

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

### Ayuntamiento de Astillero

- CVE-2014-14051** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Empleo Estable y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar. Pág. 30788
- CVE-2014-14057** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Cementerio y los Servicios Funerarios Municipales. Pág. 30789
- CVE-2014-14059** Anexo 1 de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación. Pág. 30802

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

- CVE-2014-14006** Resolución de 2 de octubre de 2014 sustituyendo al presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Cantabria. Pág. 30826

#### Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

- CVE-2014-14022** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Liendo. Pág. 30827
- CVE-2014-14023** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Udias. Pág. 30828
- CVE-2014-14024** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Potes. Pág. 30829

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2014-14076** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del servicio de limpieza de las dependencias del Servicio Cántabro de Empleo durante el año 2015. Objeto 6.4.26/14. Pág. 30830

### Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2014-14044** Relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2014. Pág. 30832

### Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander S.A.

- CVE-2014-14157** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la redacción del proyecto básico, proyecto de ejecución, proyecto de actividad de garajes, proyectos de instalaciones, proyecto de telecomunicaciones, estudio de seguridad y salud, y coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto para las obras de construcción de viviendas en la AE-17(B) zona A, Convento de las Clarisas, Santander. Expediente 01/14. Pág. 30847

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### Junta Vecinal de Casar de Periedo

- CVE-2014-14125** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2013. Pág. 30849

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

#### **Concejo Abierto de Viñón**

<b>CVE-2014-14090</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2010.	Pág. 30850
<b>CVE-2014-14091</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2011.	Pág. 30852
<b>CVE-2014-14093</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2012.	Pág. 30854
<b>CVE-2014-14104</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.	Pág. 30856

#### **4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL**

##### **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**

<b>CVE-2014-14008</b>	Notificación de resolución en expediente de sanción 117/14.	Pág. 30858
<b>CVE-2014-14009</b>	Notificación de resolución en expediente sancionador 146/14.	Pág. 30859

##### **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**

<b>CVE-2014-13994</b>	Notificación de resolución del expediente sancionador S-802/2014.	Pág. 30860
<b>CVE-2014-13995</b>	Notificación de resolución del expediente sancionador S-704/2014.	Pág. 30862
<b>CVE-2014-13996</b>	Notificación de resolución del expediente sancionador S-654/2014.	Pág. 30864
<b>CVE-2014-13997</b>	Notificación de resolución del expediente sancionador S-643/2014.	Pág. 30866
<b>CVE-2014-13998</b>	Notificación de resolución del expediente sancionador S-648/2014.	Pág. 30868
<b>CVE-2014-14067</b>	Notificación de resolución del expediente sancionador S-404/2014.	Pág. 30870
<b>CVE-2014-14071</b>	Notificación de resolución del expediente sancionador S-538/2014.	Pág. 30872
<b>CVE-2014-13999</b>	Notificación de requerimiento para la recogida de copia de expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios 138/13/CON.	Pág. 30874
<b>CVE-2014-14001</b>	Notificación de la iniciación del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 100/14/CON.	Pág. 30875
<b>CVE-2014-14002</b>	Notificación de la iniciación del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 112/14/CON.	Pág. 30876

##### **Instituto Cántabro de Servicios Sociales**

<b>CVE-2014-14052</b>	Notificación de resolución de inicio de procedimiento de reclamación de deuda por estancias concertadas.	Pág. 30877
<b>CVE-2014-14053</b>	Notificación de resolución de liquidación y reclamación de deuda en periodo voluntario por estancias concertadas.	Pág. 30878
<b>CVE-2014-14054</b>	Notificación de resolución de inicio de procedimiento de reclamación de deuda por estancias concertadas.	Pág. 30879
<b>CVE-2014-14055</b>	Notificación de resolución de inicio de procedimiento de reclamación de deuda por estancias concertadas.	Pág. 30880
<b>CVE-2014-14056</b>	Notificación de resolución de inicio de procedimiento de reclamación de deuda por estancias concertadas.	Pág. 30881

##### **Agencia Estatal de Administración Tributaria**

<b>CVE-2014-14043</b>	Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles embargados. Subasta S2014R3986001024.	Pág. 30882
-----------------------	---	------------

##### **Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria**

<b>CVE-2014-14025</b>	Notificación de resolución de expediente de daños 49/14.	Pág. 30886
-----------------------	--	------------

##### **Ayuntamiento de Limpias**

<b>CVE-2014-14027</b>	Aprobación y exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2014.	Pág. 30887
-----------------------	--	------------

##### **Ayuntamiento de Ruesga**

<b>CVE-2014-14029</b>	Aprobación y exposición pública de los padrones-listas cobradoras de las Tasas por Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre de 2014, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 30888
-----------------------	--	------------

##### **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**

<b>CVE-2014-14028</b>	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al tercer trimestre de 2014, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 30889
-----------------------	---	------------

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

**Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
**CVE-2014-14064** Citación para notificación por comparecencia de inicio de procedimiento sancionador. Expediente 32/73/14-2. Pág. 30890

**Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2014-14037** Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 31638 (224)/14. Pág. 30891

#### 4.4.OTROS

**Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**  
**CVE-2014-13993** Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0092/2014. Pág. 30892

### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

**Consejería de Obras Públicas y Vivienda**  
**CVE-2014-14035** Citación para notificación de resoluciones de procedimientos de revocación del reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación. Pág. 30893

### 7.OTROS ANUNCIOS

#### 7.1.URBANISMO

**Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**  
**CVE-2014-13574** Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Requejo en la finca referencia catastral 8522106VN0682S0001LR. Pág. 30894

**Ayuntamiento de Comillas**  
**CVE-2014-13918** Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de vial privado de fincas en Ruiseñada-MP5. Expediente 232/2014. Pág. 30915

**Ayuntamiento de San Roque de Riomiera**  
**CVE-2014-13422** Información pública de expediente para legalización de obras en cabaña en el barrio del Ahorcado. Pág. 30917

**Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**  
**CVE-2014-14036** Información pública de proyecto municipal para la restitución de camino en Hortigal. Expediente AYT/1551/2014. Pág. 30918

**Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
**CVE-2014-14065** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en Soto de la Marina. Expediente 41/677/14. Pág. 30919

**Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2014-14038** Notificación de incoación de expediente de protección de la legalidad urbanística. Denuncia 209/14. Pág. 30920

**Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**  
**CVE-2014-13035** Concesión de licencia de primera ocupación. Pág. 30921

**Ayuntamiento de Val de San Vicente**  
**CVE-2014-14030** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación número uno del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Pág. 30922

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## 7.5.VARIOS

### Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2014-14010** Orden ECD/104/2014, de 3 de octubre, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del I.E.S. La Marina de Santa Cruz de Bezana. Pág. 30923
- CVE-2014-14007** Resolución, de 3 de octubre de 2014, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias. Pág. 30926

### Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

- CVE-2014-14003** Citación para notificación de requerimiento de documentación de 24 de junio de 2014. Pág. 30928
- CVE-2014-14004** Citación para notificación de requerimiento de documentación de 11 de septiembre de 2014. Pág. 30929
- CVE-2014-14005** Citación para notificación de requerimiento de documentación de 11 de septiembre de 2014. Pág. 30930
- CVE-2014-14000** Citación para notificación de requerimiento de documentación en expediente de denuncia D 1135/14. Pág. 30931

### Ayuntamiento de Camargo

- CVE-2014-14046** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1087/2014. Pág. 30932
- CVE-2014-14048** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1070/2014. Pág. 30934
- CVE-2014-14049** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1038/2014. Pág. 30936

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### Audiencia Provincial de Cantabria

- CVE-2014-13933** Notificación de auto en procedimiento de recurso de apelación 527/2014-J. Pág. 30938

#### Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

- CVE-2014-13969** Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 340/2013. Pág. 30939
- CVE-2014-13970** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 369/2013. Pág. 30940
- CVE-2014-13971** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 514/2013. Pág. 30941
- CVE-2014-13973** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 151/2014. Pág. 30942
- CVE-2014-14039** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 159/2014. Pág. 30944
- CVE-2014-14040** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 487/2012. Pág. 30946
- CVE-2014-14041** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 169/2014. Pág. 30947

#### Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander

- CVE-2014-14042** Notificación de auto en procedimiento ordinario 476/2014. Pág. 30948

#### Juzgado de lo Social Nº 9 de Bilbao

- CVE-2014-13975** Notificación de acuerdo de suspensión de actos de conciliación y juicio y nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 1555/2013. Pág. 30949

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

<b>CVE-2014-14045</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander</b> Emplazamiento en procedimiento de declaración de herederos 480/2014.	Pág. 30951
<b>CVE-2014-14047</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander</b> Notificación de sentencia 183/14 en procedimiento ordinario 482/2008.	Pág. 30952
<b>CVE-2014-13974</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Manzanares</b> Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 123/2013.	Pág. 30953

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2014-14051** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Empleo Estable y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar.*

La modificación de la Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de fecha de 31 de julio de 2014 y publicada en e BOC nº 158, de fecha 19 de agosto de 2014, sin haberse presentado reclamación alguna.

La Ordenanza citada se modifica en los términos siguientes:

Artículo 11.- Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas.

Será necesario que la parte general de la base imponible, restada la cuota resultante de la autoliquidación, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último periodo impositivo declarado por los miembros de la unidad familiar, no supere:

- a) Si la unidad familiar ha optado por "tributación individual" la suma de las declaraciones individuales de todos los miembros de la unidad familiar, no podrá superar la cantidad de 26.000 euros.
- b) Si la unidad familiar ha optado por "tributación conjunta", la declaración de los miembros de la unidad familiar no podrá superar la cantidad de 38.000 euros.

En el caso de familias numerosas, a estas cantidades se añadirán 2.000 euros por cada hijo.

Artículo 16.- Plazo de las solicitudes y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes, en el modelo oficial a facilitar en la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Astillero, será:

- a) Programa I (a excepción de las ayudas contempladas en el artículo 3.2), Programa II y Programa IV.

Plazo abierto del 1 al 30 de noviembre de año en el que se hayan desarrollado las acciones susceptibles de subvención, con cargo a la partida presupuestaria dotada para ese ejercicio económico. Las acciones susceptibles de subvención que se desarrollen durante el mes de diciembre de ese ejercicio económico, se presentarán al año siguiente en los términos exigidos en esta Ordenanza.

- b) Programa I, Artículo 3.2 y Programa III:

Plazo abierto del 1 de febrero al 30 de diciembre del año en el que se hayan desarrollado las acciones susceptibles de subvención, con cargo a la partida presupuestaria dotada para ese ejercicio económico, pudiendo solicitarse las ayudas mes a mes o de manera conjunta.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra el acuerdo definitivo, ante los órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Astillero, 6 de octubre de 2014.

El alcalde,  
Carlos Cortina Ceballos.

2014/14051

CVE-2014-14051

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2014-14057** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Cementerio y los Servicios Funerarios Municipales.*

La Modificación de la Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de fecha de 31 de julio de 2014 y publicada en e BOC nº 158, de fecha 19 de agosto de 2014, sin haberse presentado reclamación alguna.

La Ordenanza modificada queda redactada de la forma siguiente:

### ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO Y LOS SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/85 de 20 de abril, prevé que los Ayuntamientos, en tanto que Administraciones Públicas, estén dotadas de potestades reglamentarias, canalizadas a través de la correspondiente Ordenanza. En este caso, se trata de acometer la regulación del cementerio, su uso, disfrute y aprovechamiento por los usuarios, y en mayor medida las concesiones y arrendamientos de las mismas por el Ayuntamiento.

La presente Ordenanza reguladora del Servicio Municipal del Cementerio propugna de acuerdo con la Constitución, en sus artículos 132 y 80 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, la inalienabilidad de los Bienes de Dominio Público Municipal, como lo es el Cementerio. Por consiguiente, la Ordenanza proscribiera el derecho de la Propiedad sobre nichos y sepulturas. Asumiendo así lo que viene siendo una constante en la doctrina y jurisprudencia del Tribunal Supremo que ha elaborado la teoría del derecho funerario.

De igual modo, la Ordenanza Municipal del Cementerio correctamente prohíbe la venta entre particulares o titulares de nichos. Como resulta obvio, el Ayuntamiento no puede dar su autorización a estos negocios claramente especulativos, sin perjuicio de que se prevean fórmulas de transmisión hereditaria del derecho funerario en caso de muerte del titular. Es lógico que este derecho pase de padres a hijos durante el plazo de la concesión o arriendo y previo conocimiento del Ayuntamiento; pero de este hecho, en modo alguno puede extraerse la conclusión de que la concesión de un nicho o tumba supone la disposición de un derecho de propiedad; lo que sería, irreconciliable con la categoría de Bien de Dominio Público en la que se incluye el cementerio, y en ningún caso, puede configurarse como libre disposición de la sepulturas o nichos para incluirlos en el tráfico mercantil, lo que, permitiría a los particulares especular con un bien que por ser de dominio público, pertenece a todos y es inapropiable por una persona individualmente.

Recibe un especial tratamiento la conservación, disposición y uso de las instalaciones destinadas a cementerio municipal, a fin de pormenorizar debidamente los derechos y obligaciones de los particulares, así como los del Ayuntamiento del Astillero.

En cuanto a la disposición se establecen dos modalidades, la concesión y el arrendamiento: la primera supone un mayor tiempo de duración en el disfrute del bien o derecho funerario, y por lo tanto se aumenta la carga tributaria en esa proporción. En la segunda modalidad, por el contrario, se acortan tanto el periodo de disposición y disfrute del uso del derecho mortuario, como la cuantía del pago, en concepto de tributo.

Se pretende conseguir pues, un acomodo de los servicios mortuarios a las necesidades del Ayuntamiento del Astillero.

CVE-2014-14057

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## TÍTULO PRIMERO

### Artículo 1

El Cementerio Municipal de Astillero denominado de "Potrañés", es un Bien de Dominio Público sujeto a la autoridad del Ayuntamiento de Astillero, al que corresponde su administración, dirección y cuidado, salvo en aquello que sea competencia de otras autoridades y organismos.

### Artículo 2

Corresponde al Ayuntamiento de Astillero:

1. La organización, conservación y acondicionamiento del cementerio, así como de cualquier tipo de obras o instalaciones, su dirección e inspección.

2. La autorización a particulares, para la realización en el cementerio municipal de cualquier tipo de obras e instalaciones. Su dirección e inspección, corresponderá en todo caso a este Ayuntamiento.

3. El otorgamiento de concesiones sepulcrales, arrendamientos y reconocimientos de derechos de cualquier clase.

4. La percepción de derechos, precios públicos y tasas que se establezcan legalmente.

5. El cumplimiento de medidas sanitarias e higiénicas dictadas o que se dicten en el futuro.

6. El nombramiento, autorización, dirección y cese del personal necesario para la correcta prestación del Servicio del Cementerio.

7. La planificación de las construcciones, proyectos de modificación que afecten al cementerio municipal.

8. El cuidado, vigilancia, acondicionamiento y limpieza del cementerio.

9. La distribución y concesión de parcelas, sepulturas, nichos, criptas y columbarios.

10. La percepción de derechos y tasas que procedan por ocupación de terrenos y licencia de obra.

11. El control, inspección y clausura de las obras realizadas en el cementerio con autorización municipal por contratistas o, en su caso particulares.

12. Las sanciones Administrativas, en su caso, y previa audiencia al interesado, por incumplimiento de éstas o cualquier otra disposición aplicable a esta materia.

13. La declaración de caducidad en los supuestos expresados en el Art. 48 de este Reglamento, previo expediente y con audiencia del interesado, en su caso.

14. Las órdenes de ejecución y actuaciones de recuperación de bienes incluso en el Servicio Público Municipal, nichos, sepulturas, columbarios entre otros, como consecuencia de usurpaciones por los particulares.

15. La existencia de un Libro de Registro debidamente foliado y sellado, aprobado por el Pleno Municipal, en el que consten ordenadas cronológicamente las inhumaciones y exhumaciones realizadas y las incidencias producidas, con sus datos actualizados.

16. Cualquier otro que se establezca legal o reglamentariamente.

## TÍTULO SEGUNDO: NORMAS RELATIVAS A TODO EL PERSONAL

### Artículo 3

El Ayuntamiento prestará el Servicio de cementerio municipal a través de la autorización o designación del personal necesario.

### Artículo 4

El personal autorizado o designado realizará las funciones y cometidos que se les asigne, y solucionará, dentro de sus posibilidades, las solicitudes y quejas que se formulen, tratando al público con la consideración y deferencia oportunas.

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

#### Artículo 5

Corresponde especialmente a este personal, en su caso, la realización de las siguientes funciones:

1. Impedir la entrada al cementerio de restos mortales, objetos, si no se dispone de la correspondiente autorización.
2. Exigir a los particulares la presentación de licencia municipal para la realización de cualquier obra.
3. Disponer la realización de las inhumaciones, exhumaciones, traslados y otros servicios, una vez presentada la documentación necesaria, y vigilar que se realicen adecuadamente.
4. Cuidar del estado de las instalaciones, impidiendo daños, deterioro por particulares o fenómenos meteorológicos.
5. Realizar los trabajos materiales que sean necesarios para su adecuado funcionamiento y que ordene la corporación, bajo la supervisión del alcalde y Comisión de Obras, o concejal delegado del Servicio, si lo hubiere.

#### Artículo 6

El Ayuntamiento podrá establecer un contrato de concesión administrativa de gestión de servicio público, para la realización de determinados trabajos relativos al Servicio del Cementerio, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicho contrato se corresponde con el código 98370000-7 de la nomenclatura del vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea.

### TÍTULO TERCERO: POLICÍA ADMINISTRATIVA Y SANITARIA DEL CEMENTERIO

#### CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES

#### Artículo 7

Corresponde a los servicios municipales las siguientes competencias:

1. Expedir licencias de inhumaciones, exhumaciones, traslado, depósito y reducción de cadáveres y restos humanos.
2. Expedir cédulas de entierro.
3. Expedir los Títulos concesionales y autorizar las transmisiones, "mortis causa" o a título hereditario.
4. Cobrar los derechos, precios públicos y Tasas por la prestación de los Servicios Funerarios del Cementerio, de conformidad con la Ordenanza Fiscal correspondiente.
5. Formular al Ayuntamiento las propuestas necesarias en relación con aquellos puntos que se consideren necesarios y la posible adopción de las medidas oportunas para la buena gestión del Servicio del Cementerio.

#### CAPÍTULO SEGUNDO: DEL ORDEN Y GOBIERNO INTERIOR DEL CEMENTERIO

#### Artículo 8

El horario de apertura del cementerio será determinado por la Corporación, de acuerdo con las circunstancias de cada época del año. Por la conveniencia y funcionamiento del Servicio podrá disponerse, con motivo de ocasiones especiales, la ampliación en la apertura o cierre del servicio.

El horario de apertura o cierre estará expuesto en lugar visible de la entrada principal del cementerio.

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

La apertura y cierre del cementerio corresponde al Servicio de Policía Municipal, así como el cuidado y vigilancia de todas las instalaciones.

#### Artículo 9

No se permitirá la entrada al cementerio de ninguna clase de animales, vehículos, salvo los destinados a tareas propias de los Servicios funerarios, los que lleven materiales de construcción, siempre que entre con la debida autorización o licencia.

En todo caso, los propietarios de medios de transporte autorizados, obras o construcciones que produjeran desperfectos en las vías o instalaciones del cementerio, estarán obligados a su inmediata reparación, o en su caso, a la indemnización de los daños causados. Será responsable subsidiario el causante de los desperfectos.

#### Artículo 10

Se prohíbe la instalación en las proximidades del cementerio de puestos de venta de artículos de cualquier clase. No estará permitida la actividad de venta ambulante en el interior del cementerio.

Se prohíbe la propaganda o el reparto en el cementerio de prospectos o impresos de cualquier género, excepto los relativos a información institucional del cementerio municipal.

#### Artículo 11

No está permitido subirse sobre muros, verjas, puertas del cementerio municipal, así como marcar o escribir sobre cualquier objeto. Tampoco se permite caminar por zonas ajardinadas y por cualquier sitio que no sean las calles y paseos habilitados.

#### Artículo 12

Las personas que visiten el cementerio municipal deberán conducirse con el respeto adecuado al recinto, pudiendo el ayuntamiento adoptar en caso contrario las medidas legales a su alcance para ordenar el desalojo de quienes incumplieren esta norma.

No podrán entrar ni permanecer en los cementerios las personas embriagadas o bajo los efectos de drogas. Tampoco los niños que no vayan acompañados por adultos.

#### Artículo 13

Con el fin de preservar el derecho a la intimidad y a la propia imagen de los usuarios, no se podrán obtener en el cementerio fotografías, videos, etc.. Las vistas generales o parciales del cementerio quedarán sujetas en todo caso, a la concesión de autorización especial del Ayuntamiento.

#### Artículo 14

La entrada de materiales para la ejecución de obras se realizará únicamente durante el horario que se fije con esa finalidad por los servicios municipales.

Las obras realizadas por los particulares, deberán contar con las licencias municipales correspondientes sometiéndose éstos, en todo caso, a las instrucciones del Ayuntamiento.

Las obras realizadas por contratistas para el Ayuntamiento de Astillero, deberán contar con contrato administrativo formalizado a tenor de la legislación administrativa vigente, estando igualmente sometidas al pliego de prescripciones administrativas y a las instrucciones de la Corporación que las hará valer a través del responsable o encargado del cementerio.

#### Artículo 15

Se prohíbe realizar dentro del cementerio operaciones de serrar piezas o mármoles, así como de desguazar u otras similares. Cuando por circunstancias especiales, se precise hacerlo,

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

se deberá solicitar autorización a de la Corporación y seguir las orientaciones e instrucciones del encargado del cementerio.

#### Artículo 16

Durante la noche queda expresamente prohibido llevar a cabo entierros y realizar cualquier clase de trabajos dentro del recinto del cementerio.

#### Artículo 17

Ni el Ayuntamiento, ni ninguno de sus órganos, ni el personal responsable del cementerio, asumirán responsabilidad alguna en relación a robos, desperfectos que puedan cometerse por terceros en las sepulturas y objetos que se coloquen en los cementerios, fuera de los casos previstos en la legislación vigente. Asimismo, no se harán responsables de la ruptura en el momento de abrir el nicho de las lápidas colocadas por los particulares.

#### Artículo 18

Los particulares tienen el deber de limpieza y conservación de las sepulturas. Cuando se aprecie algún estado de deterioro, los servicios funerarios municipales requerirán al titular del derecho afectado, y si éste no realizase los trabajos en el tiempo señalado, el Ayuntamiento podrá realizarlos de forma subsidiaria a su coste, sin perjuicio, de declarar la caducidad de la licencia de acuerdo con el artículo 74 del reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y Reglamento de Servicios art. 16.

#### Artículo 19

El incumplimiento de las conductas previstas en el presente Capítulo supondrá la comisión de una infracción que podrá llevar aparejada la imposición de la sanción prevista en el capítulo quinto.

### CAPÍTULO TERCERO: INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADOS

#### Artículo 20

Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o restos se efectuarán según las normas del reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y de acuerdo con los artículos siguientes.

#### Artículo 21

Toda inhumación, exhumación o traslado se realizará con la autorización expedida por los servicios funerarios de esta localidad y de las Autoridades Sanitarias correspondientes, en el caso de que sean necesarias.

Ningún cadáver será inhumado antes de las 24 horas de su fallecimiento.

#### Artículo 22

En toda petición de inhumación, la empresa funeraria o el interesado, presentará la siguiente documentación en las oficinas municipales:

- Solicitud de licencia o autorización municipal, con el pago de los derechos correspondientes.
- Autorización judicial en el caso de muerte, por causas naturales.
- Título funerario o solicitud de éste.

A la vista de la documentación presentada se expedirá licencia de inhumación y cédula de entierro. Esta cédula será devuelta por la empresa funeraria o el interesado a los servicios municipales, debidamente firmada, como justificantes expreso de que se ha llevado a cabo.

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

#### Artículo 23

El número de inhumaciones sucesivas en cada una de las sepulturas, solo será limitado por lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica sanitaria y la policía mortuoria, según su capacidad respectiva, salvo limitación voluntaria, expresa y fehaciente dispuesta por el titular.

#### Artículo 24

En el momento de presentar título para efectuar una inhumación, se identificará la persona a favor de la cual se haya extendido. En todo caso la persona deberá justificar, a requerimiento de la Corporación y del encargado o personal del Servicio de Cementerios, su derecho y titularidad sobre nichos o sepultura. De no presentarse esta documentación, se entenderá que carece de tal derecho, considerándose como un mero precarista, sin titularidad y legitimación alguna sobre las sepulturas o nichos.

#### Artículo 25

1. No se podrán realizar inhumaciones, exhumaciones o traslados de restos, sin obtener el permiso expedido por el Ayuntamiento de Astillero y en su caso, por el que determine el reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Cantabria, siempre bajo la supervisión de los servicios municipales.

2. En todo caso, el Ayuntamiento de Astillero, a través de sus servicios municipales, y de acuerdo con las potestades atribuidas por la legislación local vigente tiene la competencia para la realización de estas tareas.

3. El traslado de restos no podrá realizarse sin el permiso expreso de los servicios municipales y sólo se concederá en los siguientes supuestos:

1. Cuando los restos inhumados sean de dos o más nichos y se trasladen a uno solo.
2. Cuando se trate de traslados procedentes de otros Municipios.
3. En aquellos casos excepcionales que lo autoricen los servicios municipales.

4. En los traslados a otras Comunidades se atenderá a lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria,

5. Salvo disposición general que lo autorice, no podrán realizarse exhumaciones y traslados de restos hasta que hayan transcurrido cinco años desde su inhumación. Las excepciones a la citada regla se aplicarán de conformidad con el Reglamento de la Policía Sanitaria Mortuoria.

#### Artículo 26

La exhumación de un cadáver o de los restos, para su inhumación en otro cementerio, precisará de la autorización del titular de la sepultura de la que se trate, acompañada de la correspondiente autorización sanitaria, teniendo que transcurrir los plazos señalados en el artículo anterior.

A pesar de ello, deberán cumplirse, para su autorización por los servicios municipales, los requisitos expuestos en el artículo anterior.

#### Artículo 27

La realización de obras municipales que conlleven traslados, requerirá autorización del titular del nicho o sepultura y, en su ausencia, de cualquiera que tenga el derecho a sucederlo. En todo caso la titularidad deberá justificarse mediante el título concesional correspondiente.

#### Artículo 28

La colocación de epitafios y lápidas requerirá autorización municipal, que se entenderá comprendida en el Título concesional en el que se hará constar la clase de lápida, color, etc. y, siempre que no invadan terrenos o espacios de otras sepulturas o dominio público municipal.

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

En este caso serán retirados, a requerimiento del encargado del servicio, con la mayor dilación por los particulares. De no hacerlo éstos, se realizará a su costa por los servicios municipales.

#### TÍTULO CUARTO: DE LOS DERECHOS FUNERARIOS

##### CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS DERECHOS FUNERARIOS EN GENERAL

###### Artículo 29

El derecho funerario comprende las concesiones a que se refiere el presente título. Los derechos funerarios serán otorgados y reconocidos por el Ayuntamiento de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza y con las normas generales sobre contratación local.

###### Artículo 30

Todo derecho funerario se inscribirá en el Libro Registro correspondiente, acreditándose las concesiones mediante la expedición del título que proceda.

###### Artículo 31

El derecho funerario implica sólo el uso de las sepulturas del cementerio, cuya titularidad corresponde únicamente al Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 1 de esta Ordenanza.

###### Artículo 32

El derecho funerario definido en el artículo anterior tendrá por causa y finalidad el sepelio de cadáveres y de restos humanos.

###### Artículo 33

Los nichos, sepulturas y cualquier tipo de construcción, se considerarán fuera del comercio de los hombres. Como consecuencia, de su carácter de Bienes de Dominio Público, no podrán ser objeto de derecho de propiedad y por consiguiente quedan excluidas la compraventa, permuta o transacción de cualquier clase; salvo los derechos de herencia y sucesión y siempre limitados al plazo de concesión consignado en el título concesional.

###### Artículo 34

Los titulares de la concesión por virtud de la cual, se autoriza el derecho al sepelio y su uso y disfrute según esta naturaleza, no comportan, en ningún caso transmisión del derecho de propiedad, manteniendo, la Corporación de Astillero la plena disponibilidad de los Bienes Mortuorios, de acuerdo con su carácter de inalienables, así como las potestades de cuidado, ordenación y vigilancia derivadas de la legislación vigente.

###### Artículo 35

Las obras de carácter artístico que se instalen revertirán a favor del Ayuntamiento al finalizar la concesión. Las citadas obras, una vez instaladas, no podrán ser retiradas del cementerio municipal sin autorización expresa del Ayuntamiento del Astillero, y sólo para obras de conservación.

El mismo régimen se aplicará a cada una instalación fija existente en las sepulturas del cementerio, aunque no tenga carácter artístico. Se entenderá por instalación fija cualquiera que esté unida o adosada de tal forma a la sepultura que el hecho de retirar aquella pueda implicar deterioro de ésta.

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

#### Artículo 36

Cuando muera el titular sin haber otorgado testamento y sin dejar sucesión, inter vivos o mortis causa por línea directa descendiente en tercer grado, ascendiente y colateral en el mismo grado, el derecho funerario revertirá al Ayuntamiento, una vez transcurrido el plazo para el que fue otorgado.

#### Artículo 37

El disfrute de un derecho funerario llevará implícito el pago de la tasa o exacción correspondiente de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza Fiscal correspondiente. Quedan excluidos de esta obligación los enterramientos gratuitos que se realicen en cumplimiento de la legislación vigente.

### CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS DERECHOS FUNERARIOS EN PARTICULAR LAS CONCESIONES

#### Artículo 38

Las concesiones podrán otorgarse:

1. A nombre de una persona física.
2. A nombre de una comunidad o asociación religiosa, establecimiento asistencial u hospitalario, reconocido por la Administración Pública para uso exclusivo de sus miembros o beneficiarios.
3. A nombre de Corporaciones, Fundaciones o Asociaciones legalmente constituidas para uso exclusivo de sus miembros empleados.
4. A nombre de los dos cónyuges o parejas de hecho, en el momento de la primera adquisición.

#### Artículo 39

En ningún caso podrán ser titulares de concesiones, ni de ningún otro derecho funerario las compañías de seguros de previsión y similares, y por lo tanto, no tendrán efectos ante este Ayuntamiento las cláusulas de las pólizas de seguros o contratos que concierten, si pretenden cubrir otros derechos que no sean el de proporcionar a los asegurados el capital necesario para abonar el derecho funerario de que se trate.

#### Artículo 40

Las concesiones se acreditarán mediante el correspondiente título, que será expedido por la Administración Municipal, en el que se hará constar:

1. Los datos que identifiquen la sepultura.
2. Fecha del acuerdo municipal de adjudicación.
3. Nombre y apellidos del/os titular/es y D.N.I.
4. Pago de los derechos funerarios.

#### Artículo 41

Las solicitudes para una concesión podrán ser tramitadas en el Ayuntamiento directamente por el titular o, en su caso por un representante o empresa funeraria acreditando la representación familiar.

#### Artículo 42

En caso de deterioro, pérdida o sustracción se expedirá duplicado con la solicitud del interesado.

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

#### Artículo 43

Los entierros que sucesivamente se realicen en sepulturas, nichos, panteones, no alterarán el derecho o titularidad de los mismos, ni el plazo de concesión. Si el plazo estuviese a punto de finalizar, se deberá solicitar de nuevo concesión, prorrogándose en caso de urgencia excepcionalmente la concesión por un año. Satisfaciendo la cuota parte del tributo que corresponda por la citada prórroga.

Durante el transcurso de la prórroga a que se refiere el artículo anterior, no podrá practicarse ningún nuevo entierro en el nicho de que se trate.

#### Artículo 44

1. Las concesiones de nichos se podrán adjudicar por un plazo de diez, quince y treinta años, a contar desde la fecha de adjudicación por la J.G.L. Transcurrido el plazo de concesión, podrán otorgarse nuevas prórrogas, siempre que lo soliciten los interesados.

2. Las prórrogas no lo serán por tiempo inferior a cinco años.

3. Las concesiones devengarán derechos y exacciones fiscales valorándose de especial modo, el menor tiempo de disfrute de la concesión.

4. El derecho de concesión se circunscribirá en el Servicio Mortuorio de Nichos. El pago de los derechos tributarios y el título arrendaticio, se expedirá en unidades individuales.

5. El título de concesión comprende únicamente el derecho a uso y disfrute de nicho o nichos concedidos en el plazo fijado con derecho a prórroga. En ningún caso comprenderá la posibilidad edificadora de otros nuevos o cualquier instalación con fines de enterramiento.

6. El órgano municipal concedente será la Junta de Gobierno.

#### Artículo 45

La adquisición de una parcela para la construcción de un Panteón requerirá la tramitación del correspondiente expediente e informe de los Servicios Técnicos Municipales.

Si en el plazo de dos años desde la adjudicación no se realizara la obra, la J.G.L. podrá acordar la reversión del derecho al Ayuntamiento, con el reintegro de la cantidad que determine la correspondiente Ordenanza Fiscal.

#### Artículo 46

A pesar del plazo señalado para las concesiones, si por cualquier motivo hubiere de clausurarse el cementerio antes de finalizar el citado plazo, los titulares de los respectivos derechos podrán ser indemnizados por el plazo pendiente de transcurrir. Para el cálculo de la indemnización se tendrá en cuenta únicamente el importe de la tasa abonada, y no el de la obra o instalaciones ejecutadas por el concesionario.

Si finalizado el plazo de la concesión no se hubiera solicitado la prórroga establecida en el artº 44, se procederá al traslado de los restos al osario municipal, notificándose de este hecho previamente al titular o a quien ostente los derechos de la concesión.

### CAPÍTULO TERCERO: DE LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS FUNERARIOS

#### Artículo 47

1. De acuerdo con el artículo 36 de este Reglamento, al producirse la muerte del titular de un derecho funerario, tendrán derecho a la transmisión a sus herederos, según la regulación del Código Civil en materia de Sucesiones, por este orden: los herederos testamentarios, los legatarios, el cónyuge superviviente, y a su falta las personas a quienes corresponda según la sucesión "ab intestato" o intestada.

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

2. No obstante lo dispuesto en el Artículo 36 del presente Reglamento, se establecen los siguientes límites a la adquisición de derecho de sucesión "mortis causa". Por línea directa hasta el tercer grado de consanguinidad por ascendentes y descendentes; en línea colateral hasta el tercer grado de consanguinidad. En grado de afinidad, no se permite, salvo lo dispuesto para el cónyuge "supérstite".

3. Si el causante hubiere instituido diversos herederos, sino hubiese cónyuge superviviente, y diversas personas resultasen herederas del intestado, la titularidad del derecho funerario será reconocida a favor del coheredero que por mayoría designen los restantes, en el plazo de tres meses a partir de la muerte del causante o de la fecha en que se realice el acto de declaración de herederos. Si no fuese posible la mayoría, el derecho será reconocido al de mayor edad.

4. El derecho a traspaso habrá de notificarse a la Corporación dando lugar al devengo del correspondiente tributo, por el servicio prestado.

#### CAPÍTULO CUARTO: DE LA PÉRDIDA O CADUCIDAD DE LOS DERECHOS FUNERARIOS

##### Artículo 48

Se decretará la pérdida o caducidad del derecho funerario, con reversión de la posible sepultura al Ayuntamiento, en los casos siguientes:

1. Por estado ruinoso de la edificación, declarado con informe técnico previo, con audiencia del interesado, y previo requerimiento y fijación del plazo para su acondicionamiento y reparación.

2. Por abandono de la misma, si transcurriesen dos años sin hacer efectivos los derechos y obligaciones de conservación.

3. Por abandono de la sepultura, considerándose como tal el transcurso de un año desde la muerte del titular sin que los herederos o personas subrogadas por herencia hayan instado transmisión.

4. Por el transcurso de los plazos por los que fue concedido el derecho, sin haberse solicitado en el plazo de un año desde la finalización de la concesión, la renovación o prórroga del arrendamiento. Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento concederá uno nuevo de seis meses, con publicación en el Tabón de Anuncios, para ejercer el derecho de transmisión. Si en dicho plazo no se ejerciera, se dará por extinguido el derecho concesional, recuperando el Ayuntamiento la titularidad del nicho.

5. Por falta de pago de los derechos o tasas de los periodos correspondientes.

6. Por renuncia expresa del titular. En ningún caso se admitirá cuando en el espacio de concesión exista un enterramiento.

#### CAPÍTULO QUINTO: DE LAS SANCIONES

##### Artículo 49

Dará lugar a sanción de 150 euros de multa previo expediente, la comisión de las siguientes infracciones, sin perjuicio del abono de los daños y perjuicios ocasionados.

1. El descuido en la limpieza y el ornato público de las tumbas o nichos.

2. La realización de obras clandestinas en el cementerio municipal. Considerándose clandestinas aquellas que carezcan de autorización de la Corporación.

3. La desatención a las órdenes de la Corporación por contratistas y particulares en la ejecución de las obras con autorización administrativa del Ayuntamiento del Astillero.

4. La producción dolosa de daños o el maltrato en las instalaciones municipales.

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES TÉCNICAS Y NORMAS DE COMPOSICIÓN Y ORDENAMIENTO DE LOS ENTERRAMIENTOS

### SECCIÓN PRIMERA: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

#### Artículo 50

El Cementerio Municipal denominado de "Potrañés" lo componen tres edificaciones perfectamente diferenciadas y comunicadas entre sí, que se denominan:

#### CEMENTERIO GENERAL

Es el cementerio tradicional del Municipio, y el más antiguo. Cuenta con una superficie de 4.800 m<sup>2</sup> y se encuentra parcelado en su zona central por manzanas de enterramiento de tipo sepultura y panteones familiares, delimitadas por calles de acceso, que se denominan:

- San Mateo	- San Pedro
- San Marcos	- San Pablo
- San Lucas	- Santiago
- San Juan	- Santo Tomás

Asimismo, en todos sus laterales cuenta con enterramientos bien del tipo sepultura, del tipo panteón familiar o de la tipología de nichos. De estos últimos, cuenta con tres baterías que se denominan:

BATERÍA NICHOS Nº 1 - Fondo izquierdo de la Calle Oeste.

BATERÍA NICHOS Nº 2 - Fondo derecho de la Calle Sur

BATERÍA NICHOS Nº 3 - Lateral izquierdo de la Calle Este

#### AMPLIACIÓN SUR

Lo forma una ampliación realizada en el año 1.997, que cuenta con una superficie de 1.160 m<sup>2</sup> y que consiste en cuatro baterías de nichos que se denominan:

SAN JOSÉ

N<sup>a</sup> Sra. DE MUSLERA

N<sup>a</sup> Sra. DEL PILAR

SANTA ANA

Asimismo, N<sup>a</sup> Sra. de Muslera y N<sup>a</sup> Sra. del Pilar, disponen en la terraza de la batería de nichos, de dos pequeñas agrupaciones de 22 nichos cada una.

#### AMPLIACIÓN OESTE

Se trata de la ampliación, realizada en 1.998, que tiene una superficie de 1.600 m<sup>2</sup> y que se destina en su totalidad a baterías de nichos prefabricados, distribuidos en ocho manzanas centrales (De la A1 a la A8) y cinco baterías laterales (De la B1 a la B5).

### SECCIÓN SEGUNDA: ORGANIZACIÓN PREVISTA DE LOS ENTERRAMIENTOS

#### Artículo 51

Se observa la tendencia casi unánime, a desestimar el enterramiento del tipo sepultura, en las solicitudes tramitadas en los últimos 5 años.

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

Con esta situación, el cementerio General se pretende realizar las oportunas permutas de enterramientos, conseguir espacios de circulación interior en cada manzana y una ordenada redistribución de los espacios, dedicándolas en su exclusividad a panteones familiares y de forma excepcional a sepulturas.

En las restantes ampliaciones, se mantendrá el criterio originario de baterías de nichos.

En el caso de fallecimiento de una persona y no contase con el preceptivo título concesional de un nicho, el enterramiento se realizará en la zona establecida y fijada por el Ayuntamiento, siguiendo el orden estricto de enterramiento sin que en ningún caso pueda ser alterado.

### SECCIÓN TERCERA: NORMAS DE COMPOSICIÓN Y ORNAMENTACIÓN DE LOS ENTERRAMIENTOS

#### Artículo 52

##### A. CEMENTERIO GENERAL

A.1 La separación entre panteones y/o sepulturas será de 50 cm entre colindantes laterales y traseros, y como alineación frontal la determinada por los Servicios Técnicos Municipales. Se autorizarán panteones adosados, previo consentimiento firmado de los dos titulares colindantes, y siempre que no perjudique a tercero.

A.2. Los umbrales frontales dejarán siempre exento el bordillo delimitador de la calle o la alineación marcada.

A.3. La altura del plano de arranque del panteón lo determina el bordillo de la calle o la fijada en la alineación de los Servicios Técnicos Municipales.

A.4. La altura máxima del panteón, será la obtenida con un máximo de tres alturas de nichos y una pendiente máxima de 30º de los faldones.

A.5. El alero máximo de los panteones será de 10 cm., quedando prohibido el vertido directo de aguas pluviales al enterramiento colindante.

#### Artículo 53

##### B. AMPLIACIÓN SUR

B.1. Los mármoles o granitos de las tapas de los nichos serán de color claro, similar al revestimiento de los machones.

B.2. En ningún caso se alterarán los actuales revestimientos perimetrales de dichos nichos, no admitiéndose inscripciones ni adornos en dichos espacios.

B.3. Se admiten los adornos del tipo floreros y similares sobresalientes de las placas de los nichos, eludiendo el Ayuntamiento cualquier responsabilidad ante el deterioro de los mismos, como consecuencia de las tareas de mantenimiento y ornato de otros propietarios o del personal municipal.

B.4. Queda prohibido el empleo de umbrales en la base de las baterías de nichos.

#### Artículo 54

##### C. AMPLIACIÓN OESTE

C.1. Dada la tipología de los nichos, el ornato de los enterramientos se limitará exclusivamente a la tapa del mismo, no pudiendo alterarse con revestimientos e inscripciones los espacios circundantes.

C.2. Todas las tapas serán de granito negro de Sudáfrica o material de máxima similitud en color y textura, de iguales dimensiones y sistema de fijación a las tapas existentes.

C.3. Se admiten los adornos del tipo floreros y similares que no sobresalgan más del plomo de las molduras de los nichos, eludiendo el Ayuntamiento cualquier responsabilidad ante el deterioro de los mismos, como consecuencia de las tareas de mantenimiento y ornato de otros propietarios o personal municipal.

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En las materias no previstas expresamente en esta Ordenanza se estará a lo previsto en la Legislación General Sanitaria Estatal y la que en desarrollo de sus competencias pueda dictar el Gobierno Regional de Cantabria, en virtud de la distribución competencial derivada de la Constitución, en relación con las materias sanitarias y de policía mortuoria y específicamente a lo dispuesto en el Decreto Autonómico 1/1994 de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Cantabria. También en lo que la afecte la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del suelo de Cantabria y a la Ley 5/2002 de medidas cautelares urbanísticas en el ámbito del litoral.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las concesiones definitivas existentes en la actualidad se registrarán en sus condiciones y plazos por la legislación vigente, y al amparo de los acuerdos municipales tomados en el momento de su otorgamiento y adjudicación. Transcurrido su plazo de otorgamiento, será de aplicación el régimen previsto en esta Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada con arreglo a los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra el acuerdo definitivo, ante los órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Astillero, 6 de octubre de 2014.

El alcalde,

Carlos Cortina Ceballos.

[2014/14057](#)

CVE-2014-14057

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2014-14059** *Anexo 1 de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación.*

El presente anexo corresponde a la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Astillero, que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha de 29 de mayo de 2014, y publicada su aprobación definitiva en el BOC nº 146, de fecha de 31 de julio de 2014.

ORDENANZA	APA	OPCION	HECHO	IMPORTE	PUNTOS	GRAVEDAD
002	1	5A	COMPORTARSE INDEBIDAMENTE EN LA CIRCULACIÓN CAUSANDO PELIGRO A LAS PERSONAS	80	0	L
002	1	5B	COMPORTARSE INDEBIDAMENTE EN LA CIRCULACIÓN ENTORPECIENDO LA MISMA, CAUSANDO PERJUICIOS Y MOLESTIAS INNECESARIAS A LAS PERSONAS O DAÑOS A LOS BIENES	80	0	L
003	1	5A	CONducIR DE FORMA TEMERARIA.	500	6	M
003	1	5B	CONducIR DE FORMA NEGLIGENTE CREANDO UNA SITUACIÓN DE RIESGO O PELIGRO PARA SÍ MISMO, LOS DEMÁS OCUPANTES DEL VEHÍCULO O AL RESTO DE USUARIOS DE LA VÍA.	200	0	G
003	1	5C	CONducIR SIN LA DILIGENCIA, PRECAUCIÓN Y NO DISTRACCIÓN NECESARIOS PARA EVITAR TODO DAÑO PROPIO O AJENO	200	0	G
004	2	5A	ARROJAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE HAGAN PELIGROSA LA LIBRE CIRCULACIÓN, PARADA O ESTACIONAMIENTO O DETERIORAR AQUELLA O SUS INSTALACIONES	200	4	G
004	2	5B	DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECER LA LIBRE CIRCULACIÓN, PARADA O ESTACIONAMIENTO	80	0	L
004	3	5A	INSTALAR EN VÍAS O TERRENOS ALGÚN APARATO, INSTALACIÓN O CONSTRUCCIÓN, AUNQUE SEA CON CARÁCTER PROVISIONAL O TEMPORAL, QUE PUEDA ENTORPECER LA CIRCULACIÓN	80	0	L
004	3	5B	REALIZAR ACTUACIONES, RODAJES, ENCUESTAS O ENSAYOS, QUE AUNQUE SEAN CON CARÁCTER PROVISIONAL O TEMPORAL, PUEDAN ENTORPECER LA CIRCULACIÓN	80	0	L
005	1	5A	NO HACER DESAPARECER LO ANTES POSIBLE UN OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA POR QUIEN LO HA CREADO	80	0	L
005	1	5B	NO ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ADVERTIR A LOS DEMÁS USUARIOS LA EXISTENCIA DE UN OBSTÁCULO O PELIGRO CREADO EN LA VÍA POR EL PROPIO DENUNCIADO	80	0	L
005	3	5A	NO SEÑALIZAR DE FORMA EFICAZ (TANTO DE DÍA COMO DE NOCHE) UN OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA POR QUIEN LO HA CREADO.	80	0	L
005	6	5A	DETENER, PARAR O ESTACIONAR LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE URGENCIA, ASISTENCIA MECÁNICA O DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS EN LUGAR DISTINTO DEL FIJADO POR LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD RESPONSABLES DEL TRÁFICO	80	0	L
006	1	5A	ARROJAR A LA VÍA O EN SUS INMEDIACIONES CUALQUIER OBJETO QUE PUEDA DAR LUGAR A LA PRODUCCIÓN DE INCENDIOS.	200	4	G
006	1	5B	ARROJAR A LA VÍA O EN SUS INMEDIACIONES CUALQUIER OBJETO QUE PUEDA PRODUCIR ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	200	4	G
006	1	5C	ARROJAR A LA VÍA O EN SUS INMEDIACIONES CUALQUIER OBJETO QUE PUEDA DAR LUGAR A LA PRODUCCIÓN DE INCENDIOS.	200	0	G
006	1	5D	ARROJAR A LA VÍA O EN SUS INMEDIACIONES CUALQUIER OBJETO QUE PUEDA PRODUCIR ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN.	200	0	G
007	1	5A	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO QUE EMITE PERTURBACIONES ELECTROMAGNÉTICAS	200	0	G
007	1	5B	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO CON NIVELES DE EMISIÓN DE RUIDO SUPERIORES A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS QUE REGULAN ESPECÍFICAMENTE LA MATERIA	200	0	G
007	1	5C	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO EMITIENDO GASES O HUMOS EN VALORES SUPERIORES A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS REGULADORAS DE LOS VEHÍCULOS	200	0	G
007	1	5D	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO QUE HA SIDO OBJETO DE UNA REFORMA DE IMPORTANCIA NO AUTORIZADA	200	0	G
007	1	5E	NO COLABORAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO EN LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN QUE PERMITAN COMPROBAR UNA POSIBLE DEFICIENCIA EN EL MISMO	80	0	L
007	2	5A	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO A MOTOR CON EL ESCAPE LIBRE, SIN LLEVAR INSTALADO EL PRECEPTIVO DISPOSITIVO SILENCIADOR DE EXPLOSIONES O CON UN SILENCIADOR INEFICAZ	200	0	G

CVE-2014-14059

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

007	2	5B	CIRCULAR CON UN CICLOMOTOR CON EL ESCAPE LIBRE, SIN LLEVAR INSTALADO EL PRECEPTIVO DISPOSITIVO SILENCIADOR DE EXPLOSIONES O CON UN SILENCIADOR INEFICAZ	200	0	G
007	4	5A	INSTALAR VERTEDEROS DE BASURAS Y RESIDUOS DENTRO DE LA ZONA DE AFECCIÓN DE LA CARRETERA, O AÚN CUANDO ESTANDO FUERA DE ELLA, EXISTE PELIGRO DE QUE EL HUMO PRODUCIDO POR LA INCINERACIÓN DE LAS BASURAS O INCENDIOS OCASIONALES PUEDA ALCANZAR AQUELLA.	80	0	L
009	1	5A	TRANSPORTAR EN EL VEHÍCULO RESEÑADO UN NÚMERO DE PERSONAS SUPERIOR AL DE PLAZAS AUTORIZADAS, SIN QUE EL EXCESO DE OCUPACIÓN SUPERE EN UN 50% DICHAS PLAZAS.	80	0	L
009	1	5B	CONDUCIR UN VEHÍCULO OCUPADO POR UN NÚMERO DE PERSONAS QUE EXCEDA DEL 50% DEL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS, EXCLUIDO EL CONDUCTOR.	200	0	G
009	1	5C	CARECER EL VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO O AUTOBÚS DE LAS PLACAS INTERIORES EN LAS QUE CONSTE EL NÚMERO MÁXIMO DE PLAZAS AUTORIZADAS.	0	0	L
009	1	5D	TRANSPORTAR PERSONAS EN EL VEHÍCULO RESEÑADO SOBREPASANDO, ENTRE VIAJEROS Y EQUIPAJE, LA MASA MÁXIMA AUTORIZADA PARA EL MISMO.	0	0	L
010	1	5A	TRANSPORTAR PERSONAS EN UN VEHÍCULO EN EMPLAZAMIENTO DISTINTO AL DESTINADO Y ACONDICIONADO PARA ELLAS	80	0	L
010	2	5A	VIAJAR PERSONAS EN UN VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS O COSAS EN EL LUGAR RESERVADO A LA CARGA, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA	80	0	L
010	3	5A	LLEVAR INSTALADA UNA PROTECCIÓN DE LA CARGA QUE ESTORBA A LOS OCUPANTES EN UN VEHÍCULO AUTORIZADO PARA TRANSPORTAR SIMULTÁNEAMENTE PERSONAS Y CARGA	80	0	L
010	3	5B	LLEVAR INSTALADA UNA PROTECCIÓN DE LA CARGA QUE PUEDE DAÑAR A LOS OCUPANTES EN CASO DE SER PROYECTADA, EN UN VEHÍCULO AUTORIZADO PARA TRANSPORTAR SIMULTÁNEAMENTE PERSONAS Y CARGA	200	0	G
010	4	5A	NO LLEVAR INSTALADA LA PROTECCIÓN DE LA CARGA PREVISTA EN LA LEGISLACIÓN REGULADORA DE LOS VEHÍCULOS, EN UN VEHÍCULO AUTORIZADO PARA TRANSPORTAR SIMULTÁNEAMENTE PERSONAS Y CARGA	200	0	G
011	1	5A	EFFECTUAR PARADAS Y ARRANCADAS CON SACUDIDAS O MOVIMIENTOS BRUSCOS EL CONDUCTOR DE UN TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS	80	0	L
011	1	5B	NO PARAR LO MÁS CERCA POSIBLE DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA EL CONDUCTOR DE UN TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS	80	0	L
011	1	5C	REALIZAR EL CONDUCTOR DE UN TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS, ACTOS QUE LE PUEDAN DISTRAER DURANTE LA MARCHA	80	0	L
011	1	5D	NO VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS VIAJEROS EL CONDUCTOR, O EN SU CASO EL ENCARGADO, DE UN TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, TANTO DURANTE LA MARCHA COMO EN LAS SUBIDAS Y BAJADAS	80	0	L
011	2	5A	VULNERAR EL VIAJERO DE UN VEHÍCULO DESTINADO AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS PROHIBICIONES REGLAMENTARIAMENTE PREVISTAS	80	0	L
011	2	5B	NO PROHIBIR LA ENTRADA U ORDENAR LA SALIDA EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DESTINADO AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS, A LOS VIAJEROS QUE VULNEREN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS	80	0	L
012	1	5A	CIRCULAR 2 PERSONAS EN UN CICLO EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS REGLAMENTARIAS	80	0	L
012	2	5A	CIRCULAR 2 PERSONAS EN EL VEHÍCULO RESEÑADO EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS REGLAMENTARIAS	80	0	L
012	2	5B	CIRCULAR CON MENORES DE DOCE AÑOS COMO PASAJEROS DE MOTOCICLETAS O CICLOMOTORES EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS REGLAMENTARIAS.	200	0	G
012	4	5A	CIRCULAR EL VEHÍCULO RESEÑADO ARRASTRANDO UN REMOLQUE EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS REGLAMENTARIAS	80	0	L
013	1	5A	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO CUYA LONGITUD, ANCHURA O ALTURA, INCLUIDA LA CARGA, EXCEDE DE LOS LÍMITES REGLAMENTARIOS	0	0	G
013	2	5A	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO CUYA CARGA INDIVISIBLE REBASA LA LONGITUD, ANCHURA O ALTURA REGLAMENTARIAS SIN AUTORIZACIÓN COMPLEMENTARIA	0	0	G

CVE-2014-14059

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

	014	1	5A	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYA CARGA PUEDA ARRASTRAR, CAER, DESPLAZARSE DE MANERA PELIGROSA O COMPROMETER LA ESTABILIDAD DEL VEHÍCULO, SIN DISPONER DE LOS ACCESORIOS QUE GARANTICEN LA ADECUADA PROTECCIÓN O ACONDICIONAMIENTO DE LA CARGA	200	0	G
	014	1	5B	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYA CARGA TRANSPORTADA PRODUCE RUIDO, POLVO U OTRAS MOLESTIAS QUE PUEDAN SER EVITADAS	80	0	L
	014	1	5C	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO EN EL QUE LA INDEBIDA DISPOSICIÓN DE LA CARGA OCULTA LOS DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO O SEÑALIZACIÓN LUMINOSA, PLACAS O DISTINTIVOS OBLIGATORIOS Y LAS ADVERTENCIAS MANUALES DEL CONDUCTOR.	80	0	L
	014	2	5A	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO SIN CUBRIR, TOTAL Y EFICAZMENTE, LAS MATERIAS TRANSPORTADAS QUE PRODUCEN POLVO O PUEDEN CAER	80	0	L
	015	1	5A	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYA CARGA SOBRESALE DE LA PROYECCIÓN EN PLANTA DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS REGLAMENTARIAMENTE PREVISTOS.	80	0	L
	015	5	5A	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO TRANSPORTANDO UNA CARGA QUE SOBRESALE DE SU PROYECCIÓN EN PLANTA, SIN ADOPTAR LAS DEBIDAS PRECAUCIONES PARA EVITAR TODO DAÑO O PELIGRO A LOS DEMÁS USUARIOS DE LA VÍA.	80	0	L
	015	6	5A	NO SEÑALIZAR REGLAMENTARIAMENTE LA CARGA QUE SOBRESALE LONGITUDINALMENTE DEL VEHÍCULO RESEÑADO	80	0	L
	015	6	5B	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO, ENTRE LA PUESTA Y SALIDA DEL SOL O BAJO CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES QUE DISMINUYEN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD SIN SEÑALIZAR LA CARGA DE LA FORMA ESTABLECIDA REGLAMENTARIAMENTE	80	0	L
	015	7	5A	NO SEÑALIZAR REGLAMENTARIAMENTE LA CARGA QUE SOBRESALE LATERALMENTE DEL GÁLIBO DEL VEHÍCULO RESEÑADO	80	0	L
	016	-	5A	REALIZAR OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA EN LA VÍA, PUDIENDO HACERLO FUERA DE LA MISMA	80	0	L
	016	-	5B	REALIZAR EN LA VÍA OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA OCASIONANDO PELIGRO O PERTURBACIONES GRAVES AL TRÁNSITO DE OTROS USUARIOS	80	0	L
	016	-	5C	REALIZAR EN LA VÍA OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA DEPOSITANDO LA MERCANCÍA EN LA CALZADA, ARCÉN O ZONA PEATONAL	80	0	L
21.4				EL DESPLIEGUE DE ELEMENTOS QUE DESBORDEN EL PERÍMETRO DEL VEHÍCULO TALES COMO TOLDOS, DISPOSITIVOS DE NIVELACIÓN U OTROS ANÁLOGOS.	80	0	L
44.1				REALIZAR LABORES DE CARGA Y DESCARGA LOS VEHÍCULOS DE MMA ENTRE 3,5 Y 12,5 TM FUERA DEL HORARIO AUTORIZADO	80	0	L
44.2				REALIZAR LABORES DE CARGA Y DESCARGA LOS VEHÍCULOS DE MMA DE 12,5 TM O SUPERIOR CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN	200	0	G
	017	1	5A	CONducir SIN ADOPTAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA LA SEGURIDAD DE OTROS USUARIOS DE LA VÍA	80	0	L
	017	2	5A	LLEVAR CORRIENDO POR LA VÍA, CABALLERÍAS, GANADOS O VEHÍCULOS DE CARGA DE TRACCIÓN ANIMAL, EN LAS INMEDIACIONES DE OTROS DE LA MISMA ESPECIE O DE LAS PERSONAS QUE VAN A PIE.-	80	0	L
	017	2	5B	ABANDONAR LA CONDUCCIÓN DE CABALLERÍAS, GANADOS O VEHÍCULOS DE CARGA DE TRACCIÓN ANIMAL, DEJÁNDOLOS MARCHAR LIBREMENTE POR EL CAMINO O DETENERSE EN EL	80	0	L
	018	1	5A	CONducir EL VEHÍCULO RESEÑADO SIN MANTENER LA PROPIA LIBERTAD DE MOVIMIENTOS	80	0	L
	018	1	5B	CONducir UN VEHÍCULO SIN MANTENER EL CAMPO DE VISIÓN	80	0	L
	018	1	5C	CONducir UN VEHÍCULO SIN MANTENER LA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN	80	0	L
	018	1	5D	CONducir UN VEHÍCULO SIN MANTENER LA POSICIÓN ADECUADA Y QUE LA MANTENGAN EL RESTO DE LOS PASAJEROS	80	0	L
	018	1	5E	CONducir UN VEHÍCULO SIN CUIDAR DE LA ADECUADA COLOCACIÓN DE LOS OBJETOS O ALGÚN ANIMAL TRANSPORTADO PARA QUE NO INTERFIERAN LA CONDUCCIÓN	80	0	L
	018	1	5F	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO UTILIZANDO EL CONDUCTOR DISPOSITIVOS VISUALES INCOMPATIBLES CON LA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN.	200	3	G
	018	2	5A	CONducir UTILIZANDO CASCOS O AURICULARES CONECTADOS A APARATOS RECEPTORES O REPRODUCTORES DE SONIDO	200	3	G
	018	2	5B	CONducir UTILIZANDO MANUALMENTE EL TELÉFONO MÓVIL O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO INCOMPATIBLE CON LA OBLIGATORIA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN.	200	3	G

CVE-2014-14059

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

019	1	5A	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO CUYA SUPERFICIE ACRISTALADA NO PERMITE A SU CONDUCTOR LA VISIBILIDAD DIÁFANA SOBRE TODA LA VÍA POR LA COLOCACIÓN DE LÁMINAS, ADHESIVOS, CORTINILLAS U OTROS ELEMENTOS NO AUTORIZADOS	200	0	G
019	1	5B	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO PROVISTO DE LÁMINAS ADHESIVAS O CORTINILLAS CONTRA EL SOL EN LAS VENTANILLAS POSTERIORES, SIN LLEVAR DOS ESPEJOS RETROVISORES QUE CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NECESARIAS.	200	0	G
019	2	5A	COLOCAR EN UN VEHÍCULO VIDRIOS TINTADOS O COLOREADOS NO HOMOLOGADOS	200	0	G
020	1	5A	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,25 MILIGRAMOS POR LITRO, QUE ES LA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA, SOBREPASANDO LOS 0,50 MG/L	500	6	M
020	1	5B	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN SANGRE SUPERIOR A 0,50 GRAMOS POR MIL C.C., QUE ES LA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA, SOBREPASANDO 1,00 GR/L	500	6	M
020	1	5C	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,15 MILIGRAMOS POR LITRO, QUE ES LA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA, SOBREPASANDO LOS 0,30 MG/L	500	6	M
020	1	5D	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN SANGRE SUPERIOR A 0,30 GRAMOS POR MIL C.C., QUE ES LA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA, SOBREPASANDO LOS 0,60 GR/L	500	6	M
020	1	5E	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,25 MILIGRAMOS POR LITRO, QUE ES LA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA	500	4	M
020	1	5F	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN SANGRE SUPERIOR A 0,50 GRAMOS POR 1000 C.C., QUE ES LA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA	500	4	M
020	1	5G	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,15 MILIGRAMOS POR LITRO, QUE ES LA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA	500	4	M
020	1	5H	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN SANGRE SUPERIOR A 0,30 GRAMOS POR 1000 C.C., QUE ES LA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA	500	4	M
021	1	5A	NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE LAS POSIBLES INTOXICACIONES POR ALCOHOL	500	6	M
021	1	5B	NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE LAS POSIBLES INTOXICACIONES POR ALCOHOL ESTANDO IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN	500	6	M
021	1	5D	NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE LAS POSIBLES INTOXICACIONES POR ALCOHOL EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DENUNCIADO POR COMETER ALGUNA INFRACCIÓN AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN	500	6	M
021	1	5E	NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE LAS POSIBLES INTOXICACIONES POR ALCOHOL HABIENDO SIDO REQUERIDO PARA ELLO POR LA AUTORIDAD O SUS AGENTES EN UN CONTROL PREVENTIVO	500	6	M
026	1	5A	NEGARSE EL PERSONAL SANITARIO DE UN CENTRO MÉDICO A LA OBTENCIÓN DE MUESTRAS PARA DETERMINAR EL GRADO DE ALCOHOLEMIA DE LA PERSONA QUE DESEA SOMETERSE A TAL PRUEBA	80	0	L
26	1	J	ESTACIONAR EN LAS CALLES DONDE LA CALZADA SOLO PERMITA EL PASO DE UNA COLUMNA DE VEHÍCULOS POR CADA SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN AUTORIZADO.	80	0	L
26	1	L	EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN MERCANCIAS PELIGROSAS EN LAS VÍAS PÚBLICAS CUANDO LAS PORTEN O CUANDO NO HAYAN DESCONTAMINADO LAS CISTERNAS, LOS REMOLQUES O LOS SEMIRREMOLQUES PORTANTES.	200	0	G
26	1	M	EL ESTACIONAMIENTO DE CAMIONES, REMOLQUES O SEMIRREMOLQUES EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES MUNICIPALES, FUERA DE LOS LUGARES RESERVADOS PARA ELLOS	80	0	L
26	1	N	EL ESTACIONAMIENTO DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES SEPARADOS DE SU VEHÍCULO TRACTOR.	80	0	L
26	1	P	EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS CON MASA MÁXIMA AUTORIZADA SUPERIOR A 3500 KG EN LAS VÍAS URBANAS, EXCEPTO EN LOS LUGARES SEÑALIZADOS ESPECÍFICAMENTE PARA ELLOS.	80	0	L
31			LA RESERVA DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA USO PRIVATIVO CARECIENDO DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN.	200	0	G
026	1	5B	NEGARSE EL PERSONAL SANITARIO DE UN CENTRO MÉDICO A REMITIR AL LABORATORIO LAS PRUEBAS OBTENIDAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GRADO DE ALCOHOLEMIA DE LA PERSONA QUE DESEA SOMETERSE A TAL PRUEBA	80	0	L
026	1	5C	NO DAR CUENTA EL PERSONAL SANITARIO DE UN CENTRO MÉDICO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DEL RESULTADO DEL ANÁLISIS CLÍNICO REALIZADO PARA DETERMINAR EL GRADO DE ALCOHOLEMIA	80	0	L
026	1	5D	OMITIR EL PERSONAL SANITARIO ENCARGADO DE COMUNICAR A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL RESULTADO DE LAS PRUEBAS REALIZADAS LOS DATOS EXIGIDOS REGLAMENTARIAMENTE	80	0	L

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

027	1	5A	CONDUCIR UN VEHÍCULO O BICICLETA HABIENDO INGERIDO O INCORPORADO A SU ORGANISMO ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, ESTIMULANTES U OTRAS SUSTANCIAS ANÁLOGAS, BAJO CUYO EFECTO SE ALTERE EL ESTADO FÍSICO O MENTAL APROPIADO PARA CIRCULAR SIN PELIGRO	500	6	5 C M
028	1	5A	NEGARSE A SOMETERSE A LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, ESTIMULANTES Y OTRAS SUSTANCIAS ANÁLOGAS.	500	6	5 D M
029	1	5A	NO CIRCULAR POR LA VÍA LO MÁS CERCA POSIBLE DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA DEJANDO COMPLETAMENTE LIBRE LA MITAD DE LA CALZADA QUE CORRESPONDA A LOS QUE PUEDAN CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO	200	0	G
029	1	5B	NO CIRCULAR POR LA VÍA EN UN CAMBIO DE RASANTE O CURVA DE REDUCIDA VISIBILIDAD DEJANDO COMPLETAMENTE LIBRE LA MITAD DE LA CALZADA QUE CORRESPONDA A LOS QUE PUEDAN CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO	200	0	G
029	1	5C	CIRCULAR POR UNA VÍA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN SIN ARRIMARSE LO MÁS CERCA POSIBLE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA PARA MANTENER LA SEPARACIÓN LATERAL SUFICIENTE PARA REALIZAR EL CRUCE CON SEGURIDAD	200	0	G
029	2	5A	CIRCULAR POR LA IZQUIERDA EN UNA VÍA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO	500	6	M
030	1	5C	CIRCULAR POR EL CARRIL DE LA IZQUIERDA, EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO, EN UNA CALZADA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y DOS CARRILES, SEPARADOS O NO POR MARCAS VIALES.	500	6	M
030	1	5D	CIRCULAR POR EL CARRIL SITUADO MÁS A LA IZQUIERDA EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO, EN UNA CALZADA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y TRES CARRILES SEPARADOS POR MARCAS VIALES.	500	6	M
030	1	5E	UTILIZAR EL CARRIL CENTRAL DE UNA CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y TRES CARRILES SEPARADOS POR MARCAS LONGITUDINALES DISCONTINUAS, SIN DEBERSE A UN ADELANTAMIENTO NI A UN CAMBIO DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA	200	0	G
030	1	5A	CIRCULAR POR EL ARCÉN, NO EXISTIENDO RAZONES DE EMERGENCIA, CON UN VEHÍCULO AUTOMÓVIL	200	0	G
030	1	5B	CIRCULAR POR EL ARCÉN, NO EXISTIENDO RAZONES DE EMERGENCIA, CON UN VEHÍCULO ESPECIAL CON MMA SUPERIOR A 3500 KG	200	0	G
031	-	5B	CIRCULAR FUERA DE POBLADO POR UN CARRIL DISTINTO DEL SITUADO MÁS A LA DERECHA, EN CALZADA CON MÁS DE UN CARRIL PARA EL MISMO SENTIDO DE MARCHA, ENTORPECIENDO LA CIRCULACIÓN DE OTRO VEHÍCULO QUE LE SIGUE.	200	0	G
031	1	5A	CIRCULAR CON UN AUTOMÓVIL O VEHÍCULO ESPECIAL CON MMA SUPERIOR A 3.500 KG, FUERA DE POBLADO Y SIN RAZONES DE EMERGENCIA, POR EL ARCÉN DE UNA VÍA CON MÁS DE UN CARRIL PARA EL MISMO SENTIDO DE MARCHA.	200	0	G
032	-	5A	CIRCULAR FUERA DE POBLADO CON UN CAMIÓN O FURGÓN DE MMA SUPERIOR A 3.500 KG POR UN CARRIL DISTINTO DEL SITUADO MÁS A LA DERECHA, EN CALZADA DE TRES O MÁS CARRILES PARA EL MISMO SENTIDO, ENTORPECIENDO LA MARCHA DE OTRO QUE LE SIGUE	200	0	G
032	-	5B	CIRCULAR FUERA DE POBLADO CON UN VEHÍCULO ESPECIAL O CONJUNTO DE VEHÍCULOS DE MÁS DE SIETE METROS DE LONGITUD, POR UN CARRIL DISTINTO DEL SITUADO MÁS A LA DERECHA, ENTORPECIENDO LA MARCHA DE OTRO QUE LE SIGUE.	200	0	G
032	-	5C	CIRCULAR FUERA DE POBLADO POR UN CARRIL DISTINTO DE LOS DOS SITUADOS MÁS A LA DERECHA EN CALZADA DE TRES O MÁS CARRILES PARA EL MISMO SENTIDO.	200	0	G
033	-	5A	CIRCULAR CON UN AUTOMÓVIL O VEHÍCULO ESPECIAL POR CALZADA DE POBLADO CON AL MENOS DOS CARRILES PARA EL MISMO SENTIDO, CAMBIANDO DE CARRIL SIN MOTIVO JUSTIFICADO, CREANDO UN OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN DE LOS DEMÁS VEHÍCULOS.	200	0	G
033	-	5B	CIRCULAR CON UN AUTOMÓVIL O VEHÍCULO ESPECIAL POR CALZADA DE POBLADO CON AL MENOS DOS CARRILES PARA EL MISMO SENTIDO, DELIMITADOS POR MARCAS LONGITUDINALES, CAMBIANDO DE CARRIL SIN MOTIVO JUSTIFICADO.	200	0	G
035	1	5A	CIRCULAR POR UN CARRIL DE ALTA OCUPACIÓN, CON UN NÚMERO DE OCUPANTES, INCLUIDO EL CONDUCTOR, INFERIOR AL ESTABLECIDO.	200	0	G
035	2	5A	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO NO AUTORIZADO POR UN CARRIL DE ALTA OCUPACIÓN	200	0	G
035	2	5B	CIRCULAR POR UN CARRIL DE ALTA OCUPACIÓN, EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTABLECIDO	500	6	M

CVE-2014-14059

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

036	1	5A	NO CIRCULAR POR EL ARCÉN TRANSITABLE DE SU DERECHA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO RESEÑADO ESTANDO OBLIGADO A UTILIZARLO	200	0	G
036	1	5B	NO CIRCULAR POR EL ARCÉN TRANSITABLE DE SU DERECHA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO RESEÑADO CON MMA QUE NO EXCEDA DE 3500 KG. QUE POR RAZONES DE EMERGENCIA LO HAGA A VELOCIDAD ANORMALMENTE REDUCIDA, PERTURBANDO CON ELLO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN.	200	0	G
036	2	5A	CIRCULAR EN POSICIÓN PARALELA CON OTRO VEHÍCULO, TENIENDO AMBOS PROHIBIDA DICHA FORMA DE CIRCULAR	200	0	G
036	3	5A	CIRCULAR EN POSICIÓN PARALELA CON OTRO VEHÍCULO AL REALIZAR UN ADELANTAMIENTO, EXCEDIENDO EN SU DURACIÓN LOS 15 SEGUNDOS O EFECTUANDO UN RECORRIDO EN DICHA FORMA SUPERIOR A 200 METROS.	200	0	G
037	1	5A	CIRCULAR SIN AUTORIZACIÓN POR UNA VÍA CONTRAVINIENDO LA ORDENACIÓN DETERMINADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE POR RAZONES DE FLUIDEZ O SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN	500	0	M
037	1	5B	CIRCULAR POR UNA VÍA CERRADA AL TRÁFICO O POR UNO DE SUS TRAMOS, VULNERANDO LA PROHIBICIÓN TOTAL O PARCIAL DE ACCESO AL MISMO POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, POR RAZONES DE FLUIDEZ O SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN	200	0	G
037	1	5C	CIRCULAR POR EL CARRIL O ARCÉN DE UNA VÍA EN SENTIDO CONTRARIO AL ORDENADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE POR RAZONES DE FLUIDEZ O SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN.	500	6	M
037	2	5A	CIRCULAR POR UNA VÍA CONTRAVINIENDO LA RESTRICCIÓN O LIMITACIÓN DE CIRCULACIÓN A DETERMINADOS VEHÍCULOS ORDENADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EVITAR EL ENTORPECIMIENTO DE AQUELLA Y GARANTIZAR SU FLUIDEZ	80	0	L
038	1	5A	CIRCULAR POR AUTOPISTAS O AUTOVÍAS CON VEHÍCULOS CON LOS QUE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO	200	0	4 X G
038	2	5A	NO ABANDONAR UNA AUTOPISTA O AUTOVÍA POR LA PRIMERA SALIDA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO RESEÑADO CUANDO POR RAZONES DE EMERGENCIA SE VEA OBLIGADO A CIRCULAR A VELOCIDAD ANORMALMENTE REDUCIDA	80	0	L
038	3	5A	CIRCULAR POR AUTOPISTA O AUTOVÍA CON EL VEHÍCULO ESPECIAL RESEÑADO O EN RÉGIMEN DE TRANSPORTE ESPECIAL, QUE EXCEDE DE LAS MASAS Y DIMENSIONES ESTABLECIDAS PARA LOS VEHÍCULOS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN.	500	0	M
038	3	5B	CIRCULAR POR AUTOPISTA O AUTOVÍA VEHÍCULO ESPECIAL RESEÑADO O EN RÉGIMEN TRANSPORTE ESPECIAL, SIN EXCESO MASAS O DIMENSIONES REGLAMENTARIAS, Y QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS NO PUEDE DESARROLLAR VELOCIDAD SUPERIOR A 60 KM/H EN LLANO.	200	0	G
039	2	5A	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO DENTRO DE LOS ITINERARIOS Y PLAZOS OBJETO DE LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.	200	0	G
039	4	5A	CIRCULAR CONTRAVINIENDO LAS RESTRICCIONES TEMPORALES A LA CIRCULACIÓN IMPUESTAS POR LOS AGENTES ENCARGADOS DE LA VIGILANCIA DEL TRÁFICO PARA LOGRAR UNA MAYOR FLUIDEZ Y SEGURIDAD EN LA CIRCULACIÓN	200	4	G
039	5	5A	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO DENTRO DE LOS ITINERARIOS Y PLAZOS OBJETO DE LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CARECIENDO DE LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL CORRESPONDIENTE	500	0	M
040	1	5A	CIRCULAR POR UN CARRIL REVERSIBLE SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CRUCE	200	0	G
040	2	5A	CIRCULAR POR UN CARRIL REVERSIBLE EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO	500	6	M
041	1	5A	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO NO AUTORIZADO REGLAMENTARIAMENTE POR UN CARRIL HABILITADO PARA LA CIRCULACIÓN EN SENTIDO CONTRARIO AL HABITUAL DEBIDAMENTE SEÑALIZADO	200	0	G
041	1	5B	CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO EN UNA CALZADA EN LA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO HAYA HABILITADO CARRILES PARA SU UTILIZACIÓN EN SENTIDO CONTRARIO AL HABITUAL	200	0	G
041	1	5C	CIRCULAR POR UN CARRIL HABILITADO PARA LA CIRCULACIÓN EN SENTIDO CONTRARIO AL HABITUAL SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CRUCE	200	0	G
041	1	5D	CIRCULAR POR UN CARRIL DESTINADO AL SENTIDO NORMAL DE CIRCULACIÓN, CONTIGUO AL HABILITADO PARA LA CIRCULACIÓN EN SENTIDO CONTRARIO, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CRUCE	200	0	G
041	1	5E	DESPLAZARSE LATERALMENTE A UN CARRIL CONTIGUO DESTINADO AL SENTIDO NORMAL DE LA CIRCULACIÓN DESDE OTRO CARRIL HABILITADO PARA LA CIRCULACIÓN AL SENTIDO CONTRARIO AL HABITUAL	200	0	G

CVE-2014-14059

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

041	1	5F	DESPLAZARSE LATERALMENTE A UN CARRIL CONTIGUO DESTINADO AL SENTIDO CONTRARIO AL HABITUAL DE LA CIRCULACIÓN DESDE OTRO CARRIL HABILITADO PARA LA CIRCULACIÓN AL SENTIDO NORMAL	200	0	G
041	1	5G	CIRCULAR ALTERANDO LOS ELEMENTOS DE BALIZAMIENTO PERMANENTES O MÓVILES DE UN CARRIL DESTINADO AL USO CONTRARIO AL HABITUAL	200	0	G
042	1	5A	CIRCULAR POR UN CARRIL ADICIONAL DE CIRCULACIÓN BALIZADO SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CRUCE	200	0	G
042	1	5B	DESPLAZARSE LATERALMENTE A UN CARRIL DESTINADO AL SENTIDO NORMAL DE LA CIRCULACIÓN DESDE UN CARRIL ADICIONAL, INVADIENDO EL SENTIDO CONTRARIO	200	0	G
042	1	5C	DESPLAZARSE LATERALMENTE DESDE UN CARRIL DE SENTIDO NORMAL DE CIRCULACIÓN A UN CARRIL ADICIONAL, INVADIENDO EL SENTIDO CONTRARIO	200	0	G
042	1	5D	CIRCULAR POR UN CARRIL ADICIONAL DE CIRCULACIÓN EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO	500	6	M
042	1	5E	CIRCULAR POR UN CARRIL ADICIONAL DE CIRCULACIÓN ALTERANDO SUS ELEMENTOS DE BALIZAMIENTO	200	0	G
043	1	5A	CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO EN VÍA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN, DONDE EXISTE UNA ISLETA, UN REFUGIO O UN DISPOSITIVO DE GUÍA	500	6	M
043	2	5A	CIRCULAR POR UNA PLAZA, GLORIETA O ENCUENTRO DE VÍAS EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO	500	6	M
044	1	5A	CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO EN VÍA DIVIDIDA EN DOS CALZADAS	500	6	M
044	2	5A	CIRCULAR POR LA CALZADA CENTRAL, EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO EN LA CORRESPONDIENTE SEÑAL, EN UNA VÍA DIVIDIDA EN TRES CALZADAS	500	6	M
044	2	5B	CIRCULAR POR LA CALZADA LATERAL, EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO EN LA CORRESPONDIENTE SEÑAL, EN UNA VÍA DIVIDIDA EN TRES CALZADAS	500	6	M
046	1	5A	CIRCULAR CON UN VEHICULO SIN MODERAR LA VELOCIDAD Y, EN SU CASO, SIN DETENERSE CUANDO LO EXIGEN LAS CIRCUNSTANCIAS	200	0	G
048	1	5A	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	600	6	M
048	1	5B	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	600	6	M
048	1	5C	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	600	0	M
048	1	5D	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	600	0	M
048	1	5E	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	500	6	G
048	1	5F	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	500	6	G
048	1	5G	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	400	4	G
048	1	5H	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	400	4	G
048	1	5I	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	300	2	G
048	1	5J	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	300	2	G
048	1	5M	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	100	0	G
048	1	5N	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	100	0	G
048	1	5K	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	0	0	G
048	1	5L	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	0	0	G
049	1	5A	CIRCULAR A UNA VELOCIDAD ANORMALMENTE REDUCIDA, SIN CAUSA JUSTIFICADA, ENTORPECIENDO LA MARCHA DE OTRO VEHÍCULO	200	0	G
049	1	5B	CIRCULAR POR UNA AUTOPISTA O AUTOVÍA CON UN VEHICULO A MOTOR A UNA VELOCIDAD INFERIOR A 60 KM/H	200	0	G
049	1	5C	CIRCULAR POR UNA VÍA CON UN VEHICULO A UNA VELOCIDAD INFERIOR A LA MITAD DE LA GENÉRICA ESTIPULADA	200	0	G
049	3	5A	NO UTILIZAR DURANTE LA CIRCULACIÓN DE UN VEHÍCULO QUE NO PUEDA ALCANZAR LA VELOCIDAD MÍNIMA EXIGIDA, LAS LUCES INDICADORAS DE DIRECCIÓN CON SEÑAL DE EMERGENCIA, EXISTIENDO PELIGRO DE ALCANCE	200	0	G
050	1	5A	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	600	6	M
050	1	5B	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	600	6	M
050	1	5C	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	600	0	M
050	1	5D	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	600	0	M
050	1	5E	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	500	6	G
050	1	5F	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	500	6	G
050	1	5G	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	400	4	G
050	1	5H	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	400	4	G
050	1	5I	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	300	2	G

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

050	1	5J	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	300	2	G
050	1	5M	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	100	0	G
050	1	5N	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	100	0	G
050	1	5K	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	100	0	G
050	1	5L	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	100	0	G
052	1	5A	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	600	6	M
052	1	5B	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	600	0	M
052	1	5C	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	600	6	M
052	1	5D	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	600	0	M
052	1	5E	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	500	6	G
052	1	5F	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	500	6	G
052	1	5G	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	400	4	G
052	1	5H	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	400	4	G
052	1	5I	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	300	2	G
052	1	5J	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	300	2	G
052	1	5M	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	100	0	G
052	1	5N	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	100	0	G
052	2	5A	NO LLEVAR EN LA PARTE POSTERIOR DEL VEHICULO VISIBLE EN TODO MOMENTO, LA SEÑAL DE LIMITACIÓN DE VELOCIDAD V-4	200	0	G
052	1	5K	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	100	0	G
052	1	5L	CIRCULAR EN EL TRAMO RESEÑADO A UNA VELOCIDAD MEDIA DE ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H.	100	0	G
053	1	5A	REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD DEL VEHICULO SIN ADVERTIRLO PREVIAMENTE	200	0	G
053	1	5B	REDUCIR BRUSCAMENTE LA VELOCIDAD PRODUCIENDO RIESGO DE COLISIÓN CON LOS VEHICULOS QUE CIRCULAN DETRÁS DEL SUYO	200	0	G
054	1	5A	CIRCULAR DETRÁS DE OTRO VEHICULO SIN DEJAR ESPACIO LIBRE QUE LE PERMITA DETENERSE, SIN COLISIONAR, EN CASO DE FRENADA BRUSCA DEL QUE LE PRECEDE.	200	4	G
054	2	5A	CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO DETRÁS DE OTRO SIN SEÑALIZAR EL PROPÓSITO DE ADELANTARLO, MANTENIENDO UNA SEPARACIÓN QUE NO PERMITE, A SU VEZ, SER ADELANTADO POR EL QUE LE SIGUE CON SEGURIDAD	200	0	G
054	2	5B	CIRCULAR CON EL VEHICULO CON MMA SUPERIOR A 3500 KG DETRÁS DE OTRO, SIN SEÑALIZAR SU PROPÓSITO DE ADELANTARLO, MANTENIENDO UNA SEPARACIÓN INFERIOR A 50 METROS	200	0	G
054	2	5C	CIRCULAR CON EL VEHICULO O CONJUNTO DE VEHICULOS DE MÁS DE 10 METROS DE LONGITUD TOTAL DETRÁS DE OTRO, SIN SEÑALAR SU PROPÓSITO DE ADELANTARLO, MANTENIENDO UNA SEPARACIÓN INFERIOR A 50 METROS.	200	0	G
055	1	5A	CELEBRAR UNA PRUEBA DEPORTIVA DE COMPETICIÓN SIN AUTORIZACIÓN	500	0	5 G M
055	1	5B	CELEBRAR UNA MARCHA CICLISTA U OTRO EVENTO SIMILAR SIN AUTORIZACIÓN	500	0	5 G M
055	2	5A	ENTABLAR UNA COMPETICIÓN DE VELOCIDAD EN LA VÍA PÚBLICA O DE USO PÚBLICO SIN ESTAR DEBIDAMENTE ACOTADA LA MISMA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE	500	6	M
056	1	5A	NO CEDER EL PASO EN INTERSECCIÓN SEÑALIZADA, OBLIGANDO AL CONDUCTOR DE OTRO VEHICULO QUE CIRCULA CON PRIORIDAD A FRENAR O MANIOBRAR BRUSCAMENTE	200	4	G
056	2	5A	NO CEDER EL PASO EN INTERSECCIÓN REGULADA POR UN AGENTE DE LA CIRCULACIÓN, OBLIGANDO AL CONDUCTOR DE OTRO VEHICULO QUE CIRCULA CON PRIORIDAD A FRENAR O MANIOBRAR BRUSCAMENTE	200	4	G
056	3	5A	NO CEDER EL PASO EN INTERSECCIÓN REGULADA POR SEMÁFOROS, OBLIGANDO AL CONDUCTOR DE OTRO VEHICULO QUE CIRCULA CON PRIORIDAD A FRENAR O MANIOBRAR BRUSCAMENTE	200	4	G
056	5	5A	NO CEDER EL PASO EN INTERSECCIÓN REGULADA CON SEÑAL DE CEDA EL PASO, OBLIGANDO AL CONDUCTOR DE OTRO VEHICULO QUE CIRCULA CON PRIORIDAD A FRENAR O MANIOBRAR BRUSCAMENTE	200	4	G
056	5	5B	NO CEDER EL PASO EN INTERSECCIÓN REGULADA CON SEÑAL DE DETENCIÓN OBLIGATORIA, OBLIGANDO AL CONDUCTOR DE OTRO VEHICULO QUE CIRCULA CON PRIORIDAD A FRENAR O MANIOBRAR BRUSCAMENTE	200	4	G
057	1	5B	CIRCULAR POR UNA VÍA SIN PAVIMENTADA SIN CEDER EL PASO A OTRO VEHICULO QUE CIRCULA POR VÍA PAVIMENTADA	200	4	G
057	1	5B	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE UN VEHICULO QUE CIRCULA POR RAILES	200	4	G

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

057	1	5C	ACCEDER A UNA GLORIETA SIN RESPETAR LA PREFERENCIA DE PASO DE UN VEHÍCULO QUE CIRCU LA POR LA MISMA	200	4	G
057	1	5D	ACCEDER A UNA AUTOPISTA O AUTOVÍA SIN RESPETAR LA PREFERENCIA DE PASO DE UN VEHÍCULO QUE CIRCU LA POR LA MISMA	200	4	G
057	1	5A	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN A UN VEHÍCULO QUE SE APROXIMA POR SU DERECHA	200	4	G
058	1	5A	NO MOSTRAR CON SUFICIENTE ANTELACIÓN, POR SU FORMA DE CIRCU LAR Y ESPECIALMENTE CON LA REDUCCIÓN PAULATINA DE LA VELOCIDAD, QUE VA A CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN	200	0	G
059	1	5A	ENTRAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO EN UNA INTERSECCIÓN, QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE U OBSTRUYE LA CIRCU LACIÓN TRANSVERSAL	200	0	G
059	1	5B	ENTRAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO EN UN PASO DE PEATONES, QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE U OBSTRUYE LA CIRCU LACIÓN TRANSVERSAL	200	0	G
059	1	5C	ENTRAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO EN UN PASO DE CICLISTAS, QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE U OBSTRUYE LA CIRCU LACIÓN TRANSVERSAL	200	0	G
059	2	5A	TENER DETENIDO EL VEHÍCULO EN INTERSECCIÓN REGULADA POR SEMÁFORO, OBSTACULIZANDO LA CIRCU LACIÓN, Y NO SALIR DE AQUELLA LO ANTES POSIBLE, PUDIENDO HACERLO	200	0	G
060	1	5A	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE OTRO VEHÍCULO QUE HA ENTRADO PRIMERO EN UN TRAMO ESTRECHO NO SEÑALIZADO AL EFECTO	200	0	G
060	2	5A	CIRCU LAR CON UN VEHÍCULO, CABALLERÍAS O GANADO POR SITIO DISTINTO DEL SEÑALADO AL EFECTO, EN UNA VÍA DONDE SE ESTÁN EFECTUANDO OBRAS DE REPARACIÓN	200	0	G
060	4	5A	NO COLOCARSE DETRÁS DE OTRO VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRA DETENIDO, ESPERANDO PARA PASAR, ANTE UNA OBRA DE REPARACIÓN DE LA VÍA, INTENTANDO SUPERAR LA MISMA SIN SEGUIR AL VEHÍCULO QUE TIENE DELANTE	200	0	G
060	5	5A	NO SEGUIR LAS INDICACIONES DEL PERSONAL DESTINADO A REGULAR EL PASO EN TRAMOS EN OBRAS	200	0	G
061	1	5A	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCU LA EN SENTIDO CONTRARIO, POR UN PUENTE U OBRA SEÑALIZADO AL EFECTO, CUYA ANCHURA NO PERMITE EL CRUCE DE AMBOS AL MISMO TIEMPO	200	0	G
061	2	5A	NO RETROCEDER EN UN PUENTE O PASO HABILITADO DE OBRAS PARA DEJAR PASO A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCU LA EN SENTIDO CONTRARIO Y QUE GOZA DE PRIORIDAD SEÑALIZADA AL EFECTO, SIENDO IMPOSIBLE EL CRUCE	200	0	G
061	3	5A	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO QUE NECESITA AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA CIRCU LAR, A OTRO DE IDÉNTICAS CARACTERÍSTICAS, EN PUENTES DE ANCHO DE CALZADA INFERIOR A SEIS METROS	200	0	G
062	1	5A	NO RESPETAR EL ORDEN DE PREFERENCIA ENTRE DISTINTOS TIPOS DE VEHÍCULOS, CUANDO UNO DE ELLOS TENGA QUE DAR MARCHA ATRÁS, EN AUSENCIA DE SEÑALIZACIÓN	200	0	G
062	1	5B	NO RESPETAR EL ORDEN DE PREFERENCIA ENTRE VEHÍCULOS DEL MISMO TIPO, A FAVOR DEL QUE TIENE QUE DAR MARCHA ATRÁS MAYOR DISTANCIA, Y EN CASO DE IGUALDAD, DEL QUE TENGA MAYOR ANCHURA, LONGITUD O MMA, EN AUSENCIA DE SEÑALIZACIÓN	200	0	G
063	1	5A	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO AL VEHÍCULO QUE CIRCU LA EN SENTIDO ASCENDENTE, EN UN TRAMO DE GRAN PENDIENTE Y ESTRECHO, NO SEÑALIZADO AL EFECTO	200	0	G
064	-	5A	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO ESTABLECIDA DE LOS CONDUCTORES RESPECTO DE PEATONES Y ANIMALES, CUANDO SE CORTAN SUS TRAYECTORIAS	200	0	G
064	-	5B	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO PARA CICLISTAS, CON RIESGO PARA ÉSTOS	200	4	G
064	-	5C	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO PARA CICLISTAS.	200	0	G
	-	5A	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS PEATONES, CON RIESGO PARA ÉSTOS	200	4	G
	-	5B	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS PEATONES	200	0	G
066	1	5A	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS ANIMALES, CON RIESGO PARA ÉSTOS	200	4	G
066	1	5B	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS ANIMALES	200	0	G
067	1	5A	HACER USO DE LA PRIORIDAD DE PASO SOBRE LOS DEMÁS VEHÍCULOS Y OTROS USUARIOS DE LA VÍA, EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DE URGENCIA, SIN HALLARSE EN SERVICIO DE TAL CARÁCTER	200	0	G
067	2	5A	VULNERAR LA PRIORIDAD DE PASO, EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DE URGENCIA, SIN CERCIORARSE DE QUE NO EXISTA RIESGO O PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS	200	0	G
068	1	5A	CONDU CIR UN VEHÍCULO PRIORITARIO, EN SERVICIO URGENTE, SIN ADOPTAR LAS PRECAUCIONES PRECISAS PARA NO PONER EN PELIGRO A LOS DEMÁS USUARIOS	200	0	G

CVE-2014-14059

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

068	2	5A	CONDUCIR UN VEHÍCULO PRIORITARIO EN SERVICIO URGENTE SIN ADVERTIR SU PRESENCIA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LAS SEÑALES LUMINOSAS Y ACÚSTICAS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS	200	0	G
068	2	5B	CONDUCIR UN VEHÍCULO PRIORITARIO UTILIZANDO SEÑALES ACÚSTICAS ESPECIALES DE MANERA INNECESARIA, BASTANDO EL USO AISLADO DE LA SEÑAL LUMINOSA	200	0	G
069	-	5A	NO FACILITAR EL PASO A UN VEHÍCULO PRIORITARIO QUE CIRCULA EN SERVICIO DE URGENCIA, DESPUÉS DE PERCIBIR LAS SEÑALES QUE ANUNCIAN SU PROXIMIDAD	200	0	G
069	-	5B	NO DETENER EL VEHÍCULO RESEÑADO CON LAS DEBIDAS PRECAUCIONES EN EL LADO DERECHO CUANDO UN VEHÍCULO POLICIAL MANIFIESTA SU PRESENCIA REGLAMENTARIAMENTE	200	0	G
070	2	5A	NO FACILITAR EL PASO A UN VEHÍCULO NO PRIORITARIO QUE CIRCULA EN SERVICIO DE URGENCIA, DESPUÉS DE PERCIBIR LAS SEÑALES QUE ANUNCIAN SU PROXIMIDAD	200	0	G
070	3	5A	NO JUSTIFICAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO NO PRIORITARIO SU PRESUNTA CIRCULACIÓN EN SERVICIO DE URGENCIA COMO CONSECUENCIA DE CIRCUNSTANCIAS ESPECIALMENTE GRAVES	200	0	G
071	1	5A	CIRCULAR UN VEHÍCULO ESPECIAL REALIZANDO LAS TAREAS PARA LAS QUE ESTÁ DESTINADO EN FUNCIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, FUERA DE LA ZONA DONDE SE LLEVAN A CABO DICHOS TRABAJOS	80	0	L
071	1	5B	CIRCULAR UN VEHÍCULO ESPECIAL TRANSPORTANDO CARGA SIN ESTAR DESTINADO A PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL	500	0	M
071	2	5A	NO UTILIZAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DESTINADO A OBRAS O SERVICIOS, QUE TRABAJE EN OPERACIONES DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN, SEÑALIZACIÓN, O REPARACIÓN DE LAS VÍAS, LA SEÑALIZACIÓN LUMINOSA V-2, CUANDO CIRCULE EN AUTOPISTA O AUTOVÍA	200	0	G
071	3	5A	NO UTILIZAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO ESPECIAL O EN RÉGIMEN DE TRANSPORTE ESPECIAL LA SEÑALIZACIÓN LUMINOSA V-2 O AQUELLAS LUCES REGLAMENTARIAMENTE EXIGIBLES EN CASO DE AVERÍA DE AQUELLA	200	0	G
072	1	5A	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO NO CEDIENDO EL PASO A OTROS VEHÍCULOS	200	0	G
072	1	5B	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO, NO CEDIENDO EL PASO A OTRO VEHÍCULO, EXISTIENDO PELIGRO PARA OTROS USUARIOS.	200	4	G
072	1	5C	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN EN UNA VÍA EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO PROCEDENTE DE VÍAS DE ACCESO, ZONAS DE SERVICIO O PROPIEDAD COLINDANTE A AQUELLAS, SIN ADVERTIRLO CON SEÑALES OBLIGATORIAS PARA ESTOS CASOS, NO CEDIENDO EL PASO A OTROS VEHÍCULOS	200	0	G
072	1	5D	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN EN UNA VÍA EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO PROCEDENTE DE LA VÍA DE ACCESO, ZONA DE SERVICIO O PROPIEDAD COLINDANTE A AQUELLA.	200	4	G
072	2	5A	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN EN UNA VÍA DE USO PÚBLICO EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO PROCEDENTE DE UN CAMINO EXCLUSIVAMENTE PRIVADO, SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES OBLIGATORIAS PARA ESTOS CASOS, NO CEDIENDO EL PASO A OTROS VEHÍCULOS	200	0	G
072	2	5B	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN EN UNA VÍA DE USO PÚBLICO EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO PROCEDENTE DE UN CAMINO EXCLUSIVAMENTE PRIVADO, SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES OBLIGATORIAS PARA ESTOS CASOS, CON PELIGRO PARA OTROS USUARIOS	200	4	G
072	3	5A	NO ADVERTIR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO MEDIANTE LAS SEÑALES ÓPTICAS OPORTUNAS LA MANIOBRA DE INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN	200	0	G
072	4	5A	INCORPORARSE A LA CALZADA PROCEDENTE DE UN CARRIL DE ACELERACIÓN, SIN CEDER EL PASO A OTRO VEHÍCULO	200	0	G
072	4	5B	INCORPORARSE A LA CALZADA PROCEDENTE DE UN CARRIL DE ACELERACIÓN, SIN CEDER EL PASO, CON PELIGRO PARA OTROS USUARIOS QUE TRANSITAN POR LA CALZADA A LA QUE SE INCORPORA	200	4	G
073	1	5A	NO FACILITAR LA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN DE OTRO VEHÍCULO, SIENDO POSIBLE HACERLO	80	0	L
073	1	5B	NO FACILITAR LA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS DESDE UNA PARADA SEÑALIZADA, SIENDO POSIBLE HACERLO	80	0	L
073	3	5A	REANUDAR LA MARCHA, EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SIN ADOPTAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA EVITAR TODO RIESGO DE ACCIDENTE	80	0	L
074	1	5A	EFFECTUAR UN CAMBIO DE DIRECCIÓN SIN ADVERTIRLO CON SUFICIENTE ANTELACIÓN A LOS CONDUCTORES QUE CIRCULAN DETRÁS SUYO	200	0	G

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

074	1	5B	EFFECTUAR UN CAMBIO DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA CON PELIGRO PARA LOS VEHÍCULOS QUE SE ACERCAN EN SENTIDO CONTRARIO	200	0	G
074	1	5C	EFFECTUAR UN CAMBIO DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA SIN VISIBILIDAD SUFICIENTE	200	0	G
074	2	5A	CAMBIAR DE CARRIL SIN RESPETAR LA PRIORIDAD DEL QUE CIRCULA POR EL CARRIL QUE SE PRETENDE OCUPAR	200	0	G
075	1	5A	NO ADVERTIR EL PROPÓSITO DE REALIZAR LA MANIOBRA DE CAMBIO DE DIRECCIÓN CON LAS SEÑALES ÓPTICAS CORRESPONDIENTES	200	0	G
075	1	5B	EFFECTUAR LA MANIOBRA DE CAMBIO DE DIRECCIÓN SIN COLOCAR EL VEHÍCULO EN EL LUGAR ADECUADO, CON LA NECESARIA ANTELACIÓN Y EN EL MENOR ESPACIO Y TIEMPO POSIBLES	200	0	G
076	1	5A	REALIZAR UN CAMBIO DE DIRECCIÓN CON EL VEHÍCULO RESEÑADO SIN ADOPTAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA EVITAR TODO PELIGRO AL RESTO DE LOS USUARIOS	200	0	G
076	2	5A	NO SITUARSE A LA DERECHA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO RESEÑADO PARA EFFECTUAR UN GIRO A LA IZQUIERDA, SIN EXISTIR UN CARRIL ESPECIALMENTE ACONDICIONADO PARA EFFECTUAR DICHO GIRO	200	0	G
077	-	5A	NO ENTRAR LO ANTES POSIBLE EN EL CARRIL DE DECELERACIÓN AL ABANDONAR UNA VÍA	80	0	L
078	1	5A	EFFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA SIN ADVERTIR SU PROPÓSITO AL RESTO DE LOS USUARIOS CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS SIN LA ANTELACIÓN SUFICIENTE	200	0	G
078	1	5B	REALIZAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA PONIENDO EN PELIGRO A OTROS USUARIOS DE LA VÍA	200	3	G
078	1	5C	REALIZAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA OBSTACULIZANDO A OTROS USUARIOS DE LA VÍA	200	0	G
078	1	5D	EFFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA NO ELIGIENDO UN LUGAR ADECUADO PARA EFFECTUAR LA MANIOBRA	200	0	G
078	1	5E	PERMANECER EN LA CALZADA PARA EFFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO IMPIDIENDO CONTINUAR LA MARCHA DE LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN DETRÁS DEL SUYO, PUDIENDO SALIR DE AQUELLA POR SU LADO DERECHO	200	0	G
079	1	5A	EFFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA EN LUGAR PROHIBIDO	200	3	G
080	1	5A	CIRCULAR HACIA ATRÁS PUDIENDO EVITARLO CON OTRA MANIOBRA	200	0	G
080	2	5A	CIRCULAR HACIA ATRÁS DURANTE UN RECORRIDO SUPERIOR A QUINCE METROS PARA EFFECTUAR LA MANIOBRA DE LA QUE ES COMPLEMENTARIA	200	0	G
080	2	5B	CIRCULAR HACIA ATRÁS INVADIENDO UN CRUCE DE VÍAS PARA EFFECTUAR LA MANIOBRA DE LA QUE ES COMPLEMENTARIA	200	0	G
080	3	5A	EFFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS EN AUTOVÍA O AUTOPISTA	200	4	G
080	4	5A	CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO HACIÉNDOLO MARCHA ATRÁS EN UN TRAMO LARGO DE LA VÍA	500	6	M
081	1	5A	EFFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS SIN CERCIORARSE DE QUE NO VA A CONSTITUIR PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS DE LA VÍA	200	0	G
081	1	5B	NO EFFECTUAR LENTAMENTE LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS	200	0	G
081	2	5A	EFFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS	200	0	G
081	3	5A	NO EFFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA HACIA ATRÁS, CON LA MÁXIMA PRECAUCIÓN	200	0	G
081	3	5B	NO DETENER EL VEHÍCULO, NI DESISTIR DE LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS, EXIGIÉNDOLO LA SEGURIDAD	200	0	G
082	2	5A	ADELANTAR A UN VEHÍCULO POR LA DERECHA SIN QUE EXISTA ESPACIO SUFICIENTE PARA HACERLO CON SEGURIDAD	200	0	G
082	2	5B	ADELANTAR A UN VEHÍCULO POR LA DERECHA SIN QUE SU CONDUCTOR ESTÉ INDICANDO CLARAMENTE SU PROPÓSITO DE DESPLAZARSE LATERALMENTE A LA IZQUIERDA	200	0	G
082	2	5C	ADELANTAR POR LA IZQUIERDA EN UNA VÍA CON CIRCULACIÓN EN AMBOS SENTIDOS, A UN TRANVÍA QUE MARCHE POR LA ZONA CENTRAL	200	0	G
082	2	5D	ADELANTAR POR LA IZQUIERDA A UN VEHÍCULO CUYO CONDUCTOR ESTÁ INDICANDO CLARAMENTE SU PROPÓSITO DE DESPLAZARSE LATERALMENTE A LA IZQUIERDA	200	0	G
082	3	5A	ADELANTAR POR LA DERECHA, DENTRO DE POBLADO, EN CALZADA DE VARIOS CARRILES DE CIRCULACIÓN EN EL MISMO SENTIDO, CON PELIGRO PARA OTROS USUARIOS	200	0	G
083	1	5A	ADELANTAR A UN VEHÍCULO EN CALZADA DE VARIOS CARRILES EN EL MISMO SENTIDO DE CIRCULACIÓN, PERMANECIENDO EN EL CARRIL UTILIZADO ENTORPECIENDO A OTROS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN DETRÁS MÁS VELOZMENTE	200	0	G
083	2	5A	ADELANTAR A UN VEHÍCULO CAMBIANDO DE CARRIL CUANDO LA DENSIDAD DE CIRCULACIÓN ES TAL QUE LOS VEHÍCULOS OCUPAN TODA LA ANCHURA DE LA CALZADA	200	0	G
084	1	5A	INICIAR UN ADELANTAMIENTO, QUE REQUIERE UN DESPLAZAMIENTO LATERAL, SIN ADVERTIRLO CON LA SUFICIENTE ANTELACIÓN	200	0	G

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

084	1	5B	INICIAR UN ADELANTAMIENTO SIN QUE EXISTA ESPACIO LIBRE SUFICIENTE EN EL CARRIL QUE UTILIZA PARA LA MANIOBRA, CON PELIGRO PARA QUIENES CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO	200	4	G
084	1	5C	INICIAR UN ADELANTAMIENTO SIN QUE EXISTA ESPACIO LIBRE SUFICIENTE EN EL CARRIL QUE UTILIZA PARA LA MANIOBRA, ENTORPECIENDO A QUIENES CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO	200	4	G
084	1	5D	ADELANTAR A VARIOS VEHICULOS NO EXISTIENDO ESPACIO ENTRE ELLOS QUE LE PERMITA, SI FUESE NECESARIO, DESVIARSE SIN PELIGRO HACIA EL LADO DERECHO	200	0	G
084	2	5A	ADELANTAR A UN VEHICULO QUE SE HA DESPLAZADO LATERALMENTE PARA ADELANTAR A OTRO O HA INDICADO EL PROPÓSITO DE ADELANTAR	200	0	G
084	3	5A	ADELANTAR CUANDO OTRO CONDUCTOR QUE LE SIGUE HA INICIADO LA MANIOBRA DE ADELANTAR A SU VEHICULO	200	0	G
084	3	5B	ADELANTAR SIN DISPONER DE ESPACIO SUFICIENTE PARA REINTEGRARSE A SU MANO AL TERMINAR EL ADELANTAMIENTO, OBLIGANDO AL ADELANTADO A MANIOBRAR BRUSCAMENTE	200	0	G
085	1	5A	ADELANTAR SIN LLEVAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA MANIOBRA UNA VELOCIDAD NOTORIAMENTE SUPERIOR A LA DEL VEHICULO ADELANTADO	200	0	G
085	1	5B	ADELANTAR A OTRO VEHICULO SIN DEJAR ENTRE AMBOS UNA SEPARACIÓN LATERAL SUFICIENTE PARA REALIZAR CON SEGURIDAD DICHA MANIOBRA	200	0	G
085	2	5A	NO VOLVER A SU MANO, UNA VEZ INICIADO EL ADELANTAMIENTO, ANTE CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN DIFICULTAR SU FINALIZACIÓN CON SEGURIDAD	200	0	G
085	2	5B	DESISTIR DEL ADELANTAMIENTO Y VOLVER DE NUEVO A SU CARRIL SIN ADVERTIRLO A LOS QUE LE SIGUEN CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS	200	0	G
085	3	5C	ADELANTAR SIN REINTEGRARSE A SU CARRIL LO ANTES POSIBLE Y DE MODO GRADUAL, OBLIGANDO A OTRO USUARIO A MODIFICAR LA TRAYECTORIA O LA VELOCIDAD	200	0	G
085	3	5D	ADELANTAR REINTEGRÁNDOSE A SU CARRIL SIN ADVERTIRLO MEDIANTE LAS SEÑALES PRECEPTIVAS	200	0	G
085	4	5A	ADELANTAR FUERA DE POBLADO A PEATONES, ANIMALES O A VEHICULOS DE 2 RUEDAS O TRACCIÓN ANIMAL, DEJANDO ENTRE AMBOS UNA SEPARACIÓN INFERIOR A 1,50 METROS O NO UTILIZANDO EL CARRIL CONTIGUO DE LA CALZADA	200	0	G
085	4	5B	ADELANTAR PONIENDO EN PELIGRO O ENTORPECIENDO A CICLISTAS QUE CIRCULEN EN SENTIDO CONTRARIO	200	4	G
085	5	5A	ADELANTAR FUERA DE POBLADO EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO DE DOS RUEDAS A OTRO CUALQUIERA, DEJANDO ENTRE AMBOS UNA SEPARACIÓN INFERIOR A 1,50 METROS	200	0	G
086	1	5A	NO CEÑIRSE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA AL SER ADVERTIDO POR EL CONDUCTOR QUE LE SIGUE DEL PROPÓSITO DE ADELANTAR A SU VEHICULO	200	0	G
086	1	5B	NO INDICAR MEDIANTE LA SEÑAL REGLAMENTARIA AL VEHICULO QUE QUIERE ADELANTARLE LA POSIBILIDAD DE REALIZARLO CON SEGURIDAD, CUANDO NO SEA POSIBLE CEÑIRSE POR COMPLETO AL BORDE DERECHO	200	0	G
086	2	5A	AUMENTAR LA VELOCIDAD CUANDO VA A SER ADELANTADO	200	0	G
086	2	5B	EFECTUAR MANIOBRAS QUE IMPIDAN O DIFICULTEN EL ADELANTAMIENTO CUANDO VA A SER ADELANTADO	200	0	G
086	2	5C	NO DISMINUIR LA VELOCIDAD CUANDO VA A SER ADELANTADO, UNA VEZ INICIADO EL ADELANTAMIENTO, AL PRODUCIRSE UNA SITUACIÓN DE PELIGRO	200	0	G
086	2	5D	NO FACILITAR LA VUELTA A SU CARRIL AL CONDUCTOR QUE ADELANTA AL DAR MUESTRAS INEQUÍVOCAS DE DESISTIR DE LA MANIOBRA	200	0	G
086	3	5A	NO FACILITAR EL ADELANTAMIENTO EL CONDUCTOR DEL VEHICULO RESEÑADO CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS NO PERMITAN SER ADELANTADO CON FACILIDAD Y SIN PELIGRO	200	0	G
087	1	5A	ADELANTAR EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO	200	4	G
087	1	5B	ADELANTAR EN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO	200	4	G
087	1	5C	ADELANTAR EN UN LUGAR O CIRCUNSTANCIA EN QUE LA VISIBILIDAD DISPONIBLE NO ES SUFICIENTE, INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO	200	4	G
087	1	5D	ADELANTAR DETRÁS DE UN VEHICULO QUE REALIZA LA MISMA MANIOBRA Y QUE IMPIDE, POR SUS DIMENSIONES, LA VISIBILIDAD DE LA PARTE DELANTERA DE LA VÍA	200	0	G
087	1	5A	ADELANTAR, SIN UTILIZAR LAS OPORTUNAS SEÑALES ACÚSTICAS U ÓPTICAS, EN UN PASO PARA PEATONES SEÑALIZADO COMO TAL, A UN VEHICULO DE MÁS DE DOS RUEDAS	200	0	G
087	1	5E	ADELANTAR EN UN PASO PARA PEATONES SEÑALIZADO COMO TAL A UN VEHICULO DE MÁS DE DOS RUEDAS	200	0	G
087	1	5F	ADELANTAR EN UNA INTERSECCIÓN CON VÍA PARA CICLISTAS	200	0	G

CVE-2014-14059

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

087	1	5G	ADELANTAR EN UN PASO PARA PEATONES SEÑALIZADO COMO TAL, SIN HACERLO A UNA VELOCIDAD QUE PERMITA DETENERSE A TIEMPO ANTE EL PELIGRO DE ATROPELLO	200	0	G
087	1	5I	ADELANTAR EN UN PASO A NIVEL O EN SUS PROXIMIDADES A UN VEHÍCULO DE MAS DE DOS RUEDAS	200	0	G
087	1	5G	ADELANTAR EN INTERSECCIÓN O SUS PROXIMIDADES	200	0	G
087	1	5H	ADELANTAR EN TÚNEL O TRAMO DE VÍA AFECTADO POR LA SEÑAL "TÚNEL" EN EL QUE SÓLO SE DISPONGA DE UN CARRIL PARA EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO QUE PRETENDE ADELANTAR	200	4	G
087	1	5I	ADELANTAR EN PASO INFERIOR EN EL QUE SÓLO SE DISPONGA DE UN CARRIL PARA EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN DEL VEHICULO QUE PRETENDE ADELANTAR	200	0	G
088	1	5A	REBASAR A UN VEHÍCULO INMOVILIZADO POR NECESIDADES DEL TRÁFICO, OCUPANDO PARTE DE LA CALZADA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO, EN TRAMO DE VÍA EN QUE ESTÁ PROHIBIDO ADELANTAR	200	0	G
088	1	5B	ADELANTAR AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO, PEATÓN O ANIMAL RESEÑADO SIN CERCIORARSE DE PODER REALIZAR DICHA MANIOBRA SIN PELIGRO, CREANDO UNA SITUACIÓN DE RIESGO, HABIDA CUENTA LA VELOCIDAD A LA QUE CIRCULABA AQUEL	200	0	G
088	1	5C	REBASAR A UN VEHÍCULO INMOVILIZADO POR CAUSAS AJENAS AL TRÁFICO, OCUPANDO LA PARTE DE LA CALZADA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO, EN TRAMO DE VÍA EN QUE ESTÁ PROHIBIDO ADELANTAR, OCASIONANDO PELIGRO	200	0	G
089	1	5A	REBASAR UN OBSTÁCULO SITUADO EN SU CAMINO OCUPANDO EL ESPACIO DISPUESTO PARA EL SENTIDO CONTRARIO DE SU MARCHA, OCASIONANDO UNA SITUACIÓN DE PELIGRO	200	0	G
090	1	5A	PARAR EL VEHÍCULO INDICADO DENTRO DE LA CALZADA EN VÍA INTERURBANA	80	0	L
090	1	5B	PARAR EL VEHÍCULO INDICADO DENTRO DE LA PARTE TRANSITABLE DEL ARCÉN EN VÍA INTERURBANA	80	0	L
090	1	5C	ESTACIONAR EL VEHÍCULO INDICADO DENTRO DE LA CALZADA EN VÍA INTERURBANA	80	0	L
090	1	5D	ESTACIONAR EL VEHÍCULO INDICADO DENTRO DE LA PARTE TRANSITABLE DEL ARCÉN EN VÍA INTERURBANA	80	0	L
090	2	5A	PARAR EL VEHÍCULO INDICADO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO	80	0	L
090	2	5B	PARAR EL VEHÍCULO INDICADO EN EL BORDE IZQUIERDO DE LA CALZADA, EN RELACIÓN CON EL SENTIDO DE SU MARCHA, EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO	80	0	L
091	1	5C	PARAR EL VEHÍCULO OBSTACULIZANDO LA CIRCULACIÓN O CREANDO PELIGRO PARA OTROS USUARIOS	200	0	G
091	1	5D	ESTACIONAR EL VEHÍCULO OBSTACULIZANDO LA CIRCULACIÓN O CREANDO PELIGRO PARA OTROS USUARIOS	200	0	G
091	2	5A	PARAR UN VEHÍCULO DE TAL FORMA QUE IMPIDE LA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN DE OTRO VEHÍCULO DEBIDAMENTE PARADO O ESTACIONADO	200	0	G
091	2	5B	PARAR UN VEHÍCULO CUANDO SE OBSTACULICE LA UTILIZACIÓN NORMAL DEL PASO DE SALIDA O ACCESO A UN INMUEBLE DE PERSONAS O ANIMALES O DE VEHÍCULOS EN UN VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE	200	0	G
091	2	5C	ESTACIONAR UN VEHÍCULO CUANDO SE OBSTACULICE LA UTILIZACIÓN NORMAL DEL PASO DE SALIDA O ACCESO A UN INMUEBLE DE PERSONAS O ANIMALES O DE VEHÍCULOS EN UN VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE	200	0	G
091	2	5D	PARAR UN VEHÍCULO OBSTACULIZANDO LA UTILIZACIÓN NORMAL DE LOS PASOS REBAJADOS PARA DISCAPACITADOS FÍSICOS	200	0	G
091	2	5E	ESTACIONAR UN VEHÍCULO OBSTACULIZANDO LA UTILIZACIÓN NORMAL DE LOS PASOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	200	0	G
091	2	5F	PARAR UN VEHÍCULO EN MEDIANA, SEPARADOR, ISLETA U OTRO ELEMENTO DE CANALIZACIÓN DEL TRÁFICO	200	0	G
091	2	5G	ESTACIONAR UN VEHÍCULO EN ZONA RESERVADA A CARGA Y DESCARGA DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN	200	0	G
091	2	5H	ESTACIONAR UN VEHÍCULO EN DOBLE FILA SIN CONDUCTOR	200	0	G
091	2	5I	ESTACIONAR UN VEHÍCULO EN UNA PARADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SEÑALIZADA Y DELIMITADA	200	0	G
091	2	5J	ESTACIONAR EL VEHÍCULO CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRÁFICO DE PEATONES, VEHÍCULOS O ANIMALES	200	0	G
092	1	5A	PARAR EL VEHÍCULO NO SITUÁNDOLO PARALELAMENTE AL BORDE DE LA CALZADA, SIN QUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO ACONSEJEN	80	0	L
092	1	5B	ESTACIONAR EL VEHÍCULO NO SITUÁNDOLO PARALELAMENTE AL BORDE DE LA CALZADA, SIN QUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO ACONSEJEN	80	0	L
092	2	5A	PARAR EL VEHÍCULO DE FORMA QUE NO PERMITE LA MEJOR UTILIZACIÓN DEL RESTANTE ESPACIO DISPONIBLE.	80	0	L
092	2	5B	ESTACIONAR EL VEHÍCULO DE FORMA QUE NO PERMITE LA MEJOR UTILIZACIÓN DEL RESTANTE ESPACIO DISPONIBLE	80	0	L

CVE-2014-14059

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

092	3	5A	ABANDONAR EL PUESTO DE CONDUCTOR DEL VEHÍCULO SIN TOMAR LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS QUE EVITEN QUE SE PONGA EN MOVIMIENTO	80	0	L
093	1	5A	VULNERAR EL RÉGIMEN DE PARADA Y ESTACIONAMIENTO EN VÍA URBANA REGULADO POR LA ORDENANZA MUNICIPAL INCUMPLIENDO LAS LIMITACIONES HORARIAS DE DURACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO	80	0	L
094	1	5A	PARAR EN UN CRUCE DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES	200	0	G
094	1	5B	PARAR EN UN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA, O EN SUS PROXIMIDADES	200	0	G
094	1	5C	PARAR EN TÚNEL O TRAMO DE VÍA AFECTADO POR LA SEÑAL DE "TÚNEL"	200	0	G
094	1	5D	PARAR EN UN PASO INFERIOR	200	0	G
094	1	5E	PARAR EN UN PASO A NIVEL	200	0	G
094	1	5F	PARAR EN UN PASO PARA CICLISTAS	200	0	G
094	1	5G	PARAR EN UN PASO PARA PEATONES	200	0	G
094	1	5H	PARAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN	80	0	L
094	1	5I	PARAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA EXCLUSIVAMENTE PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS	200	0	G
094	1	5J	PARAR EN VÍA INTERURBANA EN INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES GENERANDO PELIGRO POR FALTA DE VISIBILIDAD	200	0	G
094	1	5K	PARAR EN VÍA URBANA EN INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES DIFICULTANDO EL GIRO A OTROS VEHÍCULOS	200	0	G
094	1	5L	PARAR CERCA O ENCIMA DE LOS RAÍLES DEL TRANVÍA ENTORPECIENDO SU CIRCULACIÓN	200	0	G
094	1	5M	PARAR EN EL LUGAR INDICADO, IMPIDIENDO LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN A OTROS USUARIOS	200	0	G
094	1	5N	PARAR EN EL LUGAR INDICADO, OBLIGANDO A OTROS USUARIOS A REALIZAR MANIOBRAS ANTIRREGLAMENTARIAS	200	0	G
094	1	5Ñ	PARAR EN AUTOVÍA O AUTOPISTA, NO SIENDO ZONA HABILITADA AL EFECTO	200	0	G
094	1	5O	PARAR EN UN CARRIL DESTINADO AL USO EXCLUSIVO DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO	200	0	G
094	1	5P	PARAR EN UN CARRIL RESERVADO PARA LAS BICICLETAS	200	0	G
094	1	5Q	PARAR EN ZONA DESTINADA PARA ESTACIONAMIENTO Y PARADA DE USO EXCLUSIVO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO	200	0	G
094	1	5R	PARAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MINUSVÁLIDOS	200	0	G
094	1	5S	PARAR EN ZONA SEÑALIZADA COMO PASO PARA PEATONES	200	0	G
094	2	5A	ESTACIONAR EN UN CRUCE DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES	200	0	G
094	2	5B	ESTACIONAR EN UN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA, O EN SUS PROXIMIDADES	200	0	G
094	2	5C	ESTACIONAR EN TÚNEL O TRAMO DE VÍA AFECTADO POR LA SEÑAL DE "TÚNEL"	200	0	G
094	2	5D	ESTACIONAR EN UN PASO INFERIOR	200	0	G
094	2	5E	ESTACIONAR EN UN PASO A NIVEL	200	0	G
094	2	5F	ESTACIONAR EN UN PASO PARA CICLISTAS	200	0	G
094	2	5G	ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN	80	0	L
094	2	5I	ESTACIONAR EN VÍA INTERURBANA EN INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES GENERANDO PELIGRO POR FALTA DE VISIBILIDAD	200	0	G
094	2	5J	ESTACIONAR EN VÍA URBANA EN INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES DIFICULTANDO EL GIRO A OTROS VEHÍCULOS	200	0	G
094	2	5K	ESTACIONAR CERCA O ENCIMA DE LOS RAÍLES DEL TRANVÍA ENTORPECIENDO SU CIRCULACIÓN	200	0	G
094	2	5L	ESTACIONAR EN EL LUGAR INDICADO, IMPIDIENDO LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN A OTROS USUARIOS	200	0	G
094	2	5M	ESTACIONAR EN EL LUGAR INDICADO, OBLIGANDO A OTROS USUARIOS A REALIZAR MANIOBRAS ANTIRREGLAMENTARIAS	200	0	G
094	2	5N	ESTACIONAR EN AUTOVÍA O AUTOPISTA, NO SIENDO ZONA HABILITADA AL EFECTO	200	0	G
094	2	5Ñ	ESTACIONAR EN UN CARRIL DESTINADO AL USO EXCLUSIVO DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO	200	0	G
094	2	5O	ESTACIONAR EN UN CARRIL RESERVADO PARA LAS BICICLETAS	200	0	G
094	2	5P	ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA PARA ESTACIONAMIENTO Y PARADA DE USO EXCLUSIVO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO	200	0	G
094	2	5Q	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MINUSVÁLIDOS	200	0	G
094	2	5R	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA COMO PASO PARA PEATONES	200	0	G
094	2	5S	ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA EXCLUSIVAMENTE PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS	200	0	G
094	2	5S	ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN ZONA HABILITADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON LIMITACIÓN HORARIA, SIN COLOCAR EL DISTINTIVO QUE LO AUTORIZA	80	0	L

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

094	2	5T	ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN ZONA HABILITADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON LIMITACIÓN HORARIA, MANTENIENDO ESTACIONADO EL VEHÍCULO EN EXCESO SOBRE EL TIEMPO MÁXIMO PERMITIDO POR LA ORDENANZA MUNICIPAL	80	0	L
094	2	5U	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA.	80	0	L
094	2	5X	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA, PASEO Y DEMÁS ZONAS DESTINADAS AL PASO DE PEATONES	200	0	G
094	2	5A	ESTACIONAR DELANTE DE UN VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE	200	0	G
094	2	5Z	ESTACIONAR EN DOBLE FILA	200	0	G
095	1	5A	NO EXTREMAR LA PRUDENCIA Y REDUCIR LA VELOCIDAD POR DEBAJO DE LA MÁXIMA PERMITIDA AL APROXIMARSE A UN PASO A NIVEL O A UN PUENTE MÓVIL	200	0	G
095	2	5A	NO DETENERSE AL LLEGAR A UN PASO A NIVEL O PUENTE MÓVIL QUE SE ENCUENTRE CERRADO O CON BARRERA EN MOVIMIENTO	200	0	G
095	2	5B	NO SITUARSE EN EL CARRIL CORRESPONDIENTE DETRÁS DEL VEHÍCULO QUE LE PRECEDE AL LLEGAR A UN PASO A NIVEL O PUENTE MÓVIL CERRADO O CON LA BARRERA EN MOVIMIENTO	200	0	G
095	3	5A	CRUZAR LA VÍA FÉRREA SIN HABERSE CERCORADO DE QUE NO EXISTA RIESGO DE QUEDAR INMOVILIZADO DENTRO DEL PASO	200	0	G
095	4	5A	NO SEÑALIZAR DEBIDAMENTE LOS PASOS A NIVEL Y PUENTES MÓVILES EN LA FORMA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA	200	0	G
095	5	5A	NO SEÑALIZAR DEBIDAMENTE LOS TÚNELES Y PASOS INFERIORES DE LONGITUD SUPERIOR A 200 METROS, EN LA FORMA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA	200	0	G
095	6	5A	CIRCULAR EN TÚNEL, CUANDO NO SE PUEDA ADELANTAR, SIN MANTENER EN TODO MOMENTO UNA DISTANCIA DE SEGURIDAD CON EL VEHÍCULO QUE LE PRECEDE DE AL MENOS 100 METROS	200	0	G
096	1	5A	ENTRAR EN UN PASO A NIVEL CUYAS BARRERAS O SEMIBARRERAS ESTÉN ATRAVESADAS EN LA VÍA O EN MOVIMIENTO PARA LEVANTARSE O COLOCARSE ATRAVESADAS	200	0	G
096	1	5B	ENTRAR EN UN PASO A NIVEL CUANDO SUS SEMÁFOROS IMPIDEN EL PASO CON SUS INDICACIONES DE DETENCIÓN	200	0	G
096	2	5A	ENTRAR EN UN PASO A NIVEL DESPROVISTO DE BARRERAS, SEMIBARRERAS O SEMÁFOROS, SIN HABERSE CERCORADO DE QUE NO SE ACERCA NINGÚN VEHÍCULO QUE CIRCULE SOBRE RAÍLES	200	0	G
096	3	5A	ENTRAR EN UN TÚNEL O PASO INFERIOR, INDICANDO EL SEMÁFORO SITUADO EN LA BOCA DEL MISMO LA OBLIGACIÓN DE NO HACERLO	200	0	G
097	1	5A	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DETENIDO EN UN PASO A NIVEL POR FUERZA MAYOR O POR CAÍDA DE LA CARGA EN EL MISMO, LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS PARA EL RÁPIDO DESALOJO DE SUS OCUPANTES	80	0	L
097	1	5B	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DETENIDO EN UN PASO A NIVEL POR FUERZA MAYOR O POR CAÍDA DE LA CARGA EN EL MISMO, LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS PARA DEJAR EL PASO EXPEDITO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE	80	0	L
097	1	5C	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DETENIDO EN PASO A NIVEL POR FUERZA MAYOR O CAÍDA DE LA CARGA, LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS PARA ADVERTIR AL RESTO DE USUARIOS DE LA EXISTENCIA DEL PELIGRO CON LA SUFICIENTE ANTELACIÓN	80	0	L
097	2	5A	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DETENIDO EN UN PUENTE MÓVIL POR FUERZA MAYOR O POR CAÍDA DE LA CARGA EN EL MISMO, LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS PARA EL RÁPIDO DESALOJO DE SUS OCUPANTES	80	0	L
097	2	5B	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DETENIDO EN UN PUENTE MÓVIL POR FUERZA MAYOR O POR CAÍDA DE LA CARGA EN EL MISMO, LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS PARA DEJAR EL PASO EXPEDITO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE	80	0	L
097	2	5C	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DETENIDO EN UN PUENTE MÓVIL POR FUERZA MAYOR O CAÍDA DE LA CARGA, LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS PARA ADVERTIR AL RESTO DE USUARIOS DE LA EXISTENCIA DEL PELIGRO CON LA SUFICIENTE ANTELACIÓN	80	0	L
097	3	5A	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO INMOVILIZADO POR MOTIVOS DE EMERGENCIA DENTRO DE UN TÚNEL O PASO INFERIOR TODAS LAS MEDIDAS A SU ALCANCE PARA ADVERTIR AL RESTO DE LOS USUARIOS DE LA EXISTENCIA DEL PELIGRO CON LA SUFICIENTE ANTELACIÓN	80	0	L
098	1	5A	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL EMITIENDO LUZ UN SOLO PROYECTOR DEL MISMO	200	0	G
098	1	5B	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO POR UN TÚNEL, PASO INFERIOR O TRAMO DE VÍA AFECTADO POR LA SEÑAL TÚNEL EMITIENDO LUZ UN SOLO PROYECTOR DEL MISMO.	200	0	G
098	1	5C	CIRCULAR CON UNA BICICLETA POR UNA VÍA URBANA O INTERURBANA SUFICIENTEMENTE ILUMINADA, ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO.	80	0	L
098	3	5A	CONducir una bicicleta siendo obligatorio el uso del alumbrado sin llevar colocada ninguna prenda reflectante en la forma reglamentariamente establecida	80	0	L

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

099	1	5A	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL SIN LLEVAR ENCENDIDAS LAS LUCES DE POSICIÓN	200	0	G
099	1	5B	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO POR UN TÚNEL, PASO INFERIOR O TRAMO DE VÍA AFECTADO POR LA SEÑAL "TÚNEL" SIN LLEVAR ENCENDIDAS LAS LUCES DE POSICIÓN	200	0	G
099	1	5C	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL, POR TÚNEL, PASO INFERIOR O TRAMO DE VÍA AFECTADO POR LA SEÑAL "TÚNEL" SIN LLEVAR ENCENDIDAS LAS LUCES DE GÁLIBO	200	0	G
100	1	5A	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO POR VÍA INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA Y FUERA DE POBLADO A MÁS DE 40 KM/H, ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL, SIN LLEVAR ENCENDIDAS LA LUZ DE CARRETERA O CRUCE DE ACUERDO CON LO PREVISTO REGLAMENTARIAMENTE	200	0	G
100	1	5B	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO A MÁS DE 40 KM/H, EN TÚNEL, PASO INFERIOR O TRAMO DE VÍA AFECTADO POR LA SEÑAL DE "TÚNEL" INSUFICIENTEMENTE ILUMINADO, SIN LLEVAR ENCENDIDAS LA LUZ DE CARRETERA O CRUCE, DE ACUERDO CON LO PREVISTO REGLAMENTARIAMENTE	200	0	G
100	2	5A	UTILIZAR LA LUZ DE LARGO ALCANCE O DE CARRETERA ENCONTRÁNDOSE PARADO O ESTACIONADO EL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA	200	0	G
100	2	5B	UTILIZAR EN FORMA DE DESTELLOS LA LUZ DE CARRETERA Y LA DE CRUCE PARA FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS REGLAMENTARIAMENTE	80	0	L
100	4	5A	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO LLEVANDO ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O CARRETERA, PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO A LOS DEMÁS USUARIOS DE LA VÍA	200	0	G
101	1	5A	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO POR UNA VÍA URBANA O INTERURBANA SUFICIENTEMENTE ILUMINADA, ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE	200	0	G
101	1	5B	CIRCULAR CON UNA BICICLETA POR VÍA URBANA O INTERURBANA SUFICIENTEMENTE ILUMINADA ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE.	80	0	L
101	1	5C	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO POR UN TÚNEL, PASO INFERIOR O TRAMO DE VÍA AFECTADO POR LA SEÑAL DE "TÚNEL" SUFICIENTEMENTE ILUMINADO SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE	200	0	G
101	1	5D	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO EN POBLADO POR VÍA INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL	200	0	G
101	2	5A	CIRCULAR POR VÍA INTERURBANA INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CRUCE, AL NO DISPONER DE ALUMBRADO DE CARRETERA	200	0	G
101	2	5B	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO POR UNA VÍA INTERURBANA INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA Y A MENOS DE 40 KM/H, ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL, SIN LLEVAR ENCENDIDO NI EL ALUMBRADO DE CRUCE NI EL DE CARRETERA	200	0	G
101	2	5C	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO POR UN TÚNEL, PASO INFERIOR O TRAMO AFECTADO POR LA SEÑAL DE "TÚNEL", INSUFICIENTEMENTE ILUMINADO, A MENOS DE 40 KM/H, SIN LLEVAR ENCENDIDO NI EL ALUMBRADO DE CRUCE NI EL DE CARRETERA	200	0	G
101	2	5D	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO POR UNA VÍA INTERURBANA INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA, ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL, LLEVANDO ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CRUCE DE MODO QUE PUEDA PRODUCIR DESLUMBRAMIENTO A OTROS USUARIOS DE LA VÍA PÚBLICA	200	0	G
101	2	5E	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO POR UN TÚNEL, PASO INFERIOR O TRAMO AFECTADO POR LA SEÑAL DE "TÚNEL", INSUFICIENTEMENTE ILUMINADO, LLEVANDO ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CRUCE DE MODO QUE PUEDA PRODUCIR DESLUMBRAMIENTO A OTROS USUARIOS DE LA VÍA PÚBLICA	200	0	G
101	3	5A	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO LLEVANDO ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O CRUCE, PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO A LOS DEMÁS USUARIOS DE LA VÍA	200	0	G
102	1	5A	NO SUSTITUIR EL ALUMBRADO DE CARRETERA POR EL DE CRUCE, PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO A OTROS USUARIOS DE LA VÍA O DE CUALQUIER OTRA VÍA DE COMUNICACIÓN	200	0	G
102	1	5B	NO SUSTITUIR EL ALUMBRADO DE CARRETERA POR EL DE CRUCE, PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO A LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS QUE CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO	200	0	G
102	1	5C	RESTABLECER EL ALUMBRADO DE CARRETERA ANTES DE REBASAR LA POSICIÓN DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO CRUZADO	200	0	G

CVE-2014-14059

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

102	2	5A	NO SUSTITUIR EL ALUMBRADO DE CARRETERA POR EL DE CRUCE, PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO A LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULEN EN EL MISMO SENTIDO A TRAVÉS DEL ESPEJO RETROVISOR	200	0	G
102	3	5A	NO REDUCIR LA VELOCIDAD LO NECESARIO EL CONDUCTOR QUE HAYA SUFRIDO UN DESLUMBRAMIENTO, PARA EVITAR EL ALCANCE DE VEHÍCULOS O PEATONES QUE CIRCULEN EN EL MISMO SENTIDO	200	0	G
103	1	5A	NO LLEVAR ILUMINADA LA PLACA POSTERIOR DE MATRÍCULA SIENDO OBLIGATORIA LA UTILIZACIÓN DE ALUMBRADO	200	0	G
103	1	5B	NO LLEVAR ILUMINADAS LAS PLACAS O DISTINTIVOS DE QUE ESTÁ DOTADO EL VEHÍCULO SIENDO OBLIGATORIA LA UTILIZACIÓN DEL ALUMBRADO	200	0	G
104	1	5A	CIRCULAR DURANTE EL DÍA CON UNA MOTOCICLETA SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O CRUCE	200	0	G
104	1	5B	CIRCULAR DURANTE EL DÍA CON EL VEHÍCULO RESEÑADO POR UN CARRIL REVERSIBLE O ADICIONAL CIRCUNSTANCIAL, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O CRUCE	200	0	G
104	1	5C	CIRCULAR DURANTE EL DÍA CON EL VEHÍCULO RESEÑADO POR UN CARRIL HABILITADO PARA CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL NORMALMENTE UTILIZADO EN LA CALZADA DONDE SE ENCUENTRE SITUADO, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O CRUCE	200	0	G
105	1	5A	NO TENER ENCENDIDAS LAS LUCES DE POSICIÓN ESTANDO INMOVILIZADO EL VEHÍCULO EN LA CALZADA O ARCÉN DE UNA VÍA, ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL O BAJO CONDICIONES QUE DISMINUYAN LA VISIBILIDAD	200	0	G
105	1	5B	NO TENER ENCENDIDAS LAS LUCES DE GÁLIBO ESTANDO INMOVILIZADO EL VEHÍCULO EN LA CALZADA O ARCÉN DE UNA VÍA, ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL O BAJO CONDICIONES QUE DISMINUYAN LA VISIBILIDAD	200	0	G
105	2	5A	PARAR EL VEHÍCULO EN LA CALZADA O ARCÉN DE UNA TRAVESÍA INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA SIN TENER ENCENDIDAS LAS LUCES REGLAMENTARIAS, ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL	200	0	G
105	2	5B	ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN LA CALZADA O ARCÉN DE UNA TRAVESÍA INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA SIN TENER ENCENDIDAS LAS LUCES REGLAMENTARIAS, ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL	200	0	G
106	1	5A	CONducir EL VEHÍCULO RESEÑADO CIRCULANDO EN CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES QUE DISMINUYAN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD SIN LLEVAR ENCENDIDAS LAS LUCES DE POSICIÓN	200	0	G
106	1	5B	CONducir EL VEHÍCULO RESEÑADO CIRCULANDO EN CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES QUE DISMINUYAN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD SIN LLEVAR ENCENDIDAS LAS LUCES DE GÁLIBO	200	0	G
106	2	5A	NO UTILIZAR LA LUZ DELANTERA DE NIEBLA NI LA DE CORTO O LARGO ALCANCE EXISTIENDO CONDICIONES QUE DISMINUYAN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD	200	0	G
106	2	5B	LLEVAR ENCENDIDA LA LUZ ANTINIEBLA DELANTERA SIN EXISTIR CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES QUE DISMINUYAN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD U OTROS SUPUESTOS ADMITIDOS REGLAMENTARIAMENTE	200	0	G
106	2	5C	LLEVAR ENCENDIDA LA LUZ ANTINIEBLA TRASERA SIN EXISTIR CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES ESPECIALMENTE DESFAVORABLES	200	0	G
107	-	5A	CIRCULAR CON ALUMBRADO DE INTENSIDAD INFERIOR AL CORRESPONDIENTE, POR AVERÍA IRREPARABLE EN RUTA, A UNA VELOCIDAD QUE NO LE PERMITE LA DETENCIÓN DEL VEHÍCULO DENTRO DE LA ZONA ILUMINADA	200	0	G
108	1	5A	NO ADVERTIR EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA AL RESTO DE LOS USUARIOS DE LA VÍA LAS MANIOBRAS EFECTUADAS CON EL MISMO CON NINGÚN TIPO DE SEÑALES ÓPTICAS	200	0	G
109	1	5A	NO SEÑALIZAR CON ANTELACIÓN SUFICIENTE LA INICIACIÓN DE UNA MANIOBRA	80	0	L
109	1	5B	NO MANTENER LA ADVERTENCIA LUMINOSA HASTA FINALIZAR LA MANIOBRA	80	0	L
109	2	5A	MANTENER LA ADVERTENCIA ÓPTICA, EN UN DESPLAZAMIENTO LATERAL, DESPUÉS DE FINALIZAR LA MANIOBRA	80	0	L
109	2	5F	INMOVILIZAR O FRENAR CONSIDERABLEMENTE EL VEHÍCULO DE FORMA INJUSTIFICADA SIN SEÑALIZAR DICHA MANIOBRA AL RESTO DE LOS USUARIOS	80	0	L
109	2	5G	NO UTILIZAR LA LUZ DE EMERGENCIA PARA SEÑALIZAR LA PRESENCIA DE UN VEHÍCULO INMOVILIZADO EN AUTOPISTA O AUTOVÍA	80	0	L
109	2	5H	NO UTILIZAR LA LUZ DE EMERGENCIA PARA SEÑALIZAR LA PRESENCIA DE UN VEHÍCULO INMOVILIZADO EN LUGARES O CIRCUNSTANCIAS QUE DISMINUYAN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD	80	0	L
109	2	5I	NO SEÑALIZAR LA PRESENCIA DE UN VEHÍCULO INMOVILIZADO PARA REALIZAR UNA PARADA O ESTACIONAMIENTO	80	0	L
110	1	5A	EMPLEAR SEÑALES ACÚSTICAS DE SONIDO ESTRIDENTE	80	0	L

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

110	2	5A	EMPLEAR SEÑALES ACÚSTICAS SIN MOTIVO REGLAMENTARIAMENTE ADMITIDO	80	0	L
111	-	5A	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA UTILIZANDO SEÑALES ACÚSTICAS ESPECIALES, SIN TENER CARÁCTER DE VEHÍCULO PRIORITARIO, ESPECIAL O DE TRANSPORTE ESPECIAL	80	0	L
111	-	5B	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA UTILIZANDO SEÑALES LUMINOSAS ESPECIALES, SIN TENER CARÁCTER DE VEHÍCULO PRIORITARIO, ESPECIAL O DE TRANSPORTE ESPECIAL	80	0	L
112	-	5A	CONducir un vehículo prioritario advirtiendo su presencia mediante la utilización de las señales luminosas y acústicas reglamentariamente establecidas, sin estar circulando en servicio urgente	80	0	L
113	-	5A	NO ADVERTIR LA PRESENCIA DEL VEHÍCULO DESTINADO A OBRA O SERVICIO CON LA SEÑAL LUMINOSA ESPECIAL V-2, O MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DEL ALUMBRADO ESPECÍFICAMENTE DETERMINADO PARA TAL VEHÍCULO	200	0	G
113	-	5B	NO ADVERTIR LA PRESENCIA DEL TRACTOR O MAQUINARIA AGRÍCOLA CON LA SEÑAL LUMINOSA ESPECIAL V-2, O MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DEL ALUMBRADO ESPECÍFICAMENTE DETERMINADO PARA TAL VEHÍCULO	200	0	G
113	-	5C	NO ADVERTIR LA PRESENCIA DEL VEHÍCULO O TRANSPORTE ESPECIAL CON LA SEÑAL LUMINOSA ESPECIAL V-2, O MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DEL ALUMBRADO ESPECÍFICAMENTE DETERMINADO PARA TAL VEHÍCULO	200	0	G
114	1	5A	CIRCULAR LLEVANDO ABIERTAS LAS PUERTAS DEL VEHÍCULO RESEÑADO	80	0	L
114	1	5B	ABRIR LAS PUERTAS DEL VEHÍCULO RESEÑADO ANTES DE SU COMPLETA INMOVILIZACIÓN	80	0	L
114	1	5C	ABRIR LAS PUERTAS DEL VEHÍCULO RESEÑADO O APEARSE DEL MISMO SIN HABERSE CERCORADO PREVIAMENTE DE QUE ELLO NO IMPLICA PELIGRO O ENTORPECIMIENTO PARA OTROS USUARIOS	80	0	L
114	2	5A	ENTRAR O SALIR DEL VEHÍCULO POR EL LADO MÁS PRÓXIMO AL BORDE DE LA VÍA	80	0	L
114	2	5B	ENTRAR O SALIR DEL VEHÍCULO SIN QUE AQUEL SE HALLE PARADO	80	0	L
114	3	5A	MANIPULAR LAS PUERTAS DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS SIN ESTAR AUTORIZADO PARA ELLO	80	0	L
115	2	5A	PERMANECER DETENIDO EN EL INTERIOR DE UN TÚNEL O LUGAR CERRADO DURANTE MÁS DE DOS MINUTOS Y NO INTERRUMPIR EL FUNCIONAMIENTO DEL MOTOR DEL VEHÍCULO	80	0	L
115	2	5B	PERMANECER DETENIDO EN EL INTERIOR DE UN TÚNEL O LUGAR CERRADO DURANTE MÁS DE DOS MINUTOS Y NO CONSERVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE POSICIÓN	80	0	L
115	3	5A	NO PARAR EL MOTOR DEL VEHÍCULO DURANTE LA CARGA DE COMBUSTIBLE	80	0	L
115	3	5B	FACILITAR LA CARGA DE COMBUSTIBLE DEL VEHÍCULO SIN ESTAR APAGADO EL MOTOR	80	0	L
115	3	5C	FACILITAR LA CARGA DE COMBUSTIBLE DEL VEHÍCULO SIN ESTAR APAGADAS LAS LUCES DEL MISMO O SUS SISTEMAS ELÉCTRICOS	80	0	L
115	4	5A	PROCEDER A LA CARGA DE COMBUSTIBLE DEL VEHÍCULO SIN ESTAR APAGADAS LAS LUCES DEL MISMO O SUS SISTEMAS ELÉCTRICOS	80	0	L
117	1	5A	NO UTILIZAR EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO EL CINTURÓN DE SEGURIDAD O SISTEMA DE RETENCIÓN HOMOLOGADO, CORRECTAMENTE ABROCHADO	200	3	G
117	1	5B	NO UTILIZAR EL PASAJERO DEL VEHÍCULO, MAYOR DE 12 AÑOS Y CON ALTURA SUPERIOR A 135 CMS., EL CINTURÓN DE SEGURIDAD O SISTEMA DE RETENCIÓN HOMOLOGADO, CORRECTAMENTE ABROCHADO	200	0	G
117	2	5A	CIRCULAR CON UN MENOR DE 12 AÑOS Y CON UNA ALTURA INFERIOR A 135 CMS., EN EL ASIENTO DELANTERO DEL VEHÍCULO, QUE NO UTILIZA UN DISPOSITIVO DE SUJECIÓN HOMOLOGADO AL EFECTO, CORRECTAMENTE ABROCHADO	200	0	G
117	2	5B	CIRCULAR CON UNA PERSONA DE ESTATURA IGUAL O INFERIOR A 135 CMS. EN EL ASIENTO TRASERO DEL VEHÍCULO, QUE NO UTILIZA DISPOSITIVO DE RETENCIÓN HOMOLOGADO ADAPTADO A SU TALLA Y PESO CORRECTAMENTE ABROCHADO	200	0	G
117	2	5C	CIRCULAR CON UNA PERSONA DE ESTATURA IGUAL O SUPERIOR A 135 CMS. E INFERIOR A 150 CMS., EN EL ASIENTO TRASERO DEL VEHÍCULO, QUE NO UTILIZA DISPOSITIVO DE RETENCIÓN HOMOLOGADO ADAPTADO A SU TALLA Y PESO, O CINTURÓN DE SEGURIDAD, CORRECTAMENTE ABROCHADO	200	0	G
117	2	5E	CIRCULAR CON UN MENOR DE 3 AÑOS EN UN VEHÍCULO, QUE NO UTILIZA UN SISTEMA DE SUJECIÓN HOMOLOGADO ADAPTADO A SU TALLA Y PESO, CORRECTAMENTE ABROCHADO.	200	0	G
117	2	5F	CIRCULAR CON UN MENOR DE 3 AÑOS UTILIZANDO UN DISPOSITIVO DE RETENCIÓN ORIENTADO HACIA ATRÁS SIN HABER DESACTIVADO EL AIRBAG FRONTAL INSTALADO EN EL ASIENTO DEL PASAJERO CORRESPONDIENTE.	200	0	G
117	4	5A	CIRCULAR CON UN MENOR DE 3 AÑOS EN UN VEHÍCULO, QUE NO ESTÁ PROVISTO DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD	200	0	G

CVE-2014-14059

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

117	4	5B	CIRCULAR CON UN NIÑO MAYOR DE TRES AÑOS QUE NO ALCANZA LOS 135 CMS DE ESTATURA NO OCUPANDO EL CORRESPONDIENTE ASIENTO TRASERO EN EL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA	200	0	G
118	1	5A	NO UTILIZAR ADECUADAMENTE EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO EL CORRESPONDIENTE CASCO DE PROTECCIÓN HOMOLOGADO O CERTIFICADO *	200	3	G
118	1	5B	NO UTILIZAR ADECUADAMENTE EL PASAJERO DEL VEHÍCULO EL CORRESPONDIENTE CASCO DE PROTECCIÓN HOMOLOGADO O CERTIFICADO *	200	0	G
118	3	5A	NO UTILIZAR EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO EL CHALECO REFLECTANTE REGLAMENTARIO CUANDO SALGA DEL VEHÍCULO, OCUPANDO LA CALZADA O EL ARCÉN EN UNA VÍA INTERURBANA	200	3	G
118	3	5B	NO UTILIZAR EL OCUPANTE DEL VEHÍCULO EL CHALECO REFLECTANTE REGLAMENTARIO CUANDO SALGA DEL VEHÍCULO, OCUPANDO LA CALZADA O EL ARCÉN EN UNA VÍA INTERURBANA	200	0	G
120	1	5A	CONducir EL VEHÍCULO RESEÑADO CON UN EXCESO DE MÁS DEL 50 POR 100 EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN SOBRE TRANSPORTES TERRESTRES	500	6	M
120	1	5B	CONducir EL VEHÍCULO RESEÑADO CON UNA MINORACIÓN EN MÁS DEL 50 POR 100 EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN SOBRE TRANSPORTES TERRESTRES	500	6	M
121	1	5A	TRANSITAR UN PEATÓN POR EL ARCÉN, EXISTIENDO ZONA PEATONAL PRACTICABLE	80	0	L
121	1	5B	TRANSITAR UN PEATÓN POR LA CALZADA, EXISTIENDO ZONA PEATONAL PRACTICABLE	80	0	L
121	4	5A	CIRCULAR POR LA CALZADA SOBRE UN MONOPATÍN, PATÍN O APARATO SIMILAR SIN CAUSA JUSTIFICADA	80	0	L
121	4	5B	CIRCULAR POR LA ACERA O CALLE RESIDENCIAL SOBRE UN MONOPATÍN, PATÍN O APARATO SIMILAR A VELOCIDAD SUPERIOR AL PASO DE UNA PERSONA	80	0	L
121	4	5C	CIRCULAR SOBRE UN MONOPATÍN, PATÍN O APARATO SIMILAR SIENDO ARRASTRADO POR OTRO VEHÍCULO	80	0	L
121	5	5A	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO POR LA ACERA O ZONA PEATONAL	200	0	G
122	1	5A	NO CIRCULAR POR LA IZQUIERDA UN PEATÓN QUE CIRCULA FUERA DE POBLADO O EN TRAMO DE POBLADO INCLUIDO EN EL DESARROLLO DE UNA CARRETERA QUE NO DISPONGA DE ESPACIO ESPECIALMENTE RESERVADO PARA PEATONES	80	0	L
122	4	5A	NO CIRCULAR POR LA DERECHA DE LA CALZADA AL IR EMPUJANDO O ARRASTRANDO UN CICLO, CICLOMOTOR DE DOS RUEDAS, CARRO DE MANO O APARATO SIMILAR	80	0	L
122	4	5B	NO CIRCULAR POR LA DERECHA UN GRUPO DE PEATONES DIRIGIDO POR UNA PERSONA O QUE FORME CORTEJO	80	0	L
122	4	5C	NO CIRCULAR POR LA DERECHA UN DISCAPACITADO QUE SE DESPLAZA EN SILLA DE RUEDAS	80	0	L
122	5	5A	CIRCULAR POR LA CALZADA O ARCÉN DE FORMA IMPRUDENTE, SIN APROXIMARSE CUANTO SEA POSIBLE AL BORDE EXTERIOR DE LOS MISMOS, ENTORPECIENDO INNECESARIAMENTE LA CIRCULACIÓN	80	0	L
122	6	5A	PERMANECER UN PEATÓN DETENIDO EN LA CALZADA O ARCÉN EXISTIENDO REFUGIO, ZONA PEATONAL U OTRO ESPACIO ADECUADO AL RESPETO	80	0	L
122	7	5A	NO DESPEJAR UN PEATÓN LA CALZADA AL APERCIBIRSE DE LAS SEÑALES ÓPTICAS Y ACÚSTICAS DE LOS VEHÍCULOS PRIORITARIOS	80	0	L
122	8	5A	ESTORBAR A LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS EN UNA CALLE RESIDENCIAL DEBIDAMENTE SEÑALIZADA CON LA SEÑAL S-28	80	0	L
123	-	5A	CIRCULAR UN PEATÓN POR LA CALZADA O EL ARCÉN, ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL, FUERA DE POBLADO, SIN IR PROVISTO DE UN ELEMENTO LUMINOSO O RETRORREFLECTANTE HOMOLOGADO	80	0	L
123	-	5B	CIRCULAR UN PEATÓN POR LA CALZADA O EL ARCÉN, EN CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES QUE DISMINUYAN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD, FUERA DE POBLADO, SIN IR PROVISTO DE UN ELEMENTO LUMINOSO O RETRORREFLECTANTE HOMOLOGADO	80	0	L
123	-	5C	CIRCULAR UN GRUPO DE PEATONES DIRIGIDO POR UNA PERSONA FORMANDO CORTEJO POR LA CALZADA O EL ARCÉN, ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL, FUERA DE POBLADO, SIN LLEVAR LAS LUCES REGLAMENTARIAS PARA PRECISAR SU SITUACIÓN Y DIMENSIONES.	80	0	L
123	-	5D	CIRCULAR UN GRUPO DE PEATONES FORMANDO CORTEJO POR LA CALZADA O EL ARCÉN, EN CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES QUE DISMINUYAN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD, SIN LLEVAR LAS LUCES REGLAMENTARIAS PARA PRECISAR SU SITUACIÓN Y DIMENSIONES	80	0	L
124	1	5A	ATRAVESAR LA CALZADA FUERA DEL PASO DE PEATONES EXISTENTE	80	0	L
124	1	5B	ATRAVESAR LA CALZADA A TRAVÉS DE UN PASO A NIVEL, CUANDO LAS LUCES DEL SEMÁFORO PERMITEN LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	80	0	L
124	1	5C	ATRAVESAR LA CALZADA A TRAVÉS DE UN PASO A NIVEL, SIN OBEDECER LAS SEÑALES DEL AGENTE	80	0	L

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

124	1	5D	ATRASAR LA CALZADA A TRAVÉS DE UN PASO A NIVEL, SEÑALIZADO MEDIANTE LA MARCA VIAL PREFERENTE CORRESPONDIENTE, SIN TENER EN CUENTA LA DISTANCIA Y VELOCIDAD DE LOS VEHÍCULOS QUE SE APROXIMAN, QUE LE PERMITA HACERLO CON SEGURIDAD	80	0	L
124	2	5A	ATRASAR LA CALZADA FUERA DEL PASO DE PEATONES EXISTENTE, SIN HABERSE CERCORADO DE QUE PUEDE HACERLO SIN RIESGO NI ENTORPECIMIENTO INDEBIDO	80	0	L
124	3	5A	ATRASAR LA CALZADA SIN HACERLO DE FORMA PERPENDICULAR AL EJE DE LA MISMA	80	0	L
124	3	5B	ATRASAR LA CALZADA DEMORÁNDOSE Y DETENIÉNDOSE SIN NECESIDAD O ENTORPECIENDO EL PASO A LOS DEMÁS	80	0	L
124	4	5A	ATRASAR UNA PLAZA O GLORIETA POR SU CALZADA, SIN RODEAR LA MISMA	80	0	L
125	1	5A	CIRCULAR UN PEATÓN POR UNA AUTOPISTA O AUTOVÍA	80	0	L
125	1	5B	RECOGER EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO ALGÚN PASAJERO EN UN TRAMO DE AUTOVÍA O AUTOPISTA	80	0	L
125	2	5A	TRANSITAR POR LA CALZADA EL OCUPANTE DE UN VEHÍCULO INMOVILIZADO EN AUTOVÍA O AUTOPISTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA	80	0	L
125	3	5A	TRANSITAR POR AUTOPISTA O AUTOVÍA EL OCUPANTE O SERVIDOR DE UN VEHÍCULO DE URGENCIA O ESPECIAL SIN ADOPTAR LAS MEDIDAS OPORTUNAS PARA NO COMPROMETER LA SEGURIDAD DEL RESTO DE LOS USUARIOS	80	0	L
126	1	5A	TRANSITAR CON UN ANIMAL AISLADO, EXISTIENDO UN ITINERARIO PRACTICABLE POR VÍA PECUARIA	80	0	L
126	1	5B	TRANSITAR CON UN REBAÑO O MANADA DE ANIMALES, EXISTIENDO UN ITINERARIO PRACTICABLE POR VÍA PECUARIA	80	0	L
126	1	5C	TRANSITAR CON UN ANIMAL AISLADO, EXISTIENDO OTRA VÍA ALTERNATIVA CON MENOR INTENSIDAD DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	80	0	L
126	1	5D	TRANSITAR CON UN REBAÑO O MANADA DE ANIMALES, EXISTIENDO OTRA VÍA ALTERNATIVA CON MENOR INTENSIDAD DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	80	0	L
127	1	5A	CONDUCCION CABEZAS DE GANADO INVADIENDO LA ZONA PEATONAL	80	0	L
127	1	5B	CONDUCCION CABEZAS DE GANADO UNA PERSONA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS	80	0	L
127	1	5C	NO CONDUCCION ANIMALES POR EL ARCÉN O LO MÁS APROXIMADO POSIBLE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA, TENIENDO QUE CIRCULAR POR ELLA	80	0	L
127	1	5D	CONDUCCION ANIMALES SIN LLEVARLOS AL PASO	80	0	L
127	1	5E	CONDUCCION ANIMALES OCUPANDO MÁS DE LA MITAD DERECHA DE LA CALZADA	80	0	L
127	1	5F	CIRCULAR CON ANIMALES DIVIDIDOS EN GRUPOS, SIN LLEVAR UN CONDUCTOR AL MENOS PARA CADA UNO DE ELLOS	80	0	L
127	1	5G	CIRCULAR CON ANIMALES CONDUCCIONADOS Y DIVIDIDOS EN GRUPOS, SIN SEPARARLOS SUFICIENTEMENTE PARA ENTORPECER LO MENOS POSIBLE LA CIRCULACION	80	0	L
127	1	5H	NO ADOPTAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS AL CRUZARSE CON OTRO REBAÑO O MANADA DE GANADO CON OBJETO DE HACERLO LO MÁS RÁPIDO POSIBLE, EN UNA ZONA CON VISIBILIDAD SUFICIENTE	80	0	L
127	1	5I	ATRASAR LA VÍA CON ANIMALES POR UN LUGAR QUE NO REÚNE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE SEGURIDAD	80	0	L
127	1	5J	CIRCULAR DE NOCHE CON ANIMALES POR VÍA INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA, SIN LLEVAR EN EL LADO MÁS PRÓXIMO AL CENTRO DE LA CALZADA LAS LUCES REGLAMENTARIAS	80	0	L
127	1	5K	CIRCULAR DE NOCHE CON ANIMALES BAJO CONDICIONES QUE DISMINUYAN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD, SIN LLEVAR EN EL LADO MÁS PRÓXIMO AL CENTRO DE LA CALZADA LAS LUCES REGLAMENTARIAS	80	0	L
127	1	5L	NO CEDER EL PASO EL CONDUCTOR DE ANIMALES A LOS VEHÍCULOS QUE TENGAN PREFERENCIA	80	0	L
127	2	5A	DEJAR ANIMALES SIN CUSTODIA EN LA VÍA O SUS INMEDIACIONES, EXISTIENDO LA POSIBILIDAD DE QUE AQUELLOS PUEDAN INVADIR LA MISMA	80	0	L
128	-	5A	CIRCULAR CON ANIMALES O VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL POR AUTOPISTA	80	0	L
128	-	5B	CIRCULAR CON ANIMALES O VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL POR AUTOVÍA	80	0	L
129	2	5A	DETENER EL VEHÍCULO CREANDO UN NUEVO PELIGRO PARA LA CIRCULACION, ESTANDO IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE TRÁFICO	200	0	G
129	2	5B	NO FACILITAR SU IDENTIDAD Y COLABORAR CON LA AUTORIDAD O SUS AGENTES, ESTANDO IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE CIRCULACION	200	0	G
129	2	5H	NO COMUNICAR, EN TODO CASO, SU IDENTIDAD A OTRAS PERSONAS IMPLICADAS EN EL ACCIDENTE DE TRÁFICO, SI ÉSTAS SE LO PIDIESEN	200	0	G
129	2	5I	ESTAR IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE TRÁFICO CON DAÑOS MATERIALES Y NO COMUNICAR SU IDENTIDAD A LOS AFECTADOS QUE SE HALLASEN AUSENTES	200	0	G
129	2	5J	NO FACILITAR LOS DATOS DEL VEHÍCULO A OTRAS PERSONAS IMPLICADAS EN EL ACCIDENTE, SI ÉSTAS SE LO PIDIESEN	80	0	L

CVE-2014-14059

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

129	3	5C	NO FACILITAR SU IDENTIDAD A LA AUTORIDAD O SUS AGENTES CUANDO RESULTE NECESARIO, DESPUÉS DE ADVERTIR UN ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN	80	0	L
130	1	5A	NO SEÑALIZAR CONVENIENTEMENTE EL OBSTÁCULO CREADO EN LA CALZADA EN CASO DE ACCIDENTE O AVERÍA DEL VEHÍCULO O EN CASO DE CAÍDA DE SU CARGA	80	0	L
130	1	5B	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO INMOVILIZADO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SEA RETIRADO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, OBSTACULIZANDO LA CIRCULACIÓN	80	0	L
130	2	5A	NO PROCURAR LA COLOCACIÓN DEL VEHÍCULO O SU CARGA EN EL LUGAR DONDE CAUSE MENOR OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, TRAS HABER QUEDADO EL MISMO INMOVILIZADO EN LA CALZADA O HABER CAÍDO SU CARGA SOBRE LA MISMA	80	0	L
130	3	5A	NO EMPLEAR O NO EMPLEARLOS ADECUADAMENTE, LOS DISPOSITIVOS DE PRESEÑALIZACIÓN DE PELIGRO REGLAMENTARIOS PARA ADVERTIR LA CIRCUNSTANCIA DE LA INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO O CAÍDA DE SU CARGA A LA CALZADA	80	0	L
130	3	5B	NO COLOCAR ADECUADAMENTE LOS DISPOSITIVOS DE PRESEÑALIZACIÓN DE PELIGRO PARA ADVERTIR LA CIRCUNSTANCIA DE LA INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO O CAÍDA DE SU CARGA A LA CALZADA	80	0	L
130	5	5A	REMOLCAR UN VEHÍCULO ACCIDENTADO O AVERIADO POR OTRO VEHÍCULO NO DESTINADO ESPECÍFICAMENTE A TAL FIN POR AUTOPISTA O AUTOVÍA	80	0	L
132	1	5C	REANUDAR LA MARCHA EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DETENIDO EN CUMPLIMIENTO DE UNA SEÑAL DE OBLIGACIÓN, SIN HABER CUMPLIDO LA PRESCRIPCIÓN QUE DICHA SEÑAL ESTABLECE	80	0	L
132	1	5D	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO UTILIZANDO UN CARRIL SEÑALIZADO PARA SISTEMA DE PEAJE DINÁMICO O TELEPEAJE SIN ESTAR PROVISTO DEL MEDIO TÉCNICO QUE POSIBILITA SU USO EN CONDICIONES OPERATIVAS	80	0	L
133	2	5A	NO OBEDECER LA SEÑAL PRIORITARIA EN EL CASO DE PRESCRIPCIONES INDICADAS POR DIFERENTES SEÑALES EN APARENTE CONTRADICCIÓN	80	0	L
133	2	5B	NO OBEDECER LA SEÑAL MÁS RESTRICTIVA EN EL CASO DE PRESCRIPCIONES INDICADAS POR SEÑALES DEL MISMO TIPO EN APARENTE CONTRADICCIÓN	80	0	L
134	3	5A	UTILIZAR UNA SEÑAL QUE NO CUMPLE LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN Y EL CATÁLOGO OFICIAL DE SEÑALES DE CIRCULACIÓN	80	0	L
138	-	5A	NO FIGURAR LAS INDICACIONES E INSCRIPCIONES ESCRITAS INCLUIDAS O QUE ACOMPAÑEN A LOS PANELES DE SEÑALIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN LA FORMA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA	80	0	L
139	3	5B	NO COMUNICAR AL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL TRÁFICO LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA ANTES DE SU INICIO	3.000	0	M
139	4	5A	INCUMPLIR LAS INSTRUCCIONES DICTADAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL TRÁFICO, CON OCASIÓN DE LA REALIZACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA	3.000	0	M
140	-	5A	NO SEÑALIZAR REGLAMENTARIAMENTE LAS OBRAS QUE DIFICULTEN LA CIRCULACIÓN VIAL TANTO DE DÍA COMO DE NOCHE	80	0	L
140	-	5B	NO BALIZAR LUMINOSAMENTE LAS OBRAS REALIZADAS EN LA VÍA DURANTE LAS HORAS NOCTURNAS	80	0	L
140	-	5C	NO BALIZAR LUMINOSAMENTE LAS OBRAS REALIZADAS EN LA VÍA CUANDO LAS CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES LO EXIJAN	80	0	L
141	-	5A	REALIZAR OBRAS O ACTIVIDADES EN LA VÍA NO UTILIZANDO LOS ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSA INCLUIDOS EN LA REGULACIÓN BÁSICA ESTABLECIDA POR LOS MINISTERIOS DE FOMENTO E INTERIOR	80	0	L
142	1	5B	NO OBEDECER LA ORDEN DE RETIRADA, Y EN SU CASO, SUSTITUCIÓN POR LA QUE SEA ADECUADA, DE LAS SEÑALES DE CIRCULACIÓN QUE HAYAN PERDIDO SU OBJETO	80	0	L
142	1	5C	NO OBEDECER LA ORDEN DE RETIRADA, Y EN SU CASO, SUSTITUCIÓN POR LA QUE SEA ADECUADA, DE LAS SEÑALES DE CIRCULACIÓN DETERIORADAS	80	0	L
142	2	5A	INSTALAR, RETIRAR, TRASLADAR, OCULTAR O MODIFICAR LA SEÑALIZACIÓN EN UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA	3.000	0	M
142	3	5A	MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA SEÑAL DE TAL MODO QUE PUEDA INDUCIR CONFUSIÓN AL RESTO DE LOS USUARIOS	3.000	0	M
142	3	5B	MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA SEÑAL DE TAL MODO QUE PUEDA REDUCIR SU VISIBILIDAD O EFICACIA	3.000	0	M
142	3	5C	MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA SEÑAL DE TAL MODO QUE PUEDA DESLUMBRAR A LOS USUARIOS DE LA VÍA O DISTRARER SU ATENCIÓN	3.000	0	M
143	1	5A	NO RESPETAR LAS SEÑALES DE LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD QUE REGULAN LA CIRCULACIÓN	200	4	G

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

143	1	5C	NO UTILIZAR PRENDAS DE COLORES LLAMATIVOS Y DISPOSITIVOS O ELEMENTOS RETRORREFLECTANTES EL PERSONAL HABILITADO PARA REGULAR LA CIRCULACIÓN EN AUSENCIA DE AGENTES DE LA CIRCULACIÓN O PARA EL AUXILIO DE ÉSTOS.	80	0	L
144	1	5A	NO RESPETAR LAS INSTRUCCIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO INSCRITAS EN UN PANEL DE MENSAJE VARIABLE	200	0	G
144	2	5A	NO RESPETAR LA PROHIBICIÓN DE PASO ESTABLECIDA MEDIANTE SEÑAL DE BALIZAMIENTO	200	0	G
145	-	5A	NO RESPETAR EL PEATÓN LA LUZ ROJA DE UN SEMÁFORO	200	0	G
146	-	5A	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO LA LUZ ROJA NO INTERMITENTE DE UN SEMÁFORO	200	4	G
146	-	5B	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO EL SENTIDO Y DIRECCIÓN ORDENADOS CUANDO SE ENCIENDE LA FLECHA VERDE SOBRE FONDO CIRCULAR NEGRO DE UN SEMÁFORO	200	0	G
146	-	5C	REBASAR EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO LA LÍNEA DE DETENCIÓN ANTERIOR MÁS PRÓXIMA A UN SEMÁFORO CUANDO EMITE LUZ ROJA NO INTERMITENTE	200	4	G
146	-	5D	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO LA LUZ ROJA NO INTERMITENTE DE UN SEMÁFORO SITUADO EN UNA INTERSECCIÓN, INTERNÁNDOSE EN ÉSTA	200	4	G
146	-	5E	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO LA LUZ ROJA INTERMITENTE DE UN SEMÁFORO	200	0	G
146	-	5F	NO DETENERSE EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO, PUDIENDO HACERLO SIN PELIGRO, ANTE LA LUZ AMARILLA NO INTERMITENTE DE UN SEMÁFORO	200	0	G
146	-	5G	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO LO ORDENADO EN UN SEMÁFORO CUANDO EMITE LUZ ROJA NO INTERMITENTE CON FLECHA NEGRA	200	4	G
146	-	5H	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO LO ORDENADO EN UN SEMÁFORO CUANDO EMITE LUZ AMARILLA NO INTERMITENTE CON FLECHA NEGRA	200	0	G
146	-	5I	AVANZAR, SIGUIENDO LA INDICACIÓN DE LA FLECHA VERDE SOBRE FONDO CIRCULAR NEGRO DE UN SEMÁFORO, NO DEJANDO PASAR A LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN POR EL CARRIL AL QUE SE INCORPORA	200	0	G
147	-	5A	CIRCULAR POR UN CARRIL INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN DE DETENERSE ANTE LA LUZ ROJA DE UN SEMÁFORO CIRCULAR	200	4	G
147	-	5B	CIRCULAR POR UN CARRIL INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN DE DETENERSE INDICADA EN UNA SEÑAL DE DETENCIÓN OBLIGATORIA O CEDA EL PASO	200	4	G
147	-	5C	OCUPAR UN CARRIL CUANDO LO PROHIBE EL ASPA DE LUZ ROJA DEL SEMÁFORO DE CARRIL	200	0	G
147	-	5D	CIRCULAR POR UN CARRIL INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN DE ABANDONARLO, INDICADA EN EL ASPA DE LUZ ROJA DEL SEMÁFORO DE CARRIL	200	0	G
147	-	5E	CIRCULAR POR UN CARRIL INCUMPLIENDO LA INDICACIÓN DE UN SEMÁFORO DEL MISMO AL NO IRSE INCORPORANDO EN CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL CARRIL HACIA EL QUE APUNTA LA FLECHA OBLICUA LUMINOSA DE AQUEL	200	0	G
148	1	5A	NO DETENERSE EL CONDUCTOR DE UN CICLO O CICLOMOTOR ANTE LA LUZ ROJA DE UN SEMÁFORO	200	4	G
148	1	5B	NO DETENERSE EL CONDUCTOR DE UN CICLO O CICLOMOTOR, PUDIENDO HACERLO SIN PELIGRO, ANTE LA LUZ AMARILLA DE UN SEMÁFORO	200	0	G
148	2	5A	NO DETENERSE EL CONDUCTOR DE UN TRANVÍA O AUTOBÚS DE LÍNEA REGULAR ANTE UN SEMÁFORO CON FRANJA BLANCA HORIZONTAL ILUMINADA SOBRE FONDO CIRCULAR NEGRO	80	0	L
148	2	5B	NO DETENERSE EL CONDUCTOR DE UN AUTOBÚS, TAXI U OTRO VEHÍCULO CUYO CARRIL LE ESTÁ ESPECIALMENTE RESERVADO, ANTE UN SEMÁFORO CON FRANJA BLANCA HORIZONTAL ILUMINADA SOBRE FONDO CIRCULAR NEGRO	80	0	L
148	2	5C	NO AVANZAR EL CONDUCTOR DE UN TRANVÍA O AUTOBÚS DE LÍNEA REGULAR EN EL SENTIDO Y DIRECCIÓN INDICADOS POR EL SEMÁFORO CON FRANJA VERTICAL ILUMINADA, SOBRE FONDO CIRCULAR NEGRO	80	0	L
148	2	5D	NO AVANZAR EL CONDUCTOR DE UN AUTOBÚS, TAXI U OTRO VEHÍCULO CUYO CARRIL LE ESTÁ ESPECIALMENTE RESERVADO, ANTE UN SEMÁFORO CON FRANJA VERTICAL ILUMINADA, SOBRE FONDO CIRCULAR NEGRO	80	0	L
148	2	5E	NO AVANZAR EL CONDUCTOR DE UN TRANVÍA O AUTOBÚS DE LÍNEA REGULAR EN EL SENTIDO INDICADO POR EL SEMÁFORO CON FRANJA BLANCA OBLICUA, ILUMINADA SOBRE FONDO CIRCULAR NEGRO	80	0	L
148	2	5F	NO AVANZAR EL CONDUCTOR DE UN AUTOBÚS, TAXI U OTRO VEHÍCULO CUYO CARRIL LE ESTÁ ESPECIALMENTE RESERVADO EN EL SENTIDO INDICADO POR EL SEMÁFORO CON FRANJA BLANCA OBLICUA, ILUMINADA SOBRE FONDO CIRCULAR NEGRO	80	0	L
148	2	5G	NO DETENERSE EL CONDUCTOR DE UN TRANVÍA O AUTOBÚS DE LÍNEA REGULAR, PUDIENDO HACERLO SIN PELIGRO, ANTE UN SEMÁFORO CON FRANJA BLANCA, ILUMINADA INTERMITENTEMENTE, SOBRE FONDO CIRCULAR NEGRO	80	0	L

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

46  
48

148	2	5H	NO DETENERSE EL CONDUCTOR DE UN AUTOBÚS, TAXI U OTRO VEHÍCULO CUYO CARRIL LE ESTÁ ESPECIALMENTE RESERVADO, PUDIENDO HACERLO SIN PELIGRO, ANTE UN SEMÁFORO CON FRANJA BLANCA, ILUMINADA INTERMITENTEMENTE, SOBRE FONDO CIRCULAR NEGRO	80	0	L
151	2	5A	NO DETENERSE EN EL LUGAR PRESCRITO POR LA SEÑAL DE CEDA EL PASO	200	4	G
			CARECER DE LA AUTORIZACIÓN PRECEPTIVA PARA ACCEDER AL CASCO URBANO CON VEHÍCULOS DE MMA 12,5 TM O SUPERIOR	200	0	G
			CARECER DE LA AUTORIZACIÓN PRECEPTIVA PARA CIRCULAR POR VÍAS PEATONALES	200	0	G
151	2	5B	NO DETENERSE EN EL LUGAR PRESCRITO POR LA SEÑAL DE STOP	200	4	G
151	2	5C	NO RESPETAR LA PROHIBICIÓN DE ENTRADA EN UN PASO ESTRECHO SEÑALIZADO CON PRIORIDAD PARA EL SENTIDO CONTRARIO, OBLIGANDO A LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN POR EL MISMO A DETENERSE	200	0	G
152	-	5A	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE CIRCULACIÓN PROHIBIDA PARA TODA CLASE DE VEHÍCULOS EN AMBOS SENTIDOS	200	0	G
152	-	5B	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE ENTRADA PROHIBIDA A TODA CLASE DE VEHÍCULOS	80	0	L
152	-	5C	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE ENTRADA PROHIBIDA A VEHÍCULOS DE MOTOR	80	0	L
152	-	5D	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE ENTRADA PROHIBIDA	80	0	L
153	-	5A	NO OBEDECER LA SEÑAL DE RESTRICCIÓN DE PASO	80	0	L
153	-	5B	NO OBEDECER LA SEÑAL DE PROHIBICIÓN DE PASAR SIN DETENERSE	80	0	L
153	-	5C	NO OBEDECER LA SEÑAL DE PROHIBICIÓN DE PASO A LOS VEHÍCULOS CUYA MASA EN CARGA SEA SUPERIOR A LA INDICADA	200	0	G
153	-	5D	NO OBEDECER LA SEÑAL DE LIMITACIÓN DE PROHIBICIÓN DE PASO A LOS VEHÍCULOS CUYA MASA POR EJE SUPERE LA INDICADA	200	0	G
153	-	5E	NO OBEDECER LA SEÑAL DE PROHIBICIÓN DE PASO A LOS VEHÍCULOS CUYA LONGITUD, INCLUIDA LA CARGA SEA SUPERIOR A LA INDICADA	200	0	G
153	-	5F	NO OBEDECER LA SEÑAL DE PROHIBICIÓN DE PASO A LOS VEHÍCULOS CUYA ANCHURA, INCLUIDA LA CARGA SEA SUPERIOR A LA INDICADA	200	0	G
153	-	5G	NO OBEDECER LA SEÑAL DE PROHIBICIÓN DE PASO A LOS VEHÍCULOS CUYA ALTURA, INCLUIDA LA CARGA SEA SUPERIOR A LA INDICADA	200	0	G
154	-	5A	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN	200	0	G
154	-	5B	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN	80	0	L
155	-	5A	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE OBLIGACIÓN	200	0	G
155	-	5C	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE OBLIGACIÓN	80	0	L
155	-	5D	NO OBEDECER LA SEÑAL DE OBLIGACIÓN R-418: VÍA EXCLUSIVA PARA VEHÍCULOS DOTADOS DE EQUIPO DE TELEPEAJE OPERATIVO.	80	0	L
159	-	5A	NO RESPETAR LA SEÑAL DE LIMITACIÓN RELATIVA A LA CLASE DE VEHÍCULO PARA EL CUAL ESTÁ RESERVADO EL ESTACIONAMIENTO EN ESE LUGAR	200	0	G
159	-	5B	NO RESPETAR LA SEÑAL DE LIMITACIÓN RELATIVA A LA CLASE DE VEHÍCULO PARA EL CUAL ESTÁ RESERVADO EL ESTACIONAMIENTO EN ESE LUGAR	80	0	L
159	-	5C	NO RESPETAR LA SEÑAL DE PARADA Y ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA TAXIS	80	0	L
159	-	5D	NO RESPETAR LA SEÑAL DE LUGAR RESERVADO PARA PARADA DE AUTOBUSES	80	0	L
159	-	5E	NO RESPETAR LAS PRECAUCIONES REQUERIDAS POR LA PROXIMIDAD DE ESTABLECIMIENTOS MÉDICOS	80	0	L
160	-	5A	CIRCULAR POR UN CARRIL RESERVADO PARA AUTOBUSES	200	0	G
160	-	5B	CIRCULAR POR UN CARRIL RESERVADO PARA BICICLETAS O VÍA CICLISTA	200	0	G
160	-	5C	INCUMPLIR LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA POR UNA SEÑAL DE CARRIL	80	0	L
167	-	5A	NO RESPETAR UNA MARCA LONGITUDINAL CONTINUA, SIN CAUSA JUSTIFICADA	200	0	G
167	-	5B	CIRCULAR SOBRE UNA MARCA LONGITUDINAL DISCONTINUA, SIN CAUSA JUSTIFICADA	200	0	G
168	-	5A	NO RESPETAR UNA MARCA VIAL TRANSVERSAL CONTINUA, SIN CAUSA JUSTIFICADA	200	0	G
168	-	5B	NO RESPETAR UNA MARCA VIAL TRANSVERSAL DISCONTINUA, SIN CAUSA JUSTIFICADA	80	0	L
168	-	5C	NO RESPETAR LA PREFERENCIA DE PASO DE CICLISTAS EN UN TRAMO SEÑALIZADO CON MARCA VIAL DE PASO PARA CICLISTAS	200	4	G
169	-	5A	NO CEDER EL PASO A OTROS VEHÍCULOS EN EL LUGAR PRESCRITO POR UNA SEÑAL HORIZONTAL DE CEDA EL PASO	200	4	G
169	-	5B	NO DETENERSE EN EL LUGAR PRESCRITO POR UNA SEÑAL HORIZONTAL DE DETENCIÓN OBLIGATORIA O STOP	200	4	G
169	-	5C	NO OBEDECER LA OBLIGACIÓN IMPUESTA POR UNA FLECHA DE SELECCIÓN DE CARRILES	200	0	G
170	-	5A	CIRCULAR POR UN CARRIL O ZONA RESERVADA PARA DETERMINADOS VEHÍCULOS SEÑALIZADA COMO TAL	200	0	G

CVE-2014-14059

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

170	-	5B	ENTRAR EN ZONA EXCLUIDA DE LA CIRCULACIÓN ENMARCADO POR UNA LINEA CONTINUA, SIN RAZON JUSTIFICADA	80	0	L
170	-	5C	NO RESPETAR LAS LÍNEAS Y MARCAS DE ESTACIONAMIENTO QUE DELIMITAN LOS LUGARES Y FORMA EN QUE LOS VEHÍCULOS DEBEN OCUPARLOS	80	0	L
171	-	5A	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	80	0	L
171	-	5B	NO RESPETAR EL USO DE UN LUGAR SEÑALIZADO EN LA CALZADA CON MARCA AMARILLA DE ZIG-ZAG, ESTACIONANDO EL VEHÍCULO EN LA MISMA	80	0	L
171	-	5C	NO RESPETAR UNA MARCA AMARILLA LONGITUDINAL CONTÍNUA, SITUADA EN EL BORDILLO O AL BORDE DE LA CALZADA, PARANDO O ESTACIONANDO EL VEHÍCULO	80	0	L
171	-	5D	NO RESPETAR UNA MARCA AMARILLA LONGITUDINAL DISCONTÍNUA SITUADA EN EL BORDILLO O AL BORDE DE LA CALZADA	80	0	L
171	-	5E	NO RESPETAR EL USO DE UN LUGAR SEÑALIZADO EN FORMA DE DAMERO BLANCO Y ROJO, UTILIZÁNDOLO CON OTROS FINES	80	0	L
173	-	-	LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LO DISPUESTO EN ESTE PRECEPTO SE DENUNCIARÁN COMO INFRACCIÓN AL ART. 18 DEL REGLAMENTO GENERAL DE VEHÍCULOS, EN FUNCIÓN DE LA SEÑAL OMITIDA O ALTERADA		0	L

Astillero, 7 de octubre de 2014.

El alcalde,

Carlos Cortina Ceballos.

2014/14059

CVE-2014-14059

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2014-14006** *Resolución de 2 de octubre de 2014 sustituyendo al presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Cantabria.*

El artículo 37 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone la creación de las Juntas Arbitrales del Transporte como instrumento de protección y defensa de las partes intervinientes en el sector del transporte.

Por su parte, el artículo 8 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley, establece que las Juntas Arbitrales del Transporte estarán compuesta por el Presidente y un mínimo de dos y un máximo de cuatro vocales, designados todos ellos por las Comunidades Autónomas o, en su caso, por la Dirección General de Transportes Terrestres, debiendo, en todo caso, formar parte de las Juntas los representantes de los cargadores o usuarios y de las empresas del sector del transporte.

En este sentido, procede en la actualidad la sustitución de la persona que hasta ahora ha ostentado la presidencia de la Junta Arbitral del Transporte de Cantabria.

En su virtud,

#### RESUELVO

Sustituir a don Jesús Souto Aller por doña Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega en la Presidencia de la Junta Arbitral del Transporte de Cantabria.

Cúmplase la presente resolución y notifíquese en forma a: Secretaría General de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Transportes y Comunicaciones y Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de octubre de 2014.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Eduardo Arasti Barca.

2014/14006

CVE-2014-14006

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SALA DE GOBIERNO

**CVE-2014-14022** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Liendo.*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 30 de septiembre de 2014, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

#### TITULAR DE LIENDO

Don Feliciano Dehesa Fernández (D.N.I.:13.607.502)

Contra los acuerdos de este nombramiento cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que el Juez de Paz nombrado tome posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 2 de octubre de 2014.

El secretario de Sala,  
Luis Gabriel Cabria García.

[2014/14022](#)

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SALA DE GOBIERNO

**CVE-2014-14023** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Udías.*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 30 de septiembre de 2014, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

#### TITULAR DE UDÍAS

Don José Manuel Fernández Sampedro (D.N.I.:13.886.779-T)

Contra los acuerdos de este nombramiento cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que el Juez de Paz nombrado tome posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 2 de octubre de 2014.  
El secretario de Sala de Gobierno,  
Luis Gabriel Cabria García.

2014/14023

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SALA DE GOBIERNO

**CVE-2014-14024** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Potes.*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 30 de septiembre de 2014, ha acordado el nombramiento de la siguiente Jueza de Paz:

SUSTITUTA DE POTES

Doña Rosa Elizabeth Rubio Macías (D.N.I.:72.228.826-V)

Contra los acuerdos de este nombramiento cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que la Jueza de Paz nombrada tome posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 2 de octubre de 2014.

El secretario de Sala de Gobierno,

Luis Gabriel Cabria García.

2014/14024

CVE-2014-14024

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**CVE-2014-14076** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del servicio de limpieza de las dependencias del Servicio Cántabro de Empleo durante el año 2015. Objeto 6.4.26/14.*

Consejería: Economía, Hacienda y Empleo.

Objeto: 6.4.26/14.

CPV (Referencia de nomenclatura): 90911000-6.

Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 177.272,73 €.

— Importe total: 214.500,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 195.000,00 €.

Plazo de ejecución: Desde el 01.01 al 31.12.2015.

Prórroga del contrato: No se contempla.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207122, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del octavo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

CVE-2014-14076

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 1 de octubre de 2014.

La consejera de Presidencia y Justicia,  
P. D., el secretario general (Resolución 18 de junio de 2008),  
Javier José Vidal Campa.

2014/14076

CVE-2014-14076

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2014-14044** *Relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el artículo único del Decreto 85/96, de 9 de agosto, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte durante tercer trimestre de 2014.

Santander, 6 de octubre de 2014.

El secretario general de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Acero Iglesias.

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2014			
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
REDISTRIBUCIÓN DE LOS VESTUARIOS DEL GIMNASIO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA IES FORAMONTANOS DE CABEZON DE LA SAL	40.380,11	LASTRA SOLORZANO E HIJOS,S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUSTITUCIÓN DE MATERIAL TRASLUCIDO DE CUBRICIÓN EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA IES MONTECLAROS DE REINOSA	31.339,00	SIERRA CRESPO, JOSE LUIS	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
AULA DE 2 AÑOS Y SUSTITUCIÓN DE VENTANA EN EL COLEGIO PÚBLICO C.P. DIONISIO GARCIA BARREDO DE SANTANDER	32.137,14	DOSS, GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
INSTALACIÓN DE UN PUNTO DE ACCESO WIFI EN LA ESCUELA INFANTIL "LA ROBLEDA" DE SANTIAGO DE CARTES	1.124,70	COMERCIAL DE ELECTRONICA Y SEGURIDAD S.L	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CONTROL DE PLAGAS EN EL ALMACÉN DE GUARNIZO	598,74	MONTAÑESA DE DESINFECCIÓN, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CONTROL DE PLAGAS EN EL MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO.	3.419,04	MONTAÑESA DE DESINFECCIÓN, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CONTROL DE RATAS, RATONES Y DESINSECTACIÓN EN EL PALACIO DE SOBRELLANO (COMILLAS)	2.349,44	MONTAÑESA DE DESINFECCIÓN, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CONTROL DE RATAS Y RATONES EN LAS CASAS DEL ÁGUILA Y LA PARRA DE SANTILLANA DEL MAR.	425,57	MONTAÑESA DE DESINFECCIÓN, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRABAJOS DE PINTURA EN EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA INDUSTRIA EN CANTABRIA.	21.598,50	ESTRADA BARRIO JOSÉ ÁNGEL	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REALIZACIÓN DE MÓDULOS EN DM PARA EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA INDUSTRIA DE CANTABRIA.	21.442,41	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ JAVIER (JAIMA CONSTRUCCIONES)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DERIVADOS DEL MONTAJE DE DIVERSAS EXPOSICIONES.	3.717,12	MARTÍN LASTRA OLIVER	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
DOCE PRESENTACIONES DE DISCOS DE ARTISTAS CÁNTABROS.	6.292,00	LE WOODSTOCK PRODUCCIONES, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRANSPORTE Y EMBALAJE DE FOTOGRAFÍAS CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS EXPOSICIONES.	5.856,40	GARCÍA CALVO, MANUEL	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
MONTAJE, DESMONTAJE Y TRANSPORTE DE LA OBRA DE CINCO EXPOSICIONES REALIZADAS EN CASTRO URDIALES, RASINES, ASTILLERO Y LOS CORRALES DE BUELNA.	4.670,60	FUENTES CASAL, JESÚS	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO DE TRES BOMBAS PARA ACUARIOS EN EL MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO.	1.179,75	CLECE, S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CON DESTINO A LAS ÁREAS EXPOSITIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA.	18.035,05	A.CERO SEÑALIZACIÓN Y MONTAJES GRÁFICOS, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

CVE-2014-14044

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2014			
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
ADQUISICIÓN DE UN COMPRESOR CON DESTINO AL MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO.	4.847,56	CLECE, S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
COEDICIÓN DEL VÍDEO "ASCENSO DEL REAL RACING CLUB DE SANTANDER A SEGUNDA DIVISIÓN"	700,59	LAYBY COMPLEMENT, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE UNA VITRINA PARA EXPOSICIÓN DE CALAMAR GIGANTE EN EL MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO	7.865,00	NÚMERO CATRO, S.L. (ACUARIOS OCEÁNICOS PRIETO, S.L)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REFORMA DE LOS SERVICIOS DEL MUSEO ETNOGRÁFICO DE CANTABRIA EN EL MUSEO ETNOGRÁFICO DE CANTABRIA DE CANTABRIA	1.911,80	IVANOV PETKOV MARIAN (MARIANO OBRAS Y REFORMAS)	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES DE LECTURA CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA.	1.795,77	NEDAP IBERIA, S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL Y BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA.	2.118,15	CLECE, S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADECUACION DE ESPACIOS PARA CICLOS FORMATIVOS EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA IES FORAMONTANOS DE CABEZON DE LA SAL	35.580,11	LASTRA SOLORZANO E HIJOS,S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DERIVADOS DEL COMISARIADO DE LA EXPOSICIÓN CONMEMORATIVA CON MOTIVO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JULIO CORTÁZAR	2.286,90	FELDMANN ROITMAN, PABLO DANIEL	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
APERTURA DE HUECO PARA VENTILACIÓN DE ASCENSOR, EN EL TEJADO DE LA CASA DE CULTURA DE TORRELAVEGA	1.550,01	PEDRO GUTIÉRREZ LLERA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRABAJOS DE TERMONEBULIZACIÓN PARA ELIMINACIÓN Y PREVENCIÓN DE INSECTOS XILÓFAGOS EN EL PALACIO DE SOBRELLANO DE COMILLAS.	1.996,50	MONTAÑESA DE DESINFECCIÓN, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS A LA EMPRESA "LIBRERÍA PAPALERÍA GIL"	543,28	GIL SOTO, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA.	1.009,79	EL CORTE INGLES	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO AL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL	100,00	LIBRERÍA PONS, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ELABORACIÓN DE UN PLAN DIRECTOR PARA EL PROYECTO "PAISAJE HISTÓRICO DE CAMPOO LOS VALLES"	21.719,50	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACIÓN DEL SISTEMA DE CALEFACCIÓN EN EL COLEGIO PÚBLICO C.P. RAMON Y CAJAL DE GUARNIZO	15.550,00	SERVICIOS CALEFACTORES CANTABROS S.L. (SERCAL)	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

CVE-2014-14044

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2014			
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
TRASLADO DEL MOBILIARIO DE LOS TORREONES DE CARTES AL ALMACÉN DE GUARNIZO.	3.388,00	MUDANZAS Y TRANSPORTES TEJA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE FONDO FOTOGRÁFICO CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA.	8.651,50	FOTOGRAFÍA AÉREA Y TERRESTRE, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
DESPLAZAMIENTO DE CUADRO GENERAL EN EL COLEGIO PÚBLICO C.P. FUENTE DE LA SALUD DE SANTANDER	8.299,79	DOTESOL S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION DE CASETONES EN CUBIERTA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA SANTA CLARA DE SANTANDER	12.747,18	CONTRADESA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
IMPERMEABILIZACIÓN DE PESEBRONES EN EL COLEGIO PÚBLICO JUAN DE HERRERA DE MALIAÑO	13.961,26	DOSS, GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
AMPLIACION Y ADECUACION DE AULA EN EL COLEGIO PÚBLICO BUENAVENTURA GONZALEZ DE SANTA CRUZ DE BEZANA	51.606,22	COTEXSANT, S.A.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADECUACION DE ESPACIOS EN EL COLEGIO PÚBLICO RAMON Y CAJAL DE GUARNIZO	15.099,15	OBRAS SANTAMARIA S.C.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
DESARROLLO Y PUESTA EN EXPLOTACIÓN DE UNA APLICACIÓN WEB GESTOR DEL PROYECTO DE FORMACIÓN DUAL.	21.556,63	CONSULTING INFORMATICO DE CANTABRIA S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REHABILITACION PARCIAL DE CUBIERTA EN EL COLEGIO PÚBLICO PORTUS BLENDIUM DE SUANCES	22.128,73	LASTRA SOLORZANO E HIJOS,S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SERVICIO DE GRABACIÓN DE DATOS DE SOLICITUDES DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 2014/2015	7.819,50	EULEN, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SERVICIO DE GRABACIÓN DE DATOS PARA EL PLAN DE GRATUIDAD DE MATERIALES CURRICULARES, CURSO 2014/2015	8.098,77	EULEN, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADECUACION DE DOS AULAS EN EL COLEGIO PÚBLICO MENENDEZ PELAYO DE SANTANDER	11.112,25	OBRAS SANTAMARIA S.C.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRANSPORTE ESCOLAR DE ALUMNOS DESDE LLANOS (SAN ROQUE DE RIO MIERA) A CRA VALLE DE MIERA Y AL C.P.I. EUGENIO PEROJO DURANTE 89 DÍAS	4.895,00	LAVIN SAMPERIO, ENMA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	376,95	CRESPO ANSORENA, JULIAN (LIBRERÍA VIRGEN GRANDE)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA.	238,06	GARCIA BARREDO S.L. (ESTUDIO)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

CVE-2014-14044

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2014			
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
REPARACION DE FACHADA, GOTERAS Y PINTURA SOLADO DE PATIO EN EL COLEGIO PÚBLICO ELENA QUIROGA DE PEÑACASTILLO	14.362,70	SIERRA CRESPO, JOSE LUIS	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CIERRE Y PROTECCION DEL PATIO DEPORTIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA NUEVE VALLES DE PUENTE SAN MIGUEL	6.957,50	SIERRA CRESPO, JOSE LUIS	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ESTUDIO GEOTÉCNICO DE LA ZONA PREVISTA PARA LA AMPLIACIÓN DEL IES DE ASTILLERO	17.727,04	TRIAIX, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORTERIAS DE FÚTBOL SALA CEIP SAN PEDRO APOSTOL DE CASTILLO (ARNUERO)	1.028,50	HERMANOS ENGUIITA ORTIZ, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE 2.250 MEDALLAS (750 ORO, 750 PLATA Y 750 BRONCE)	5.635,58	ALONSO HERMOSA, FRANCISCO JAVIER (JAVIER JOYEROS)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION DESCONCHADOS EN EL COLEGIO PÚBLICO FLAVIO SAN ROMAN DE CICERO	2.615,00	BESYO RODRIGUEZ, FERNANDO	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
DESPLAZAMIENTO DE LOS JUGADORES DE LAS CATEGORIAS BENJAMÍN, ALEVÍN, INFANTIL Y CADETE DE LAS ESCUELAS DE FÚTBOL DE SANTOÑA	3.300,00	VINATEA FERNANDEZ, JOSÉ	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE CAMISETAS CON MOTIVO DE LA CARRERA SOLIDARIA "LUCHAMOS POR LA VIDA" CELEBRADA EN LOS CORRALES DE BUELNA	7.852,90	TEIBA PUBLICIDAD, S.L.U.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	763,64	CEBALLOS RUIZ, SOLEDAD (KIOSKO)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	238,06	GARCIA BARREDO S.L. (ESTUDIO)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN LA PLANTA 1º DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. EN EL DE	5.445,00	ACONDICIONAMIENTO DE AIRE PROCLIMA, S.L.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
DIFUSIÓN PUBLICITARIA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN EL ESPACIO DEPORTIVO "LA HORA DE WALTER" DE LA CADENA RADIOMIX	7.260,00	WALGAROTE COMUNICACIÓN, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUSTITUCIÓN CARPINTERÍA EN ZONA COMEDOR EN EL COLEGIO PÚBLICO C.P. LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE DE CAVADA, LA	25.499,99	OBRAS SANTAMARIA S.C.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
RENOVACION DEL SISTEMA DE EVACUACION DE CUBIERTA DE TALLERES EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA IES FUENTE FRESNEDO DE LAREDO	24.265,34	SIERRA CRESPO, JOSE LUIS	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

CVE-2014-14044

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2014			
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
ADQUISICIÓN DE UNA ATEMPORADORA PARA EL I.E.S. "PEÑACASTILLO"	9.070,16	UTILCENTRE, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL AULA DE INFORMÁTICA DEL COLEGIO "CABO MAYOR" DE SANTANDER	5.262,53	MUEBLES VILORSA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE UN ARMARIO ESPECIAL PARA EL COLEGIO "PEDRO DEL HOYO" DE COLINDRES	1.522,16	GRUPO B2 SPORT EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CORTINAS PARA EL COLEGIO "CABO MAYOR" DE SANTANDER	1.972,29	ESMADE, S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DIDÁCTICO PARA EL COLEGIO "MARÍA TORNER" DE MOMPÍA	1.439,68	GIL SOTO, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUSTITUCION PARCIAL DE VENTANAS EN EL COLEGIO PÚBLICO CONCEPCION ARENAL DE POTES	43.924,23	PLASTICOS Y VENTANAS CAE, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DIDÁCTICO PARA EL AULA DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL COLEGIO "DIONISIO GARCÍA BARREDO" DE SANTANDER	6.621,77	GIL SOTO, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
IMPRESIÓN DE 600 UNIDADES DEL LIBRO DE MANO DE LA CONFERENCIA "CONFERENCE HANDBOOK"	4.477,00	IMPRESA PELLÓN, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO MOBILIARIO NUEVO PARA VARIOS CENTROS	15.809,29	MUEBLES VILORSA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CREATIVIDAD, DISEÑO Y ENMAQUETACIÓN DEL FOLLETO-PROGRAMA CON MOTIVO DE LA V SEMANA INUSUAL DE LA MÚSICA	4.745,61	MIG ADVERTISING ESPAÑA, S.A. (PRISMA)	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
EQUIPAMIENTO DIDACTICO PARA EL AULA DE ESTIMULACION SENSORIAL DEL CEIP RAMON LAZA DE CABEZÓN DE LA SAL	11.556,78	ADAPTA CANTABRIA SLU	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CORNO INGLÉS PARA EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA JESUS DE MONASTERIO DE SANTANDER	7.570,00	BAZAR MUSICAL, S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA VARIOS CENTROS	14.617,71	COMERCIAL DE ELECTRONICA Y SEGURIDAD S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADECUACION AULA PLANTA BAJA EN EL COLEGIO PÚBLICO VITAL ALSAR DE CUETO	6.050,00	CONSTRUCCIONES SUCESORES TITO S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ELABORACIÓN DE TARJETONES CON MOTIVO DE LA EXPOSICIÓN DE JOSÉ COBO EN EL CASTILLO DE ARGÜESO	329,12	SOC. DE ARTES GRÁFICAS J.MARTÍNEZ, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PLAN DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL COLEGIO CONCERTADO SAGRADA FAMILIA	320,00	ÁLVAREZ ÁLVAREZ, CARMEN	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTRACTOR DE HUMOS EN LA DOMUS DE JULIÓBRIGA	423,50	INSTALACIONES CONGOSTO, S.R.L.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

CVE-2014-14044

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2014			
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DIDACTICO PARA EL AULA DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL EN EL C.P. "MANUEL LLANO" DE SANTANDER	6.621,77	GIL SOTO, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRANSPORTE ESCOLAR ALUMNOS DESDE CANALES AL I.E.S. FORAMONTANOS DE CABEZON DE LA SAL (EN LINEA REGULAR). 103 DIAS	1.792,20	AUTOBUSES LA CANTABRICA DE COMILLAS, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRANSPORTE ESCOLAR DE ALUMNOS DEL I.E.S. JOSE HIERRO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA, DURANTE 106 DIAS	5.173,54	TRANSPORTES TERRESTRES CANTABROS, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REFUERZO DE ESTRUCTURA EN LA FACHADA NORTE UNA PLANTA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA LA ALBERICIA	32.571,99	BESYO RODRIGUEZ, FERNANDO	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUSTITUCIÓN PARCIAL DE ALICATADO (ZONA NORESTE) EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA LEONARDO TORRES QUEVEDO DE SANTANDER	31.213,26	DOSS, GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SERVICIO DE LIMPIEZA GENERAL FIN DE CURSO 2014 DEL I.E.S. PEÑACASTILLO DE SANTANDER	2.173,45	LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA S.A	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
RENOVACIÓN PARCIAL DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN DE CUBIERTA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA VALLE DEL SAJA DE CABEZON DE LA SAL	7.869,84	SIERRA CRESPO, JOSE LUIS	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
UNA CANTONERA PARA EL PATIO DEL COLEGIO "CISNEROS" DE SANTANDER	644,69	ESMADE, S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN SUSCRIPCIONES FONDOS BIBLIOGRÁFICOS, CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA.	293,59	ALONSO MEDIAVILLA, JOSE ANTONIO	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLEADO INFORMÁTICO EN EL C.P. "PEDRO DEL HOYO" DE COLINDRES	4.010,52	DOALTO HONTAÑON, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN LA CASA DEL DEPORTE	1.621,40	EXEL CORPORATE, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA DEL EQUIPO DE ORIENTACION EDUCATIVA DE CAMARGO (SEPTIEMBRE 2014-AGOSTO 2015)	2.794,64	L.M.I. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA DEL I.E.S. "MURIEDAS" DE CAMARGO (SEPTIEMBRE 2014-AGOSTO 2015)	17.847,50	SERVICIOS QUIVIESA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA DEL I.E.S. "RIA DEL CARMEN" DE MURIEDAS (SEPTIEMBRE 2014-AGOSTO 2015)	16.770,00	OZONO, S.C.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA DEL I.E.S. "VALENTIN TURIENZO" DE COLINDRES (SEPTIEMBRE 2014-AGOSTO 2015)	12.886,50	SERVICIOS QUIVIESA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA DEL I.E.S. "VEGA DE TORANZO" DE ALCEDA (SEPTIEMBRE 2014-AGOSTO 2015)	17.206,20	TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CANTABRIA, S.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

CVE-2014-14044

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2014			
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
LIMPIEZA DEL I.E.S. "JAVIER ORBE CANO" DE LOS CORRALES DE BUELNA (SEPTIEMBRE 2014-AGOSTO 2015)	20.787,80	TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CANTABRIA, S.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA DEL EQUIPO DE ORIENTACION EDUCATIVA DE LAREDO (SEPTIEMBRE 2014-AGOSTO 2015)	13.062,36	L.M.I. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA DEL EQUIPO DE ORIENTACION EDUCATIVA DE REINOSA (SEPTIEMBRE 2014-AGOSTO 2015)	1.846,76	L.M.I. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA DE LA ESCUELA DE ARTE Nº1 DE REOCIN (SEPTIEMBRE 2014-AGOSTO 2015)	8.395,20	BESYOY ROIZ, Mª SAGRARIO (LIMPIEZAS DEVA)	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA DEL I.E.S. "ALISAL" DE SANTANDER (SEPTIEMBRE 2014-AGOSTO 2015)	12.886,50	TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CANTABRIA, S.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA DEL I.E.S. "AUGUSTO GONZALEZ LINARES" DE SANTANDER (SEPTIEMBRE 2014-AGOSTO 2015)	13.043,80	TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CANTABRIA, S.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA DEL I.E.S. LA ALBERICIA" DE SANTANDER (SEPTIEMBRE 2014-AGOSTO 2015)	16.879,50	TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CANTABRIA, S.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA DEL EQUIPO DE ORIENTACION EDUCATIVA DE SANTANDER (SEPTIEMBRE 2014-AGOSTO 2015)	9.498,50	SERVICIOS QUIVIESA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA DEL I.E.S. "MARQUES DE MANZANEDO" DE SANTOÑA (SEPTIEMBRE 2014-AGOSTO 2015)	16.770,00	OZONO, S.C.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA DE LA ESCUELA HOGAR "JERONIMO P. SAINZ DE LA MAZA" (SEPTIEMBRE 2014-AGOSTO 2015)	6.413,00	TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CANTABRIA, S.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA DEL I.E.S. "BESAYA" DE TORRELAVEGA (SEPTIEMBRE 2014-AGOSTO 2015)	11.250,00	BESYOY ROIZ, Mª SAGRARIO (LIMPIEZAS DEVA)	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA DEL AULA DE DINAMIZACION INTERCULTURAL DE TORRELAVEGA (SEPTIEMBRE 2014-AGOSTO 2015)	3.569,50	TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CANTABRIA, S.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA DEL CENTRO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE VIERNOS (SEPTIEMBRE 2014-AGOSTO 2015)	18.089,50	TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CANTABRIA, S.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA DEL CENTRO DE PROFESORES DE TORRELAVEGA (SEPTIEMBRE 2014-AGOSTO 2015)	5.995,00	BESYOY ROIZ, Mª SAGRARIO (LIMPIEZAS DEVA)	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REHABILITACION FACHADA NORTE DE AMPLIACION SUR EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA MARISMAS DE SANTOÑA	5.917,60	DOSS, GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA EN EL CASONA DE TUDANCA DE CANTABRIA	54.857,56	EMPRESA DE DESARROLLO AMBIENTAL Y CIVIL S.L. (EDAC)	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUSCRIPCIÓN A LAS REVISTAS "ARCHIVAMOS" Y "TÁBULA"	60,00	ACAL (ASOCIACIÓN DE ARCHIVEROS DE CASTILLA Y LEÓN)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

CVE-2014-14044

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2014			
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES ANUALES A Prensa Diaria y Publicaciones Periódicas	4.650,11	CEBALLOS RUIZ, SOLEDAD (KIOSKO)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRASDOSADO DE AULAS Y ADECUACION SUELO GIMNASIO EN EL IES MARQUES DE SANTILLANA DE TORRELAVEGA	33.019,34	CORTEN (CONSTRUCCIONES Y REHABILITAC TECNICAS DEL	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REALIZACIÓN DE LARINGOSCOPIAS AL PERSONAL DOCENTE FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS DEL CURSO ESCOLAR 2014/2015	5.175,00	GONZÁLEZ-RIANCHO COLONGUES AURELIO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA DE GRAFFITIS EN LOS TORREONES DE CARTES	1.641,97	GESTIÓN Y RESTAURACIÓN DE ARTE Y PATRIMONIO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS EN LA FOTIFICACIÓN NAPOLEÓNICA DE 1812 DE LAS TRINCHERAS EN SANTOÑA	2.653,52	RAFAEL PALACIO RAMOS	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRASLADO DE LOS DEPORTISTAS DEL EQUIPO JUVENIL DE ATLETISMO FEMENINO DE PIÉLAGOS	3.025,00	AUTOBUSES JUAN RUIZ, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRASLADO DE LOS DEPORTISTAS DEL EQUIPO INFANTIL DE VOLEIBOL DE TORRELAVEGA	3.055,80	AUTOBUSES JUAN RUIZ, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRASLADO EN AUTOBÚS LITERA DE LOS DEPORTISTAS CADETE E INFANTIL DE FÚTBOL DE LAREDO	4.356,00	ALUSTIZA BIDAIAK S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION DE CARPINTERIA Y SANEAMIENTO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA MANUEL GUTIERREZ ARAGON DE VIERNOS	9.801,00	SIERRA CRESPO, JOSE LUIS	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ACOMETIDA ELECTRICA GIMNASIO EN EL CENTRO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE VIERNOS	17.787,94	DOTESOL S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRABAJOS VARIOS EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA JOSE MARIA PEREDA DE SANTANDER	2.226,40	CONTRADESA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REALIZACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN CANTABRIA	11.495,00	TREVOL AUDIOVISUAL SL	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUSCRIPCIONL PURCHASE APROVED - JCE-A CONTENT EDITOR FOR JOOMLA!	30,25	VIAVOX INTERACTIVE, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION ELECTRICIDAD EN EL COLEGIO PÚBLICO FERNANDO DE LOS RIOS DE TORRELAVEGA	13.750,44	ELECTRICIDAD VILLAR S.C.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
FACHADA VENTILADA FASE 2 EN EL COLEGIO PÚBLICO LAS DUNAS DE LIENCRES	33.495,03	TEGINSER S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION PISTA DEPORTIVA EN EL COLEGIO PÚBLICO QUIROS - ALFOZ DE LLOREDO DE COBRECES	25.168,00	BESoy RODRIGUEZ, FERNANDO	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ALOJAMIENTO DE LOS DEPORTISTAS DE HOCKEY CATEGORÍAS ALEVÍN E INFANTIL DURANTE CAMPEONATO CELEBRADO EN MADRID	4.032,00	BRITOUR, AGENCIA DE VIAJES S.A.U	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

CVE-2014-14044

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2014			
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
TRASLADO DE LOS DEPORTISTAS DE VOLEIBOL CATEGORÍA CADETE A DISPUTAR EL CAMPEONATO DE ESPAÑA	3.080,00	AUTOBUSES JUAN RUIZ, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL ABRIGO DE LA CASTAÑERA	3.750,00	MARÍA CRISTINA VEGA MAESO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PROYECTO MAURANUS. ARQUEOLOGÍA DE LA TARDOANTIGUEDAD Y LA ALTA EDAD MEDIA EN CANTABRIA. ACTUACIÓN ARQUEOLÓGICA EN LA CUEVA DE RIOCUEVA	3.750,00	JOSÉ HIERRO GÁRATE	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN LA CUEVA DE EL ASPIO (RUESGA)	3.750,00	RAFAEL BOLADO DEL CASTILLO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ALOJAMIENTO EN PENSIÓN COMPLETA DE LOS ATLETAS CATEGORÍA ABSOLUTA DURANTE EL CAMPEONATO DE ESPAÑA	3.396,40	DONDE TE LLEVO S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ORGANIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN "EFE, 75 AÑOS EN FOTOS"	8.448,22	TEIBA PUBLICIDAD S.L.U.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRABAJOS DE RESTAURACIÓN Y PINTURA DE PAREDES EN LA SALA EXPOSITIVA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL	2.190,10	TEIBA PUBLICIDAD S.L.U.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRABAJOS DE RETIRADA DE CRISTAL DAÑADO Y CAMBIO DE LOS 2 ESCUDOS CORPORATIVOS EN EL CENTRO REGIONAL DE MEDICINA DEPORTIVA	1.775,80	GESTION Y MANTENIMIENTO CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRABAJOS DE RETIRADA DE CRISTAL DAÑADO Y CAMBIO DE LOS 2 ESCUDOS CORPORATIVOS EN EL CENTRO REGIONAL DE MEDICINA DEPORTIVA	1.775,80	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PROYECTO INTEGRAL DE INVESTIGACION EN EL YACIMIENTO DE LA CUEVA DE EL CASTILLO	3.750,00	FEDERICO BERNALDO QUIROS GUIDOTTI	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN MOBILIARIO DE REPOSICIÓN PARA VARIOS CEIP	11.685,03	MUEBLES VILORSA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPOSICION MURO DESPLOMADO EN EL ESCUELA DE IDIOMAS ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TORRELAVEG DE TORRELAVEGA	6.801,02	CORTEN (CONSTRUCCIONES Y REHABILITAC TECNICAS DEL	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUSTITUCION SOLADO BIBLIOTECA Y REPARACION DE SANEAMIENTOS ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE LAREDO	19.151,15	LASTRA SOLORZANO E HIJOS,S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
DESPLAZAMIENTO DE LOS DEPORTISTAS UNIVERSITARIOS DE MONTAÑA A UNA SERIE DE MARCHAS EN BENASQUE	3.050,00	AUTOBUSES PALOMERA. S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
RÓTULACIÓN DE LOGOTIPO EN FACAHA	907,50	SERISAN, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION BALCON DE HORMIGON EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA FORAMONTANOS DE CABEZON DE LA SAL	2.945,50	LASTRA SOLORZANO E HIJOS,S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

CVE-2014-14044

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2014			
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
ADECUACION ESPACIOS EN EL COLEGIO PÚBLICO GERARDO DIEGO DE SANTANDER	1.919,21	CONTRADESA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DERIVADOS DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA ESCOLAR (MOSTOLES 21-23 FEBRERO 2014)	5.378,92	FEDERACIÓN CÁNTABRA DE ATLETISMO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DERIVADOS DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE DEPORTE ESCOLAR (VALLADOLID 30 DE MAYO AL 1 DE JUNIO 2014)	8.445,84	FEDERACIÓN CÁNTABRA DE ATLETISMO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES (ABRIL A JUNIO 2014) CONFECCIÓN CALENDARIOS Y ARBITRAJES	4.300,00	FEDERACIÓN CÁNTABRA DE ATLETISMO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
INFORME-PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE RÉGIMEN JURÍDICO DE PROTECCIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL-CATEGORÍA PATRIMONIO INMATERIAL: EL PALO PASIEGO Y SUS MODALIDADES.	605,00	MARCOS MARTÍNEZ, JAVIER	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
OBRAS DE REPARACION EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA BESAYA DE TORRES	3.223,51	COTEXSANT, S.A.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
EQUIPAMIENTO DIDÁCTICO PARA EL COLEGIO "VITAL ALSAR" DE SANTANDER	3.936,23	HERMEX IBERICA S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SERVICIO DE LIMPIEZA EXTRAORDINARIO EN EL EQUIPO ORIENTACION EDUCATIVA DE SANTANDER	477,95	SERVICIOS QUIVIESA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SERVICIO DE LIMPIEZA EXTRAORDINARIO EN EL IES "JOSE HIERRO"	1.488,30	BEDUNDE, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SERVICIO DE LIMPIEZA EXTRAORDINARIO EN EL IES "VALLE DE SAJA"	1.730,30	BEDUNDE, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SERVICIO DE LIMPIEZA EXTRAORDINARIO EN EL CENTRO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE VIÉRNOLES (TORRELAVEGA)	1.988,51	LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA S.A	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SERVICIO DE LIMPIEZA EXTRAORDINARIO EN EL IES "VILLAJUNCO"	1.566,95	GRUPO SIFU EUSKADI, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SERVICIO DE LIMPIEZA EXTRAORDINARIO EN EL IES "ALBERTO PICO"	1.657,10	LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA S.A	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SERVICIO DE LIMPIEZA EXTRAORDINARIO DEL EQUIPO ORIENTACION EDUCATIVA DE REINOSA	118,58	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A.(LIMASA)	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SERVICIO DE LIMPIEZA EXTRAORDINARIO EN LA ESCUELA-HOGAR "JERONIMO SAINZ DE LA MAZA"	310,07	CANTABRIA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SERVICIO DE LIMPIEZA EXTRAORDINARIO EN EL IES "BESAYA"	1.006,72	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A.(LIMASA)	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

CVE-2014-14044

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2014			
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
SERVICIO DE LIMPIEZA EXTRAORDINARIO EN EL CENTRO DE PROFESORES DE CANTABRIA	1.064,80	TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CANTABRIA, S.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SERVICIO DE LIMPIEZA EXTRAORDINARIO EN EL IES "MANUEL GUTIERREZ ARAGON"	1.206,13	LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA S.A	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SERVICIO DE LIMPIEZA EXTRAORDINARIO EN EL IES "NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS"	1.656,49	LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA S.A	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SERVICIO DE LIMPIEZA EXTRAORDINARIO EN EL IES "LOPE DE VEGA"	1.996,50	TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CANTABRIA, S.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL XII CONCURSO DE BALLET CIUDAD DE TORRELAVEGA	360,00	MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REDACCIÓN DE PROYECTO PARA VISITA DIDÁCTICA A BIBLIOTECAS DE CANTABRIA	181,50	TRUEBA JÁUREGUI, BEGOÑA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
RESTAURACIÓN DE DOCUMENTO DEL MUSEO DE PREHISTORIA SOBRE CONTRATO DE PUBLICACIÓN DE INVESTIGACIONES ARQUEOLÓGICAS	108,90	GÓMEZ SÁNCHEZ, ÁNGEL	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ORGANIZACIÓN DEL XXX CAPITULO INTERNACIONAL DE LA COFRADÍA DEL QUESO, EN SANTANDER ABRIL 2014	1.000,00	COFRADÍA DEL QUESO DE CANTABRIA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TALLERES DE INICIACIÓN AL ARTE PARA NIÑOS JUNIO 2014	300,00	TRUEBA JÁUREGUI, BEGOÑA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PUBLICIDAD DURANTE LA RETRANSMISIÓN EN DIRECTO DE LA PRUEBA LOS 10.000 DEL SOPLAO	1.210,00	SMARKSOCIAL S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PUBLICIDAD EN EL SUPLEMENTO ESPECIAL DE EL DIARIO MONTAÑÉS CON MOTIVO DEL CENTENARIO DEL REAL RACING CLUB DE SANTANDER	242,00	EDITORIAL CANTABRIA S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA DE MANTENIMIENTO DE LA PARCELA SOBRANTE DEL CAMPO DE FÚTBOL DE COMILLAS	2.057,00	RUIZ SAINZ, EMILIO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULO INFANTIL EN EL CONSERVATORIO JESÚS DE MONASTERIO CON MOTIVO DE LA V SEMANA INUSUAL DE LA MÚSICA	605,00	LÓPEZ MAZORRA, MARTA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CONCIERTO EN EL CONSERVATORIO JESÚS DE MONASTERIO CON MOTIVO DE LA V SEMANA INUSUAL DE LA MÚSICA	1.200,00	ORZAIZ GALARZA, ELOY	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2014			
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
AFINACIÓN DE PIANOS PARA LOS CONCIERTOS EN EL CONSERVATORIO JESÚS DE MONASTERIO CON MOTIVO DE LA V SEMANA INUSUAL DE LA MÚSICA	955,90	SANTIAGO HERNANDO, CARLOS DE	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO DE LIBROS Y PARTITURAS PARA CONCIERTOS EN CONSERVATORIO JESÚS DE MONASTERIO CON MOTIVO DE LA V SEMANA INUSUAL DE LA MÚSICA	250,00	BAZAR MUSICAL S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ENCUADERNACIÓN DE PERIÓDICOS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	284,35	ASOCIACIÓN CAMINO DE FE Y ESPERANZA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRABAJOS DE LIMPIEZA DE LA HUERTA Y ALREDEDORES DE LA CASONA DE TUDANCA ENERO A JUNIO 2014	1.452,00	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MARÍA LUISA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
IMPRESIÓN DIGITAL DE TEXTOS Y TÍTULO DE LA EXPOSICIÓN "TRES BRUJAS TRAVIESAS" EN LA BIBLIOTECA CENTRAL	568,70	A.CERO, SEÑALIZACIÓN Y MONTAJES GRÁFICOS S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PUBLICIDAD EN EL SEGUNDO PREMIO DE TRICICLOS CIUDAD DE SANTANDER: INSTALACIÓN DE DOS LONAS EN EL ARCO DE LLEGADA	500,00	GESTORA DE MEDIOS CÁNTABRA S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA ESPECIAL SOBRE LA PRUEBA DEPORTIVA "XXXV EDICIÓN DE LOS 100 KILÓMETROS CIUDAD DE SANTANDER"	1.210,00	CANAL 67 S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PARTICIPACIÓN EN LA V SEMANA INUSUAL DE LA MÚSICA Y CONCIERTO EN SAN VICENTE DE LA BARQUERA ABRIL 2014	1.600,00	QUINTETO DE VIENTO CONFLUENZA S.C.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2012
PARTICIPACIÓN EN LA V SEMANA INUSUAL DE LA MÚSICA Y CONCIERTO EN REINOSA ABRIL 2014	1.200,00	ASOCIACIÓN CULTURAL BAALBEK	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2013
PARTICIPACIÓN EN LA V SEMANA INUSUAL DE LA MÚSICA Y CONCIERTO EN LAREDO MARZO Y MAYO 2014	300,00	FERNÁNDEZ GARCÍA, JOSÉ MANUEL	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2014
PARTICIPACIÓN EN LA V SEMANA INUSUAL DE LA MÚSICA Y CONCIERTO EN LAREDO MARZO Y MAYO 2014	300,00	SAIZ SAN EMETERIO, JOSÉ MANUEL	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2015
HONORARIOS POR CONFERENCIA IMPARTIDA DENTRO DEL PROYECTO "VIVE Y TRABAJA EN SANTANDER" EL 21 DE MAYO DE 2014	333,33	GIL CALVO, LIDIA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2016

CVE-2014-14044

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2014			
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
HONORARIOS POR CONFERENCIA IMPARTIDA DENTRO DEL PROYECTO "VIVE Y TRABAJA EN SANTANDER" EL 14 DE MAYO DE 2014	333,33	SALCINES PÉREZ, LUIS ALBERTO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2017
PARTICIPACIÓN EN LA V SEMANA INUSUAL DE LA MÚSICA Y CONCIERTOS EN POTES Y CASTRO URDIALES MARZO Y ABRIL 2014	2.500,00	ASOCIACIÓN MÚSICA ANTIGUA DE SANTANDER (AMAS)	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TALLERES DE INICIACIÓN AL ARTE PARA NIÑOS JULIO 2014	180,00	TRUEBA JÁUREGUI, BEGOÑA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PARTICIPACIÓN EN LA V SEMANA INUSUAL DE LA MÚSICA Y CONCIERTO EN LAREDO MAYO 2014	300,00	SALAS SAN EMETERIO, JAIME	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PARTICIPACIÓN EN EXPOSICIÓN DEL III FESTIVAL MIRADA DE MUJERES CANTABRIA 2014	200,00	OCHAITA SANCHO, ROSA ANA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2012
EMBALAJE Y TRANSPORTE EXPOSICIÓN DE FOTOGRAFÍA "VERANEOS REALES" DE ALMACÉN DE GUARNIZO A CASTRO URDIALES Y REGRESO	750,20	GARCÍA CALVO, MANUEL	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2013
TRABAJOS DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE LODOS EN EL DECANTADOR DE AGUAS RESIDUALES DE LA CASETA DE VISITANTES DE LA CUEVA DE EL PENDO	242,00	BROUGUAD & BRIGGES S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2014
ENCUADERNACIÓN DE PERIÓDICOS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	284,35	ASOCIACIÓN CAMINO DE FE Y ESPERANZA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2015
TALLERES DE ORIGAMI INFANTIL Y MUÑECAS JAPONESAS EN LA BIBLIOTECA CENTRAL ABRIL 2014	633,00	MISONO, MITSUKO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2016
TRANSPORTE DE VITRINAS DE PASAJE DE PEÑA 2 A MUSEO MARÍTIMO	423,50	MUDANZAS Y TRANSPORTES TEJA S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2017
TRASLADO DE MOBILIARIO DE PASAJE DE PEÑA 2 A MUSEOS MARÍTIMO Y DE PREHISTORIA	1.331,00	MUDANZAS Y TRANSPORTES TEJA S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2018
TRABAJOS DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE LODOS EN EL DECANTADOR DE AGUAS RESIDUALES DE LA CUEVA DE COVALANAS, EN RAMALES DE LA VICTORIA	242,00	BROUGUAD & BRIGGES S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2020
TRABAJOS DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE LODOS EN EL DECANTADOR DE AGUAS RESIDUALES DE LA CUEVA DE CULLALVERA, EN RAMALES DE LA VICTORIA	484,00	BROUGUAD & BRIGGES S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2021

CVE-2014-14044

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2014			
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
ENCUADERNACIÓN DE PERIÓDICOS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	284,35	ASOCIACIÓN CAMINO DE FE Y ESPERANZA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
DISEÑO, MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN DE CARTELERÍA Y TRÍPTICOS PARA RUTA LITERARIA DE LEGADOS EN CANTABRIA	457,38	SOCIEDAD DE ARTES GRÁFICAS J. MARTÍNEZ S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2021

TOTAL CONTRATOS MENORES 200

TOTAL INVERSIÓN TRIMESTRE 1.448.106,49

[2014/14044](#)

CVE-2014-14044

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## SOCIEDAD DE VIVIENDA Y SUELO DE SANTANDER S.A.

**CVE-2014-14157** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la redacción del proyecto básico, proyecto de ejecución, proyecto de actividad de garajes, proyectos de instalaciones, proyecto de telecomunicaciones, estudio de seguridad y salud, y coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto para las obras de construcción de viviendas en la AE-17(B) zona A, Convento de las Clarisas, Santander. Expediente 01/14.*

1) Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander S. A. (de forma abreviada: SVS).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander.
- c) Número de expediente: 01/14.

2) Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: procedimiento abierto para la contratación de la redacción del proyecto básico, proyecto de ejecución, proyecto de actividad de garajes, proyectos de instalaciones, proyecto de telecomunicaciones, estudio de seguridad y salud, y coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto para las obras de construcción de viviendas en la AE-17(B) Zona A, Convento de las Clarisas, Santander.

b) Lugar de ejecución: Santander.

c) Plazo de ejecución: 8 semanas para el proyecto básico y 8 semanas para el de ejecución.

3) Procedimiento: Abierto.

4) Presupuesto base de licitación. Importe total: 194.500,00 € (iva no incluido).

5) Garantía provisional: No exigida.

6) Obtención de la documentación e información: En la web de SVS (Perfil del Contratante).

a) Entidad: Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander.

b) Domicilio: Cobo de la Torre, nº2, bajo.

c) Teléfono: 942 322426. d) Fax: 942 354258.

e) Web: [www.svs-santander.es](http://www.svs-santander.es). E-mail: [licitacionsvs@gmail.com](mailto:licitacionsvs@gmail.com)

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: ver perfil del contratante.

7) Requisitos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera: La que se indica en el pliego.

b) Solvencia técnica y profesional: La que se indica en el pliego.

8) Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales desde la publicación en el BOC.

b) Documentación que integrará las ofertas: Ver pliego.

c) Lugar de presentación: La indicada en el apartado 6.

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses. e) Admisión de variantes: No se admiten.

9) Apertura de las ofertas.

a) Entidad: La indicada en el apartado 6.

b) Fecha: Se indicará a través de la web de SVS (Perfil del Contratante).

c) Hora: Se indicará a través de la web de SVS (Perfil del Contratante).

10) Gastos de anuncios: Correrán a cargo del adjudicatario.

Santander, 1 de octubre de 2014.

El gerente de SVS,

José Antonio Gómez Izaguirre.

2014/14157

CVE-2014-14157

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### JUNTA VECINAL DE CASAR DE PERIEDO

**CVE-2014-14125** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2013.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6/10/2014, ha aprobado inicialmente el expediente 001/2013 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Casar de Periedo para el ejercicio 2013.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Cabezón de la Sal, 7 de octubre de 2014.

El alcalde-presidente,  
José Luis González Conchas.

2014/14125

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## CONCEJO ABIERTO DE VIÑÓN

**CVE-2014-14090** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2010.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Viñón para el ejercicio 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	112,31
3	GASTOS FINANCIEROS	00,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	16.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>16.112,76</b>

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.100,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>18.600,00</b>

Plantilla de Personal de Entidad Local Menor de Viñón
NO EXISTE

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Viñón, 25 de septiembre de 2014.  
El alcalde/presidente,  
Miguel Ángel Gómez Gómez.

2014/14090

CVE-2014-14090

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## CONCEJO ABIERTO DE VIÑÓN

**CVE-2014-14091** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2011.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Entidad Local Menor de Viñón para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	30,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	21.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>21.030,00</b>

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.095,25
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>21.695,25</b>

Plantilla de Personal de Entidad Local Menor de Viñón
NO EXISTE

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Viñón, 25 de septiembre de 2014.  
El alcalde/presidente,  
Miguel Ángel Gómez Gómez.

2014/14091

CVE-2014-14091

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## CONCEJO ABIERTO DE VIÑÓN

**CVE-2014-14093** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2012.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Entidad Local Menor de Viñón para el ejercicio 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	130,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>130,00</b>

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	620,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.095,25
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.715,25</b>

Plantilla de Personal de Entidad Local Menor de Viñón
NO EXISTE

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Viñón, 25 de septiembre de 2014.  
El alcalde/presidente,  
Miguel Ángel Gómez Gómez.

2014/14093

CVE-2014-14093

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## CONCEJO ABIERTO DE VIÑÓN

**CVE-2014-14104** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Entidad Local Menor de Viñón para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.050,00
3	GASTOS FINANCIEROS	33,50
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	4.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>5.583,50</b>

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	617,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.095,25
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>6.712,75</b>

Plantilla de Personal de Entidad Local Menor de Viñón
NO EXISTE

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Viñón, 25 de septiembre de 2014.  
El alcalde/presidente,  
Miguel Ángel Gómez Gómez.

2014/14104

CVE-2014-14104

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2014-14008** *Notificación de resolución en expediente de sanción 117/14.*

En el expediente 117/14 seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número 35428/14-SH, se ha dictado Resolución por la que se impone a la empresa International O'Neal, S. L., con domicilio en el Polígono Heras, parcela 101, naves 2-4, la sanción de 6.178 euros, por 3 infracciones calificadas como graves en el artículo 12, y 1 infracción calificada como leve en el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, la Resolución será firme y deberá abonar la sanción impuesta utilizando la liquidación, cuyo ejemplar se le remitirá por la Dirección General de Trabajo en Santander calle Hernán Cortés, 9, 3º, con la notificación correspondiente en la cual se señalará el plazo de ingreso en período voluntario, transcurrido éste sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo aplicándose el recargo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 2 de octubre de 2014.  
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,  
José Javier Orcaray Reviriego.

2014/14008

CVE-2014-14008

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2014-14009** *Notificación de resolución en expediente sancionador 146/14.*

En el expediente 146/14 seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número 49673/14-SH, se ha dictado Resolución por la que se impone a la empresa Logística Moratinos, S. L., con domicilio en Barrio Monseñor, nº 24-A, 39478 Arce, la sanción de 4.092 euros por 2 infracciones calificadas como graves en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, la Resolución será firme y deberá abonar la sanción impuesta utilizando la liquidación, cuyo ejemplar se le remitirá por la Dirección General de Trabajo en Santander calle Hernán Cortés, 9, 3º, con la notificación correspondiente en la cual se señalará el plazo de ingreso en período voluntario, transcurrido éste sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo aplicándose el recargo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación,

Santander, 2 de octubre de 2014.  
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,  
José Javier Orcaray Reviriego.

2014/14009

CVE-2014-14009

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2014-13994** *Notificación de resolución del expediente sancionador S-802/2014.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Trans Ivamoisa, S. L., siendo su último domicilio conocido en la calle Marqués de la Hermida, 40, Santander (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-802/2014.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-802/2014 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Trans Ivamoisa, S. L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 2526-FTW, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 11101, a las 09:35 horas del día 11 de enero de 2014, en la carretera: CA142. km: 1 por los siguientes motivos:

Minoración del descanso semanal.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11 de abril de 2014, el director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 11 de junio de 2014 (BOC número 111, páginas 17809 y 17810) a Trans Ivamoisa, S. L. el inicio del procedimiento sancionador.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme con el artículo 138.1.a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las norma reguladoras de los transportes terrestres y de sus actividades auxiliares y complementarias, cometidas con ocasión de la realización de transportes o actividades sujetos a concesión o autorización administrativa, corresponderá a la persona física o jurídica titular de la concesión o de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción y en aplicación del principio de proporcionalidad, que la actuación expuesta, afecta a normas de tiempos de conducción y descanso, así como la repercusión social del hecho, ya que por un lado se incide directamente en la seguridad en carretera y por otro es latente la preocupación internacional que existe al respecto, siendo la normativa reguladora de estas cuestiones de control y prevención comunitaria y figurando establecida en términos imperativos para sus destinatarios R (CE) 561/2006.

CVE-2014-13994

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 8.6 R (CE) 561/06, de la que es autor/a Trans Ivamoisa, S. L. y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 140.37.6 y 143.1.g) LOTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Trans Ivamoisa, S. L., como autor de los mismos la sanción de 1500 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 1 de octubre de 2014.  
El director general de Transportes y Comunicaciones,  
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2014/13994](#)

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2014-13995** *Notificación de resolución del expediente sancionador S-704/2014.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Miranda Transeuropa S. A.L., siendo su último domicilio conocido en la calle Jundiz, 4 Vitoria (Álava), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-704/2014.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-704/2014 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Miranda Transeuropa S. A.L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 2632-DFJ, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 111501, a las 09:18 horas del día 15 de noviembre de 2013, en la carretera: N-634. km: 136.40 por los siguientes motivos:

No llevar a bordo del vehículo el título habilitante o la documentación formal que acredite la posibilidad legal de prestar el servicio.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 31 de marzo de 2014, el director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 21 de abril de 2014, a Miranda Transeuropa S. A.L. el inicio del procedimiento sancionador.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte de mercancías sin llevar a bordo la documentación formal que acredite la posibilidad legal de prestar el servicio, con el consiguiente perjuicio para la labor inspectora y la publicidad y seguridad jurídica que preside todo el ordenamiento jurídico.

Conforme al artículo 143.1 LOTT, las sanciones por infracciones leves se graduarán, dependiendo del tipo de infracción de que se trate, dentro de las horquillas siguientes: de 100 a 200 euros, multa de 201 a 300 euros o multa de 301 a 400 euros. En el presente caso, la conducta infractora está tipificada en el artículo 142.8 LOTT, correspondiéndole una multa de entre 201

CVE-2014-13995

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

y 300 euros. De acuerdo con el artículo 4.3. del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se impone la sanción en su grado mínimo, es decir, 201 euros.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 4 Orden FOM/734/07; artículo 147 LOTT; artículo 119 ROTT, de la que es autor/a Miranda Transeuropa S. A.L. y constituyen falta leve por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 142.8 LOTT; artículo 143.1.B) LOTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Miranda Transeuropa S. A.L., como autor de los mismos la sanción de 201 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 1 de octubre de 2014.  
El director general de Transportes y Comunicaciones,  
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2014/13995](#)

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2014-13996** *Notificación de resolución del expediente sancionador S-654/2014.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Transportes y Excavaciones Excasier, S. L., siendo su último domicilio conocido en el polígono Ibarzaharra, 13, Trapagaran-Valle De Trápaga, (Vizcaya), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-654/2014.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-654/2014 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Transportes y Excavaciones Excasier, S. L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 1722-BMK, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 44161, a las 07:00 horas del día 19 de noviembre de 2013, en la carretera: A67. km: 133 por los siguientes motivos:

La utilización del tacógrafo sin haber realizado su revisión periódica en los plazos y forma establecidos.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 31 de marzo de 2014, el director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 13 de abril de 2014, a Transportes y Excavaciones Excasier, S. L. el inicio del procedimiento sancionador.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Conforme al punto 1 del apartado VII.d) del anexo IB del R(CE) 3821/1985, se llevarán a cabo controles periódicos de los aparatos instalados en los vehículos después de la reparación del aparato o de cualquier modificación del coeficiente característico del vehículo o de la circunferencia efectiva de los neumáticos de las ruedas, o al menos en el plazo de dos años desde el último control. Según el punto 3, estos controles deberán incluir la sustitución de la placa de instalación.

CVE-2014-13996

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

Se ha de tener en cuenta que el objeto de las verificaciones y revisiones periódicas es garantizar un funcionamiento seguro y regular del aparato tacógrafo, instrumento fundamental para el control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, cuya observancia afecta de modo directo a la seguridad de las personas.

Conforme al artículo 143.1 LOTT, las sanciones por infracciones muy graves se graduarán, dependiendo del tipo de infracción de que se trate, dentro de las horquillas siguientes: multa de 1001 a 2000 euros, multa de 2001 a 4000 euros o multa de 4001 a 6000 euros. En el presente caso, la conducta infractora está tipificada en el artículo 140.34 LOTT, correspondiéndole una multa de entre 1001 y 2000 euros. De acuerdo con el artículo 4.3. del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se impone la sanción en su grado mínimo, es decir, 1001 euros.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 13 Reglamento CEE 3821/85, de la que es autor/a Transportes y Excavaciones Excasier, S. L. y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 140.34 LOTT; artículo 143.1.G) LOTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Transportes y Excavaciones Excasier, S. L., como autor de los mismos la sanción de 1001 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 1 de octubre de 2014.  
El director general de Transportes y Comunicaciones,  
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2014/13996](#)

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2014-13997** *Notificación de resolución del expediente sancionador S-643/2014.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Transportes Danciu, S. L., siendo su último domicilio conocido en la calle La Hoya, Los Corrales De Buelna (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-643/2014.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-643/2014 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Transportes Danciu, S. L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 5913-FBV, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 111802, a las 15:43 horas del día 18 de noviembre de 2013, en la carretera: A67. km: 190.80 por los siguientes motivos:

Exceso de conducción diaria, conducción realizada 9:36 (realiza más de dos conducciones superiores a nueve horas en la semana).

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 31 de marzo de 2014, el director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 10 de junio de 2014 (BOC número 110, páginas 17650 a 17652) a Transportes Danciu, S. L. el inicio del procedimiento sancionador.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme con el artículo 138.1.a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las norma reguladoras de los transportes terrestres y de sus actividades auxiliares y complementarias, cometidas con ocasión de la realización de transportes o actividades sujetos a concesión o autorización administrativa, corresponderá a la persona física o jurídica titular de la concesión o de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción y en aplicación del principio de proporcionalidad, que la actuación expuesta, afecta a normas de tiempos de conducción y descanso, así como la repercusión social del hecho, ya que por un lado se incide directamente en la seguridad en carretera y por otro es latente la preocupación internacional que existe al respecto, siendo la normativa reguladora de estas cuestiones de control y prevención comunitaria y figurando establecida en términos imperativos para sus destinatarios R (CE) 561/2006.

CVE-2014-13997

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 6.1 Reglamento (CE) 561/06, de la que es autor/a Transportes Danciu, S. L. y constituyen falta leve por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 142.17, 143.1.a) y 143.4.b) de la LOTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Transportes Danciu, S. L., como autor de los mismos la sanción de 100 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 1 de octubre de 2014.  
El director general de Transportes y Comunicaciones,  
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2014/13997](#)

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2014-13998** *Notificación de resolución del expediente sancionador S-648/2014.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Transportes Danciu, S. L., siendo su último domicilio conocido en la calle La Hoya, Los Corrales de Buelna (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-648/2014.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-648/2014 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Transportes Danciu, S. L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 5913-FBV, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 111803, a las 15:45 horas del día 18 de noviembre de 2013, en la carretera: A67. km: 190.80 por los siguientes motivos:

Exceso de conducción diaria.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 31 de marzo de 2014, el director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 10 de junio de 2014 (BOC número 110, páginas 17647 a 17649) a Transportes Danciu, S. L. el inicio del procedimiento sancionador.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme con el artículo 138.1.a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las norma reguladoras de los transportes terrestres y de sus actividades auxiliares y complementarias, cometidas con ocasión de la realización de transportes o actividades sujetos a concesión o autorización administrativa, corresponderá a la persona física o jurídica titular de la concesión o de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción y en aplicación del principio de proporcionalidad, que la actuación expuesta, afecta a normas de tiempos de conducción y descanso, así como la repercusión social del hecho, ya que por un lado se incide directamente en la seguridad en carretera y por otro es latente la preocupación internacional que existe al respecto, siendo la normativa reguladora de estas cuestiones de control y prevención comunitaria y figurando establecida en términos imperativos para sus destinatarios R (CE) 561/2006.

CVE-2014-13998

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 6.1 R (CE) 561/06, de la que es autor/a Transportes Danciu, S. L. y constituyen falta leve por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 142.17, 143.1.a) y 143.4.b) de la LOTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Transportes Danciu, S. L., como autor de los mismos la sanción de 100 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 1 de octubre de 2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones,  
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común ( L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2014/13998](#)

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2014-14067** *Notificación de resolución del expediente sancionador S-404/2014.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Operador de Transportes Nivi, S. L., siendo su último domicilio conocido en la calle Zaragoza, 64, Vigo (Pontevedra), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-404/2014.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-404/2014 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Operador de Transportes Nivi, S. L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 4373-DXJ, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 102102, a las 17:10 horas del día 21 de octubre de 2013, en la carretera: CA171. km: 9 por los siguientes motivos: La falta de datos esenciales en la documentación de control (carece del NIF/CIF del cargador y del transportista) cargador.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 20 de febrero de 2014, el director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 14 de marzo de 2014, a Operador de Transportes Nivi, S. L. el inicio del procedimiento sancionador.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte público sin la correcta cumplimentación del documento de control con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte.

En cuanto a la responsabilidad, la Orden. FOM/2861/2012, de 13 de diciembre establece en su artículo 7 los siguientes supuestos de responsabilidad: "...1. El cargador contractual y el transportista efectivo serán responsables de no formalizar el correspondiente documento de control. Idéntica responsabilidad se les atribuirá en los supuestos en los que no se lleve éste a bordo del vehículo, salvo que el cargador contractual pruebe que el documento fue emitido, en cuyo caso éste será eximido de responsabilidad. 2. El cargador contractual responderá de la

CVE-2014-14067

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

inexactitud o falta de datos previstos en los apartados a), b), (nombre y denominación social y NIF del transportista efectivo), c) y d) del artículo anterior, así como aquellos otros que incluya en relación con el apartado g) del mismo precepto 3. El transportista efectivo responderá de la inexactitud o falta de datos previstos en los apartados e) y f) del artículo anterior, así como aquellos otros que incluya en relación con el apartado g) del mismo precepto..."

Conforme al artículo 143.1 LOTT, las sanciones por infracciones graves se graduarán, dependiendo del tipo de infracción de que se trate, dentro de las horquillas siguientes: multa de 401 a 600 euros, multa de 601 a 800 euros o multa de 801 a 1000 euros. En el presente caso, la conducta infractora está tipificada en el artículo 141.17 LOTT, correspondiéndole una multa de entre 401 y 600 euros. De acuerdo con el artículo 4.3. del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se impone la sanción en su grado mínimo, es decir, 401 euros.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 8 Orden FOM/2861/12; artículo 9 Orden FOM/2861/12, de la que es autor/a Operador de Transportes Nivi, S. L. y constituyen falta grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 141.17 LOTT; artículo 143.1.D) LOTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Operador de Transportes Nivi, S. L., como autor de los mismos la sanción de 401 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 2 de octubre de 2014.  
El director general de Transportes y Comunicaciones,  
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2014/14067](#)

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2014-14071** *Notificación de resolución del expediente sancionador S-538/2014.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Gestión de Obras de Cantabria, S. L., siendo su último domicilio conocido en el barrio La Huerta de Arriba, Cosío (Cantabria), por esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-538/2014.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-538/2014 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Gestión de Obras de Cantabria, S. L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 7247-FWF, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 103102, a las 17:28 horas del día 31 de octubre de 2013, en la carretera: N634. km: 275 por los siguientes motivos: Exceso de peso del 6,3%.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11 de marzo de 2014, el director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 24 de marzo de 2014, a Gestión de Obras de Cantabria, S. L. el inicio del procedimiento sancionador.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme al artículo 140.23 LOTT, cuando se exceda la masa máxima total del vehículo, la responsabilidad por la infracción corresponderá tanto al transportista como al cargador, al expedidor y al intermediario que hubiesen intervenido en el transporte o su contratación, salvo que alguno de ellos pruebe ausencia de imputabilidad.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción la capacidad de carga útil del vehículo, el exceso de peso con que circulaba, y su incidencia proporcional en la seguridad vial, así como en el mercado del transporte.

Conforme al artículo 142.2 LOTT, se considera infracción leve el exceso de más del 2,5% e inferior al 9% sobre la masa máxima autorizada de los vehículos de más de 12 toneladas de MMA. Asimismo, conforme al artículo 143.1.C, esta infracción se sancionará con multa de 301 a 400 euros. En este caso, el exceso fue de un 6,3% sobre una MMA de 40000kgrs, estable-

CVE-2014-14071

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

ciéndose la cuantía a aplicar siguiendo un criterio de proporcionalidad. Dicho criterio implica que para exceso de peso superior al 2,5% corresponde una sanción de 301 euros, para exceso de peso igual o superior al 5% corresponde una sanción de 333 euros, para exceso de peso igual o superior al 7% corresponde una sanción de 366 euros, para exceso de peso igual o superior al 9% corresponde una sanción de 400 euros.

Analizando los criterios previstos en el artículo 143.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, modificada por la Ley 9/2013, de 4 de julio, anteriormente citado, y la relación y repercusión que en los mismos tiene el grado de porcentaje de exceso de peso sobre la carga máxima permitida, en particular, en lo que afecta a las condiciones de competencia en materia de transportes terrestres, en tanto en cuanto el grado del exceso de peso sobre la masa máxima permitida desvirtúa la competencia entre las empresas dedicadas al transporte de mercancías; así como su repercusión respecto de la seguridad, atendiendo al aumento de probabilidades de accidentalidad en las carreteras poniendo en peligro la seguridad vial; y a la magnitud del beneficio ilícitamente obtenido indirectamente al no respetar los límites previstos legalmente en relación al peso, teniendo en cuenta que los costes y beneficios tienen una relación directa junto con otros factores con el número de desplazamientos para transportar una determinada mercancía; resulta razonable aplicar un criterio de ponderación de acuerdo con el cual cada aumento porcentual suponga un correlativo aumento de la sanción.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 55 LOTT; artículo 142.2 LOTT, de la que es autor/a Gestión de Obras de Cantabria, S. L. y constituyen falta leve por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.C) LOTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Gestión de Obras de Cantabria, S. L., como autor de los mismos la sanción de 333 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 2 de octubre de 2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones,  
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2014/14071](#)

CVE-2014-14071

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

**CVE-2014-13999** *Notificación de requerimiento para la recogida de copia de expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios 138/13/CON.*

Intentado el envío de la copia solicitada del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios 138/13/CON, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente Administrativo Sancionador: 138/13/CON.

Interesado: Ceteclisor, S. L.

NIF: B48956353.

Contenido: Copia de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, se presente en las oficinas del Servicio de Consumo, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein número 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander, para recoger la copia solicitada del expediente.

Se le hace saber que, en caso de no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice formalmente.

Si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 2 de octubre de 2014.

La instructora,

Almudena Ucelay Rodríguez-Salmones.

2014/13999

CVE-2014-13999

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

**CVE-2014-14001** *Notificación de la iniciación del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 100/14/CON.*

Intentada la notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador en materia de consumo 100/14/CON, tramitado en esta Dirección General de Comercio y Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicho acuerdo de inicio del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente administrativo sancionador: 100/14/CON.

Interesado: Fafa Xu.

NIF: X7453278J.

Contenido: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro del acuerdo de inicio en las oficinas del Servicio de Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, sita en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, en la calle Albert Einstein, nº 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 30 de septiembre de 2014.  
La directora general de Comercio y Consumo,  
Ana España Ganzaraín.

2014/14001

CVE-2014-14001

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

**CVE-2014-14002** *Notificación de la iniciación del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 112/14/CON.*

Intentada la notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador en materia de consumo 112/14/CON, tramitado en esta Dirección General de Comercio y Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicho acuerdo de inicio del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente administrativo sancionador: 112/14/CON.

Interesada: Energías Renovables de Palencia 2005, S. L.

NIF: B34219956.

Contenido: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro del acuerdo de inicio en las oficinas del Servicio de Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, sita en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, en la calle Albert Einstein, nº 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 30 de septiembre de 2014.  
La directora general de Comercio y Consumo,  
Ana España Ganzaraín.

2014/14002

CVE-2014-14002

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2014-14052** *Notificación de resolución de inicio de procedimiento de reclamación de deuda por estancias concertadas.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación de la resolución de inicio de procedimiento de reclamación deuda por estancias concertadas a doña Isabel Manuela López Lastra, como viuda de don Telesforo Achurra Prieto, por dos veces en el domicilio sito en el barrio Monte Bolado, 22B, 39012 Santander, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se procede a la publicación del presente anuncio, haciéndole constar que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Cantabria, para el conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución y constancia de tal conocimiento. Para lo cual podrá presentarse de lunes a viernes, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas, en la siguiente dirección: Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Sección de Gestión de Subvenciones y Acción Concertada, paseo General Dávila, 87, 4.ª planta, 39006 Santander.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 29 de septiembre de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/14052

CVE-2014-14052

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2014-14053** *Notificación de resolución de liquidación y reclamación de deuda en periodo voluntario por estancias concertadas.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación de la resolución de liquidación y reclamación de deuda en periodo voluntario por estancias concertadas a don Ángel Ibáñez Pereda, como hijo de doña María Luisa Pereda Puente, por dos veces en el domicilio sito en la calle Teo, 27, 2º, 15704 Santiago de Compostela, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se procede a la publicación del presente anuncio, haciéndole constar que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Cantabria, para el conocimiento del contenido íntegro de la mencionada Resolución y constancia de tal conocimiento. Para lo cual podrá presentarse de lunes a viernes, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas, en la siguiente dirección: Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Sección de Gestión de Subvenciones y Acción Concertada, paseo General Dávila, 87, 4ª planta, 39006 Santander.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 29 de septiembre de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/14053

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2014-14054** *Notificación de resolución de inicio de procedimiento de reclamación de deuda por estancias concertadas.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación de la resolución de inicio de procedimiento de reclamación deuda por estancias concertadas a don Emiliano Achurra López, como hijo de don Telesforo Achurra Prieto, por dos veces en el domicilio sito en el barrio Monte Bolado, 22B, 39012 Santander, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se procede a la publicación del presente anuncio, haciéndole constar que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Cantabria, para el conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución y constancia de tal conocimiento. Para lo cual podrá presentarse de lunes a viernes, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas, en la siguiente dirección: Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Sección de Gestión de Subvenciones y Acción Concertada, paseo General Dávila, 87, 4ª planta, 39006 Santander.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 29 de septiembre de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/14054

CVE-2014-14054

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2014-14055** *Notificación de resolución de inicio de procedimiento de reclamación de deuda por estancias concertadas.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación de la resolución de inicio de procedimiento de reclamación de deuda por estancias concertadas a doña Pilar Monserrat Ruiz Gutiérrez, como hija de doña Inés Gutiérrez Domínguez, en el domicilio sito en la calle Resconorio Monte, 51, 1º izquierda, 39006 Santander, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, por desconocido en esa dirección, se procede a la publicación del presente anuncio, haciéndole constar que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Cantabria, para el conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución y constancia de tal conocimiento. Para lo cual podrá presentarse de lunes a viernes, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas, en la siguiente dirección: Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Sección de Gestión de Subvenciones y Acción Concertada, paseo General Dávila, 87, 4ª planta, 39006 Santander.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 29 de septiembre de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/14055

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2014-14056** *Notificación de resolución de inicio de procedimiento de reclamación de deuda por estancias concertadas.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación de la resolución de inicio de procedimiento de reclamación deuda por estancias concertadas a doña Miren Nagore Díaz Mancisidor, como hija de doña Rosario Mancisidor Marina, por dos veces en el domicilio sito en la calle Sierra de Ronda, 1, 3º A, la Cala del Moral, 29720 Rincón de la Victoria, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se procede a la publicación del presente anuncio, haciéndole constar que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Cantabria, para el conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución y constancia de tal conocimiento. Para lo cual podrá presentarse de lunes a viernes, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas, en la siguiente dirección: Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Sección de Gestión de Subvenciones y Acción Concertada, paseo General Dávila, 87, 4ª planta, 39006 Santander.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 29 de septiembre de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/14056

CVE-2014-14056

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

**CVE-2014-14043** *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles embargados. Subasta S2014R3986001024.*

SUBASTA Nº: S2014R3986001024

SE HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 01-10-2014 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 13 de noviembre de 2014, a las 10:00 horas en la DELEGACIÓN DE LA A.E.A.T., CALLE CALVO SOTELO, 27 DE SANTANDER.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria [www.agencia-tributaria.es](http://www.agencia-tributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio. El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CVE-2014-14043

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es \o "blocked::www.agenciatributaria.es" www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa. Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario. El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR SUBASTA Nº: S2014R3986001024

##### LOTE ÚNICO

Nº DE DILIGENCIA: 391123308320F

Fecha de la Diligencia: 27-09-2011

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 5.220,00 euros

TRAMOS: 200,00 euros

DEPÓSITO: 1.044,00 euros

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: FINCA RÚSTICA

LOCALIZACIÓN: LG VILLAPRESENTE S/N.

39538 REOCÍN (CANTABRIA)

REG. NUM. 3 DE TORRELAVEGA

TOMO: 1630 LIBRO:248

FOLIO: 90 FINCA: 18417 INSCRIPCIÓN: 3

##### DESCRIPCIÓN:

FINCA RÚSTICA EN EL PUEBLO DE VILLAPRESENTE.SUPERFICIE TRECE ÁREAS Y CINCO CENTIÁREAS.LINDA:NORTE,RIO;SUR, VÍA DE FERROCARIL Y CARRETERA VECINAL;ESTE, BAUTISTA BARQUÍN Y OESTE, BAUTISTA BARQUÍN.

VALORACIÓN: 5.220,00 euros

CARGAS: NO CONSTAN CARGAS.

SANTANDER, 1 de octubre de 2014.

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA Nº: S2014R3986001024

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

[2014/14043](#)

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

**CVE-2014-14025** *Notificación de resolución de expediente de daños 49/14.*

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 2 de marzo de 2014, por los daños causados en la carretera A-67, P.K.175,750 esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN: Imponer a D. JOSÉ RAMÓN CUELI SAIZ y cuyo último domicilio conocido es La Bárcena, 108 COO (CANTABRIA) por importe de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO Euros, a que asciende la valoración de dichos daños, debiendo hacer efectivo su abono en cualquier Banco o Caja de Ahorros en la Cuenta "Tesoro Público", cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios y de la Caja General de Depósito, utilizando el modelo 069. En los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. Transcurrido dicho período, sin haber realizado el pago, se procederá por vía de apremio.

La presente resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer Recurso de Alzada ante el Secretario de Estado de Planificación e Infraestructuras en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.

Santander, 1 de octubre de 2014.

El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria,  
P.D. (Resolución 30-12-2010, boc 17-01-2011),  
Fernando Hernández Alastuey.

2014/14025

CVE-2014-14025

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

**CVE-2014-14027** *Aprobación y exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2014.*

Se encuentra expuesta al público en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio económico 2014, por las actividades empresariales, profesionales y artísticas, ejercidas en este término municipal, por un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín oficial de la Provincia.

Los padrones podrán consultarse en la Oficina municipal de Atención al Contribuyente y Punto de Información Catastral municipal, sitos en la casa Consistorial, plaza de la Venera, 1 de Limpias, de lunes a viernes laborables, en horario de 9 a 14,00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

De conformidad con lo establecido en el art. 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de marzo se procede a publicar este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Contra la citada matrícula se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de 1 mes. Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Limpias, 2 de octubre de 2014.

La alcaldesa presidenta,  
M<sup>a</sup> del Mar Iglesias Arce.

2014/14027

CVE-2014-14027

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE RUESGA

**CVE-2014-14029** *Aprobación y exposición pública de los padrones-listas cobratorias de las Tasas por Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre de 2014, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2014, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre de 2014 del municipio de Ruesga, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 15 de octubre al 31 de diciembre de 2014, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la siguiente cuenta bancaria:

1. Banco Santander: 0049 5094 38 2016001400

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Riba, 2 de octubre de 2014.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2014/14029

CVE-2014-14029

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2014-14028** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al tercer trimestre de 2014, y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de Alcaldía nº 1.569/2014, de fecha 1 de octubre de 2014, los padrones fiscales sobre la Tasa por suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre de 2014, quedan expuestos al público en las oficinas municipales, sitas en C/ Alta nº 10 de San Vicente de la Barquera, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con objeto de que puedan ser examinados y, en su caso, se presenten las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza en los siguientes términos:

Plazo de ingreso en periodo voluntario: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 8, Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable, los periodos de cobranza para los consumos del tercer trimestre serán los meses de noviembre y diciembre de 2014.

Lugar de pago: Oficina de la sociedad concesionaria del Servicio Municipal de Agua, VALORIZA AGUA S. L., sita en Paseo de la Barquera nº 1 Bajo de San Vicente de la Barquera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Periodo ejecutivo de pago: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos correspondientes, intereses de demora y, en su caso, costas que se puedan producir, todo ello de conformidad con lo establecido en los Arts. 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

Recursos: Contra este acto de aprobación del padrón podrá formularse Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

San Vicente de la Barquera, 1 de octubre de 2014.

El alcalde,

Julián Vélez González.

2014/14028

CVE-2014-14028

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2014-14064** *Citación para notificación por comparecencia de inicio de procedimiento sancionador. Expediente 32/73/14-2.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentado practicar la notificación personal a la/s persona/s, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que se procede, por medio del presente anuncio, a la notificación por comparecencia.

Para el conocimiento íntegro del acto administrativo objeto de notificación, dispongo que el/los citado/s, o sus representantes debidamente acreditados, comparezcan en las oficinas generales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sita en la Plaza Cantabria nº 1 de Santa Cruz de Bezana, en horario de nueve a catorce horas y dentro del plazo de los 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria al objeto de hacerles entrega de la misma, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia:

Acto a notificar: Inicio de Procedimiento Sancionador.

Providencia de la Alcaldía de 16 de julio de 2014.

— Apellidos y nombre/ Razón social: D. José Pérez Pérez.

Contra la anterior Resolución, que es un acto de trámite, no cabe la interposición de recursos.

Santa Cruz de Bezana, 3 de octubre de 2014.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2014/14064

CVE-2014-14064

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-14037** *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 31638 (224)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 16 de septiembre de 2014 a D. JAVIER RODRÍGUEZ MORENO (Dcia. 224/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que con fecha 9 de julio de 2014, se inició expediente sancionador frente a D. Javier Rodríguez Moreno, con NIF. 16643767, por tener un perro en su domicilio sito en la Av. de los Castros, 95 - 5º B, ladrando constantemente, hecho comprobado por la Policía Local el pasado día 19 de junio de 2014, molestando a los vecinos.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución y el Sr. Rodríguez Moreno, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el Art. 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente.

### RESOLUCIÓN

Imponer a D. JAVIER RODRÍGUEZ MORENO, con NIF. 16643767, una sanción de 120 € de multa por infringir el artículo 5 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por tener un perro en su vivienda en Av. Los Castros, 95-5º B, que ladra constantemente, hecho comprobado por la Policía Local el pasado día 19 de junio de 2014, molestando a los vecinos.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 30 de septiembre de 2014.

El concejal-delegado (ilegible).

2014/14037

CVE-2014-14037

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## 4.4.OTROS

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

**CVE-2014-13993** *Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0092/2014.*

Se hace saber a Exclusivas Subur, S. L., cuyo último domicilio conocido es Rambla Catalunya, 60, 08007 Barcelona, no habiendo sido posible notificarle la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por desconocido, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Norbert Dentressangle Gerposa, S. L. contra Exclusivas Subur, S. L., que ha dado lugar a la controversia número 0092/2014, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 31/10/2014 a las 12:30:00 PM horas, en Estación de Autobuses de Santander, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de representante legal, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 2 de octubre de 2014.

El secretario de la Junta,  
Fernando Diego González.

2014/13993

CVE-2014-13993

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

**CVE-2014-14035** *Citación para notificación de resoluciones de procedimientos de revocación del reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones de procedimientos de revocación del reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación a los interesados que se relacionan, al no haberse podido practicar la notificación de los mismos.

A través del presente anuncio les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5, 6ª planta, 39008, Santander, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas.

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar: Resolución del procedimiento de revocación del reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación.

Expedientes:

Expediente Reintegro	DNI	Nombre y apellidos.			Dirección			
6/14	03902784Y	PAULA	ALVAREZ	BUTIRAGO	PJ	De la Puntida	Nº 2, esc 1, 2º dcha	39001 Santander
11/14	16602832Y	GERARDO	CABALLERO	GALINDO	Av	Los Castros	Nº 67, 8º G	39005 Santander
40/14	53541788L	CESAR	GONZALEZ	MARTOS	C	Alvaro Albornoz	Nº 25 dc, 4º D	33207 Gijón. Asturias
42/14	53551874P	CAROLINA INMACULADA	BLANCO	ANGEL	C	Amos de Escalante	Nº6, 6º A	39002 Santander
45/14	70242262D	DAVID	GOMEZ	GOMEZ	C	Alta	Nº 88, 7º izq	39008 Santander
45/14 bis	70242262D	DAVID	GOMEZ	GOMEZ	C	Alta	Nº 88, 7º izq	39008 Santander
48/14	70886048W	SUSANA	HERRAEZ	RODRIGUEZ	C	Narciso Cuevas	Nº 17, entlo C	39010 Santander
51/14	71103870Z	MARIA	ARRANZ	CALVO	C	Eduardo Garcia del Rio	Nº 39, 2º B	39011 Santander
61/14	71429929W	MARLEN	IZQUIERDO	FERNÁNDEZ	C	Miguel Artigas	Nº 6, 4º F	39002 Santander
82/14	72045936T	LUIS ANGEL	MAMBRILLA	LOPEZ	Bº	Corbanera	1	39012 Santander
119/14	72068203A	MARTA	RUIZ	PALACIOS	C	General Davila	Nº 56, 4ºE	39006 Santander
124/14	72072163F	LUCIA	GALAN	SOLANA	C	Jesús de Monasterio	Nº 24, 3º D	39010 Santander
130/14	72094788T	DAVID	TALLEDO	LOPEZ	C	Sor Maria del Carmen	Nº1	39740 Santander
164/14	78688628Q	ELIANA	RUEDA	MENA	C	Federico Rueda Mena	Nº 2, 6º B	1003 Vitoria
166/14	78894093E	ALAZNE	GOROSTIZA	CUESTA	C	Francisco Gómez	Nº4, 1º izq	48902 Barakaldo 39100 Santa Cruz de Bezana
217/14	78908478D	VANESA	LAZARO	RUIZ	C	Respuela	Nº 21, 4ºL	

Santander, 30 de septiembre de 2014.

El director general de Vivienda y Arquitectura,  
José Antonio González Barrios.

2014/14035

CVE-2014-14035

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

**CVE-2014-13574** *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Requejo en la finca referencia catastral 8522106VN0682S0001LR.*

El Pleno del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, con fecha 29 de agosto de 2014 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle en Requejo en la finca referencia catastral 8522106VN0682S0001LR, a propuesta de Natureback Communities SL.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de 6 meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Matamorosa, 18 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

**Estudio de Detalle**  
**Requejo-Ayto Campoo de En medio (Cantabria)**

23 de mayo de 2014

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## 1. OBJETO.

Se redacta el presente estudio de detalle por iniciativa de NATUEBACK COMMUNITIES, S.L. con el fin de realizar un ajuste de alineación y ordenación de los nuevos volúmenes resultantes en la parcela de En medio nº 22.425 definida en la Delimitación de la Unidad de Actuación de Requejo, aprobada definitivamente el día 3 de septiembre de 2013.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

La parcela objeto del presente Estudio de Detalle se enclava en el núcleo urbano de Requejo, perteneciente al municipio de Campoo de Enmedio, situado en la comarca de Campoo. Este municipio, con unos 91,1 Km<sup>2</sup> de superficie y una población de 3.880 habitantes, limita con Valdeola y Valdeprado del Río por el sur, con la Hermandad de Campoo de Suso por el oeste, con Santiurde de Reinosa por el norte, y con Campoo de Yuso y las Rozas de Valdearroyo por el este.

Cabe destacar, que en el centro del municipio se localiza en forma de isla el término municipal de Reinosa, capital de la comarca de Campoo. La parcela se localiza, en una zona muy antropizada, dentro del núcleo urbano de Requejo, y próxima a las infraestructuras lineales constituidas por la autopista A-67, sus ramales de enlace, y la carretera CA-171. Esta situación es coherente con la calificación de los terrenos objeto de la actuación otorgada por las NN.SS. actualmente vigentes.

El terreno presenta una topografía con una ligera pendiente oeste -este. La parte más baja está situada en la zona este, correspondiéndole una curva de nivel de 835,50 m. elevándose hacia el oeste hasta llegar a la curva de cota 838,85. La pendiente media es aproximadamente del 1,91 por 100.

Todo el suelo incluido en el ámbito del presente Estudio de Detalle está dedicado a erial y pastos, no existiendo, prácticamente, ningún otro tipo de vegetación. No existen, tampoco, construcciones en dicho ámbito.

La finca objeto del presente Estudio de Detalle, pertenece a la JUNTA VECINAL DE REQUEJO, (100 % del pleno dominio) por título de agrupación. Formalizada en escritura con fecha 19/03/13, autorizada en REINOSA, por DON JESÚS ELADIO MANTILLA BLANCO, nº de protocolo 245. Inscripción 1ª; Tomo 1.202; Libro 166; Folio 193; Fecha 19/04/2013. A continuación se reproduce la inscripción:

URBANA: FINCA EN REQUEJO, urbana, calificada como suelo urbano residencial de baja densidad, no consolidado por la urbanización, por resultar sometidos a procesos de urbanización, de forma irregular, superficie de veintiún mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados (21.832 m<sup>2</sup>), que linda: Norte, con finca

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

39027A014002420000XY, propiedad terrenos Junta Vecinal de Requejo, finca 39027A014001550000XM, propiedad del Mº de Fomento, finca 8522104VN0682S0001QR, según datos de la expropiación del Mº de Fomento obra de "Autovía Cantabria Meseta. Tramo: Reinosa. Límite de Provincia. Clave: 12 S4030, parcela 156 del polígono 14, finca 540, titular Guadalupe Sáiz Díez; Sur, con finca catastral 8323010VN0682S0001XR, titular Roberto Ramos Revilla, con la finca catastral 8323008VN0682S0001IR, titular Eduardo López Osoro, con finca registral 8.482, titular Junta vecinal de Requejo, y con la calle; Este, finca 8522104VN0682S0001QR, según datos de la expropiación de Mº FOMENTO obra de "Autovía Cantabria Meseta. Tramo: Reinosa Límite de Provincia. Clave 12 S 4030, parcela 156 del polígono 14, finca 540, titular Guadalupe Sáiz Díez, con finca catastral 8522601VN0682S0001JR, titular Metodío Cabria Ruiz, con finca registral 8.482; y Oeste, finca 8323003VN0682S0001OR, titular herederos de Florencia Gutiérrez Gutiérrez, terrenos de la Junta Vecinal de Requejo, finca catastral 8323004VN0682S0001XR, titular José Argüeso Argüeso, finca catastral 8323008VN0682S0001IR, titular Eduardo López Osoro, y terreno público.

### 3. ANTECEDENTES

El presente Estudio de Detalle se redacta tomando como base la Delimitación de la Unidad de Actuación de Requejo, aprobada definitivamente en.....

La Revisión de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio (TEXTO REFUNDIDO) aprobado por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión de 9 de Mayo de 1991 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 30 de Mayo de 1991, califica el suelo de la zona que nos ocupa como URBANO, RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD (ORDENANZA Nº 4).

Con fecha 10 de septiembre de 2010, el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, remite a la Junta vecinal de Requejo el "ámbito de la Modificación Puntual de las NN.SS. a realizar en la zona señalada en el plano del pueblo de Requejo, con la finalidad de adaptar el planeamiento a la ejecución de viviendas de protección oficial".

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, en sesión celebrada con fecha 31 de octubre de 2012 adoptó el acuerdo de "Aprobar, definitivamente, el texto refundido de la modificación puntual de Las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Enmedio en Requejo" y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 5 de Diciembre de 2.012, BOC EXTRAORDINARIO NÚM.48.

Posteriormente, en el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, en sesión celebrada con fecha 3 de septiembre de 2013, adoptó el acuerdo de "Aprobar, definitivamente, el texto de la Delimitación de la Unidad de Actuación de Requejo" que, según el texto del propio documento, (la Unidad de Actuación será) "desarrollada por un Estudio de Detalle".

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

#### 4. JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA PROPUESTA

##### 4.1. OBJETIVOS Y CRITERIOS

La ordenación se realiza en coherencia con lo establecido en la Revisión de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Enmedio (texto refundido), así como en la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Campoo de Enmedio en Requejo y la Delimitación de la Unidad de Actuación. Haciéndonos eco de esta última, reproducimos a continuación las directrices sobre las que se redactó:

- a) *"Edificación Residencial de Baja Densidad. Ordenanza nº 4."*
- b) *"Vial de 9 m. de anchura que circunda la zona objeto de la intervención."*
- c) *"La Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias tiene como único objetivo habilitar, dentro del núcleo urbano, suelo en el que se puedan construir viviendas sujetas a algún tipo de protección pública, y básicamente la modificación consiste en un reajuste de los viales previstos para la zona por las NN.SS. y conseguir con ello parcelas edificables más viables. El alcance de la modificación aprobada es:*

*- Adecuar la Ordenación planteada por las Normas Subsidiarias al parcelario de Urbana y a las alineaciones consolidadas, evitando parcelas inedificables de 9,60 m. de fondo (zona oeste de la delimitación).*

*- Racionalizar la forma de las parcelas, evitando la parcela de 72,60 m. de fondo, excesivo y de difícil aprovechamiento para el fondo máximo edificable de 12 m. establecido por las NN.SS. Para ello se añade un vial intermedio y se desplaza el vial posterior, quedando dos parcelas de 27,00 m. y una tercera de 28,60 m., que permiten edificar fondos de 12,00 m. y retranqueos de más de 7,50 m., optimizando así el aprovechamiento de las parcelas y respetando las condiciones de edificabilidad establecidas en la Ordenanza Nº 4 (Residencial Baja Densidad) de las NN.SS.*

*- Incluir en la Ordenación planteada por las Normas Subsidiarias el nuevo trazado de la CA-171 (Carretera Autonómica Primaria Reinoso-Corconte) y el Ramal de Salida de la A-67 e incorporación a la CA-171."*

En efecto, en la mencionada Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Campoo de Enmedio en Requejo, se expone la necesidad o conveniencia de la modificación como sigue:

*La Junta Vecinal de Requejo, en los últimos años, viene siendo receptora del interés y necesidad de los jóvenes del pueblo a establecer su residencia en el núcleo de Requejo, necesidad que no puede ser satisfecha en la actualidad, al no existir mercado de viviendas.*

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

*Aprovechando que la Junta Vecinal de Requejo dispone de una parcela de suelo urbano con la suficiente extensión como para satisfacer dicha necesidad, considera oportuno promover las iniciativas necesarias para habilitar suelo en el que se puedan construir viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.*

*Dentro del núcleo de Requejo, lugar con mayor demanda de viviendas, se han analizado otras alternativas, siendo elegida la presente parcela por contar con la superficie, topografía y posición necesarias para desarrollar el nº de viviendas previstas adecuadas a la demanda existente y que se estima en 30 - 36 viviendas.*

Si bien el presente Estudio de Detalle responde a las exigencias y finalidad de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Campoo de Enmedio en Requejo, consecuentemente recogidas en la Delimitación de la Unidad de Actuación en Requejo promovida por su Junta Vecinal, se considera necesario que este documento recoja la adecuación de la propuesta tanto a la realidad física del ámbito obtenida en el estudio topográfico así como a la respuesta a las exigencias realizadas en la Memoria Ambiental respecto al tratamiento del borde del ámbito.

La Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Campoo de Enmedio en Requejo, así como la Delimitación de la Unidad de Actuación en Requejo, hacen mención al cumplimiento de lo estipulado en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Esta orden, en su artículo 5, en su punto 2 b) dispone:

*Artículo 5. Condiciones generales del itinerario peatonal accesible.*

*(...)*

*2. Todo itinerario peatonal accesible deberá cumplir los siguientes requisitos:*

*(...)*

*b) En todo su desarrollo poseerá una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m, que garantice el giro, cruce y cambio de dirección de las personas independientemente de sus características o modo de desplazamiento.*

Este planteamiento, nos fuerza a ensanchar las aceras del viario propuesto, tal como propone a su vez la Delimitación de la Unidad de Actuación, desde los 1,5 m, aconsejados por el texto refundido de la Revisión de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Enmedio 0,30 m para llegar a los 1,8 m propuestos. Por tanto, la anchura mínima del viario pasa a ser de 9,60 m, en lugar de los 9 m, propuestos.

Por otro lado, en el punto 5 de la Modificación Puntual, descripción de la modificación, se dice que uno de los objetivos de esta es:

*Racionalizar la forma de las parcelas, evitando la parcela de 72,60 m. de fondo, excesivo y de difícil aprovechamiento para el fondo máximo edificable de 12 m establecido por las NN.SS. Para ello se añade un vial intermedio y se desplaza el vial posterior, quedando dos parcelas de 27,00 m. y una tercera de 28,60 m, que permiten edificar fondos de 12,00 m. y retranqueos de más de 7,50 m, optimizando así el aprovechamiento de las parcelas y respetando las condiciones de edificabilidad establecidas en la Ordenanza Nº 4 (Residencial Baja Densidad) de las NN.SS.*

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

La Delimitación de la Unidad de Actuación mantiene las directrices de las normas subsidiarias según expone en su punto 1.4.4., por lo tanto, se establece los fondos de parcela en dos parcelas de 27,00 m y una de 28,60 m, considerando ya la anchura de los viales ampliada a 9,60.

El Estudio Topográfico, posterior, revela la realidad física del ámbito, teniendo un ancho de 110,30 m en la zona donde serían necesarios un total de 111,40 m, siendo este el resultado de la suma de los fondos de parcela descritos (27,00 m + 27,00 m + 28,60 m) y los viales necesarios conforme a lo establecido en la Orden VIV/561/2010 (9,60 m + 9,60 m + 9,60 m).

Se propone por lo tanto en este Estudio de Detalle la adecuación de los fondos de parcela a la realidad física del ámbito.

Además, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Campoo de Enmedio en Requejo da respuesta en su plano 05, a las exigencias realizadas en la Memoria Ambiental respecto al tratamiento del borde del ámbito dejando previsto un espacio para la realización de una pantalla vegetal, y en concreto, en las Determinaciones Ambientales, protección del Paisaje, que dice:

(...)

#### 2.- DETERMINACIONES

*Al objeto de valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, en Requejo del municipio de Campoo de Enmedio, se establecen las siguientes*

#### DETERMINACIONES AMBIENTALES

##### PROTECCIÓN DEL PAISAJE

(...)

- *Así mismo la normativa de la Modificación Puntual incorporará y definirá expresamente el tratamiento de borde, o de amortiguación, por la proximidad de infraestructuras de comunicación, indicará el tipo de barreras arbóreas con funciones de cortavientos o de apantallamiento estético, de modo que el tratamiento de la urbanización, edificación, vegetación y ajardinamiento, cierres mobiliario urbano, sea congruente con el objetivo de integración de la ordenación.*

La Delimitación de la Unidad de Actuación establece en su memoria, en su apartado 2.2.5., que, en virtud al cumplimiento de la Memoria Ambiental, en el subapartado 2.2.5.2. Determinaciones Ambientales, Protección del Paisaje, es necesario incorporar el tratamiento de borde.

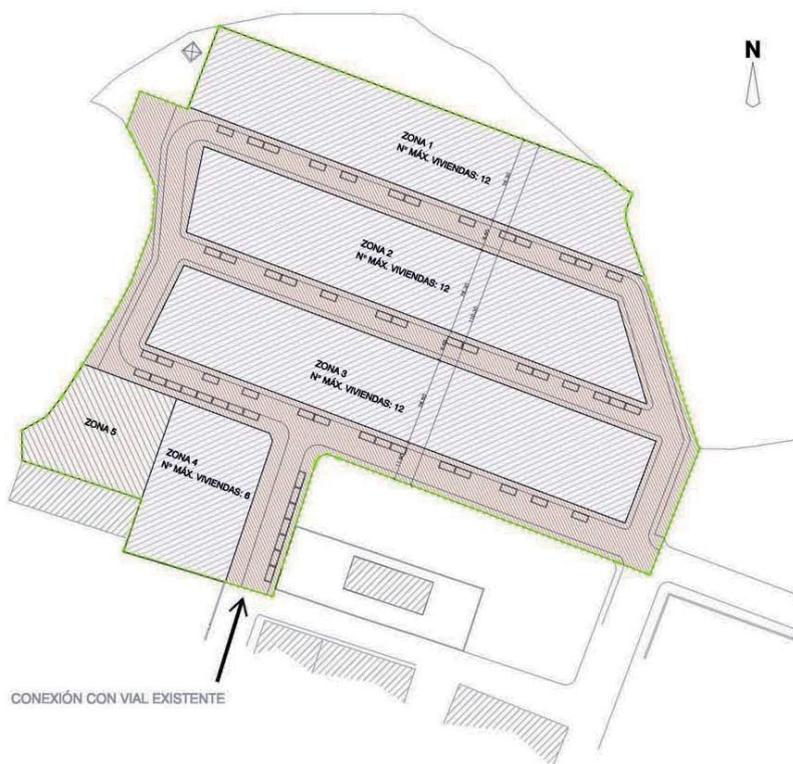
Por ello se considera imprescindible que este espacio quede reflejado en los planos del Presente estudio de detalle. A tal efecto, el Estudio de Detalle que se presenta prevé un espacio que permite el cumplimiento de la Memoria Ambiental con la realización de la pantalla vegetal como tratamiento de borde.

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

#### 4.2. DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

La ordenación general responde a la estructura establecida en las Normas Subsidiarias y en la Modificación Puntual de Las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de ENMEDIO (texto refundido) en Requejo y reflejada en la Delimitación de la Unidad de Actuación, tanto en la disposición de la edificación como en los accesos rodados.

Siguiendo los criterios de la Delimitación de la Unidad de Actuación, la conexión con el resto del suelo urbano de Requejo se establecerá a través de un vial de "conexión con el viario existente", situado al sur de la finca, el cual se urbanizará conjuntamente con el resto de la Unidad de Actuación, tal como se establece en las Normas Subsidiarias del municipio.



MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

A partir de aquí se mantiene el trazado del viario propuesto por la Modificación Puntual que permite dividir el solar en tres partes y se ajustan los fondos de la parcela a las dimensiones reales de la misma. Obtenemos tres parcelas con fondos de 26,60; 26,30 y 26,30 m respectivamente, tal como se muestra en el esquema precedente.

Siguiendo, de nuevo los criterios de la Delimitación de la Unidad de Actuación, la ordenación se completa con una cuarta zona destinada a albergar el 15% del aprovechamiento de uso residencial previsto en la totalidad del ámbito de la Delimitación de la Unidad de Actuación, de acuerdo con lo establecido en Ley 2/2001, modificada por la Ley de Cantabria 7/2007 y con una quinta zona destinada a espacios verdes (espacio libre de uso público).

Por tanto, la distribución de superficies queda como se muestra en el siguiente cuadro:

ZONA	SUPERFICIE NETA	USO	FONDO DE PARCELA	Nº MAX. VIVIENDAS
1	3.617,25 m <sup>2</sup>	Edificación residencial	26,30 m	12
2	3.707,45 m <sup>2</sup>	Edificación residencial	26,30 m	12
3	4.084,30 m <sup>2</sup>	Edificación residencial	26,60 m	12
4	1.532,00 m <sup>2</sup>	Edificación residencial	Variable (min 29,50 m)	6
5	1.170,00 m <sup>2</sup>	LUP (espacio verde)		
<b>NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS</b>				<b>42</b>

#### 4.3. REPARTO DE SUPERFICIES

Teniendo en cuenta los criterios expresados en el epígrafe anterior, el reparto de superficies de la actuación quedaría como sigue:

<b>1. SUPERFICIE PARCELAS EDIFICABLES</b>	
-Zona 1 .....	3.617,25 m <sup>2</sup>
-Zona 2 .....	3.707,45 m <sup>2</sup>
-Zona 3 .....	4.084,30 m <sup>2</sup>
-Zona 4 .....	1.532,00 m <sup>2</sup>
-SUPERFICIE TOTAL PARCELAS EDIFICABLE :	12.941,00 m <sup>2</sup>
<b>2. SUPERFICIE VIALES:</b>	
	7.721,00 m <sup>2</sup>
<b>3. SUPERFICIE L.U.P. (Zona libre de uso público):</b>	
	1.170,00 m <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE TOTAL:</b>	
	21.832,00 m <sup>2</sup>

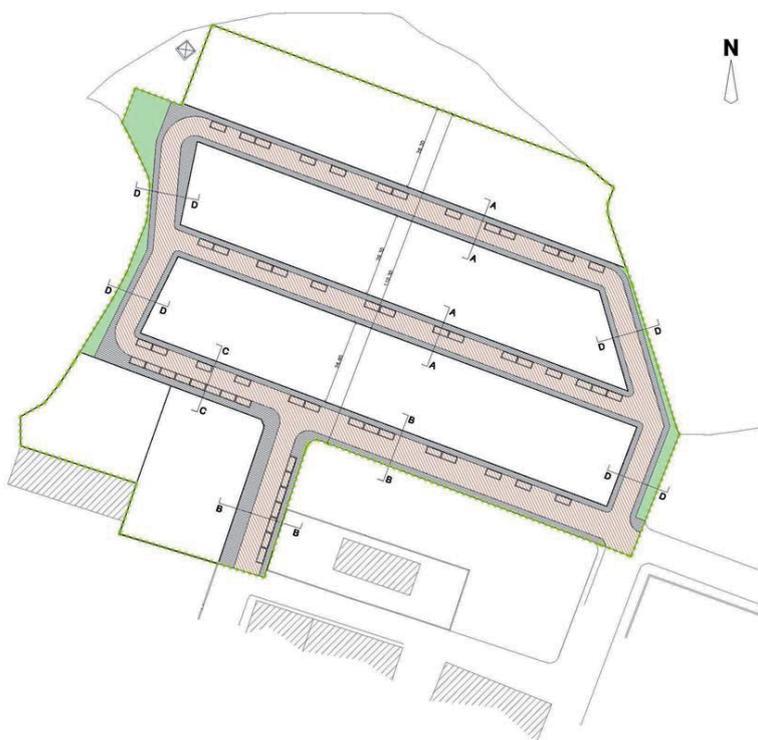
MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

#### 4.4. RED VIARIA

La Red Viaria definida en el presente Estudio de Detalle se apoya tanto en las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de ENMEDIO (texto refundido) en Requejo, como en la Modificación Puntual de esas Normas Subsidiarias, de la que es complementaria.

De acuerdo a este planteamiento, se proyectan tres viales longitudinales dirección oeste-este, paralelos y distribuidos entre zona 1 y zona 2, entre zona 2 y zona 3, y entre zona 3 y zona 4 y final de la finca, así como otros dos viales transversales dirección norte-sur, en sendos laterales de la finca, cerrando la circulación en un anillo con el vial norte y el vial sur.

En el diagrama anexo, a una escala aproximada de 1:2.000, se plasma gráficamente en planta esta ordenación así como la conexión con el resto de suelo urbano de Requejo.



MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

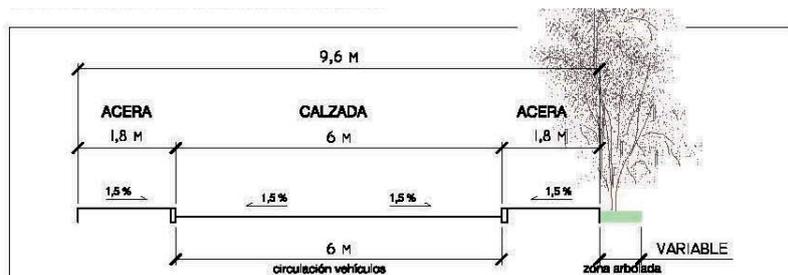
La conexión con el resto del suelo urbano de Requejo se establece a través de un "vial de conexión" al sur de la finca, según se describe en el esquema precedente el cual se urbanizará conjuntamente con el resto de la parcela, tal como se establece en las Normas Subsidiarias del municipio.

No obstante, también parece oportuno dejar abierta una posible conexión con futuros desarrollos que puedan tener lugar al este de la parcela.

Siguiendo, además, las indicaciones de la delimitación de la Unidad de Actuación, "las condiciones para desarrollar la red viaria se especificarán en el Estudio de Detalle y el Proyecto de urbanización, y cumplirán con lo estipulado en la "Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados" para la cual se tendrá en cuenta que el itinerario peatonal no presente desniveles con grado de inclinación que dificulte su utilización a personas de movilidad reducida, y que se disponga de una anchura tal que permita, al menos, el tránsito simultáneo de dos personas, una de ellas en silla de ruedas".

Este planteamiento, como ya se apuntaba en el punto 4.1 de la memoria del presente Estudio de Detalle, aconseja ensanchar las aceras del viario propuesto, desde los 1,5 m, propuestos por el texto refundido de la Revisión de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Enmedio 0,30 m para llegar a los 1,8 m propuestos. Por tanto, la anchura mínima del viario pasa a ser de 9,60 m, en lugar de los 9 m, propuestos.

Por tanto la sección del viario tipo, definido por este Estudio de Detalle y correspondiente al viario de segundo orden detallado en las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de ENMEDIO (texto refundido) en Requejo, quedaría como sigue:

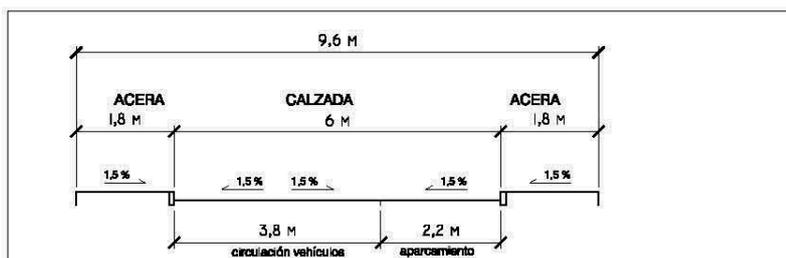


Con el fin de dar respuesta a las exigencias de la Memoria Ambiental de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Campoo de Enmedio en Requejo, respecto al tratamiento del borde del ámbito dejando previsto un espacio para la realización de una pantalla vegetal, el presente Estudio de Detalle prevé ese espacio con una superficie de 537,75 m<sup>2</sup>, que permite la realización de una pantalla de arbolado como tratamiento de borde y lo ubica, siguiendo las directrices marcadas por la Modificación Puntual, a ambos lados del viario transversal, tal como queda reflejado en el esquema viario precedente.

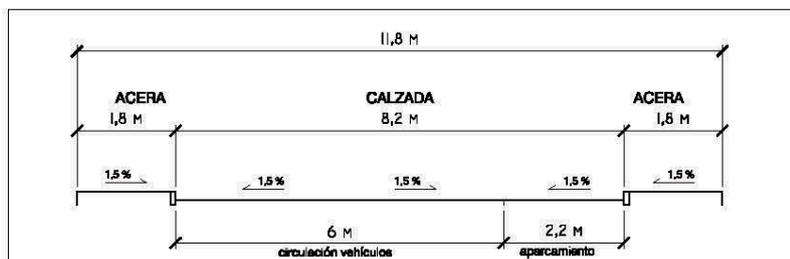
MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

Para ello las zonas de aparcamiento que la Delimitación de la Unidad de Actuación ubicaba en los viales transversales, se han trasladado a los viales longitudinales, permitiendo ubicar en su lugar las mencionadas pantallas de arbolado. No obstante, el número de aparcamientos previstos en la red viaria (50 plazas) permanece inalterado, con lo que se sigue satisfaciendo, con holgura, el número de plazas requeridas para el número máximo de viviendas (42).

De este modo, la sección de los viales transversales queda como se ha descrito en el esquema viario anterior, donde se muestra la ubicación de estas franjas de arbolado. Los viales longitudinales serían una variante de los anteriores, tal como muestra el siguiente esquema:



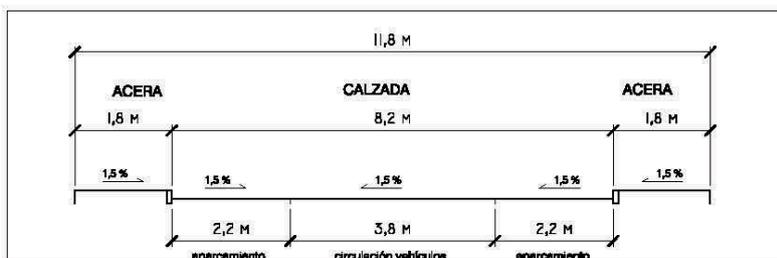
Es preciso mencionar, en este apartado la sección del vial de conexión, que se amplía con el fin de conectar con el viario existente, tal como se muestra en el siguiente esquema:



Esta sección se ha extendido al vial longitudinal situado más al sur de la actuación, el que linda con la denominada zona 1, con el fin de proporcionar una segunda conexión entre la actuación y un posible desarrollo futuro situado al este de la misma.

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

Por último es necesario mencionar una variante de este vial de acceso que tiene lugar al oeste de la conexión con el casco, donde la anchura del viario permite acoger plazas de aparcamiento a ambos lados, tal como se muestra en el siguiente esquema:



Tal como propone la Delimitación de la Unidad de Actuación, los desniveles del itinerario se salvan con rampas que no alcanzan grados de inclinación superiores al 6%, rebajándose los bordillos en los pasos peatonales y esquinas de cruce de calle al nivel del pavimento de calzada.

El pavimento elegido para los tramos peatonales será duro, antideslizante y sin resaltos. Los elementos verticales de señalización e iluminación se situarán de forma que no constituyan obstáculo para invidentes o personas con movilidad reducida.

## 5. ORDENANZAS DE APLICACIÓN

### 5.1. DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS ZONAS.

Se cumplirán los criterios de urbanismo y habitabilidad del Apartado III de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Campóo de Enmedio (Texto Refundido), así como los expresados en la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, (Texto Refundido), haciendo especial incapié en el apartado "3.-conclusiones" de la "Memoria Ambiental de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, en Requejo, municipio de Campóo de Enmedio".

En cada ordenanza se especifican las condiciones de uso y de volumen a que ha de atenerse cualquier tipo de construcción en cada una de las zonas en que se divide el suelo comprendido en el ámbito de la unidad de actuación. Las alineaciones son las señaladas en los planos.

Las Ordenanzas previstas en la presente unidad de actuación que aparecen especificadas en el plano correspondiente de zonificación son las siguientes:

ORDENANZA Nº	DENOMINACIÓN Y ZONA
4	Residencial de Baja Densidad
9	Zonas libres verdes

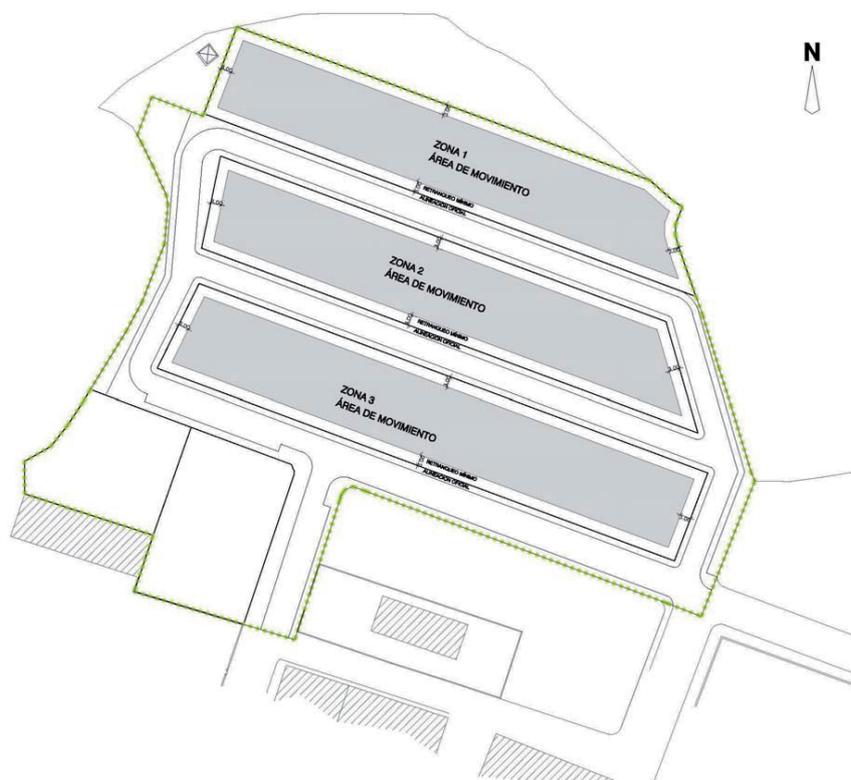
MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## 6. SOLUCIÓN ADOPTADA

### 6.1. AJUSTE DE ALINEACIONES Y RASANTES.

Las existentes actualmente, definidas en los planos de la Modificación Puntual de Las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de ENMEDIO (Texto Refundido) publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 5 de Diciembre de 2.012, BOC EXTRAORDINARIO NÚM.48.

Las alineaciones se grafían en el siguiente esquema:



MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## 6.2. ORDENACIÓN DE LOS VOLÚMENES EDIFICABLES.

La ordenación se compone de cuatro parcelas destinadas a viviendas unifamiliares aisladas o adosadas, incluso en hilera, sujetas a algún tipo de protección pública. Se trata de parcelas con forma aproximadamente rectangular, denominadas zonas y numeradas de forma correlativa, según se mostraba en el esquema de la ordenación, ya representado en el apartado 4.2.

Las superficies de cada zona son las siguientes

- Zona 1: 3.617,25 m<sup>2</sup>.
- Zona 2: 3.707,45 m<sup>2</sup>.
- Zona 3: 4.084,30 m<sup>2</sup>.
- Zona 4: 1.532,00 m<sup>2</sup>.

Asignando un número de viviendas máximo de:

- 36 viviendas a repartir homogéneamente en las zonas 1, 2 y 3, a razón de 12 viviendas en cada zona.
- 6 viviendas a la Zona 4.

La parcela mínima se define para cada zona:

- Zona 1: 220 m<sup>2</sup>.
- Zona 2: 220 m<sup>2</sup>.
- Zona 3: 220 m<sup>2</sup>.
- Zona 4: 180 m<sup>2</sup>.

El frente mínimo de la parcela será, para todas las zonas, 6 m.

El fondo máximo de la edificación será, para todas las zonas, de 12 m. Siguiendo los criterios de las Normas Urbanísticas Regionales de Cantabria, NUR, (artículo 53, 1f), se define Fondo de edificación como la distancia máxima horizontal entre las líneas de edificación delantera y trasera de un edificio, medida ortogonalmente al lindero frontal. Se define, a su vez línea de edificación como la proyección sobre el plano horizontal que separa el espacio edificable del espacio libre.

Las distancias y retranqueos se definen como sigue:

- Retranqueo mínimo a la alineación oficial: 3 m.
- Retranqueo mínimo a linderos: 3 m.
- Distancia mínima entre edificaciones: la mitad de la altura de la más alta. Mínimo 3 m.

No obstante, el Proyecto de Parcelación podrá fraccionar cada "zona" en unidades independientes admitiéndose la edificación conjunta y agrupada de parcelas correspondiente a una o varias unidades, cumpliéndose los siguientes requisitos:

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

- La superficie total de cada "unidad" no podrá ser inferior al resultado de multiplicar la parcela mínima de la "zona" en la que está incluida por el número de viviendas de la "unidad".
- A los espacios libres de edificación resultantes de la ordenación de cada unidad se les podrá conferir en su totalidad o en parte la condición de mancomunados, que se establecerá por escritura pública en el Registro de la Propiedad.
- Tanto la ordenación de la agrupación de viviendas, como las edificaciones, tendrán un tratamiento de diseño unitario.

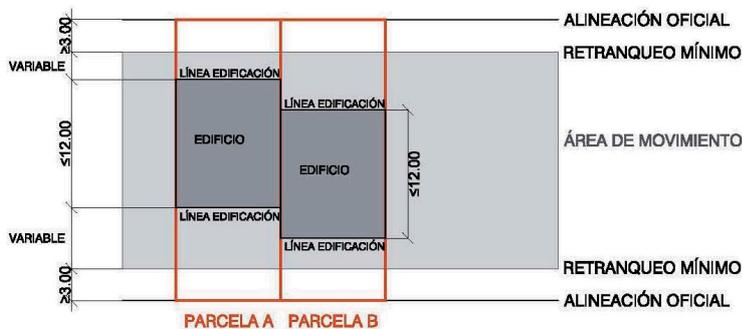
Para este caso se define la posición de cada edificación en función de su área de movimiento. De acuerdo con lo dispuesto en las NUR (artículo 53,4ª), se entiende por área de movimiento la parte de la parcela neta sobre la que es posible la edificación, debiendo quedar dentro de sus límites todos los elementos del edificio, incluso cuerpos salientes y vuelos, exceptuando aleros, en todas las líneas de su perímetro, salvo en el caso de que alguna línea de esa área de movimiento sea coincidente con una alineación del viario municipal o espacio público, en cuyo caso los vuelos podrán sobresalir del área de movimiento. El área de movimiento deberá, además, cumplir los siguientes requisitos:

- Las viviendas podrán agruparse, adosándose por dos de sus lados para formar hileras.
- La posición de la edificación respecto a la alineación oficial será tal que guarde una distancia a sus planos de fachada igual o superior a la mitad de la altura de cornisa, cumpliendo, como mínimo con un retranqueo obligatorio de 3m.
- El fondo máximo de la edificación debe ser tal que guarde una distancia como máximo de 12m, medida entre las líneas de edificación delantera y trasera del edificio.

Todo esto se muestra gráficamente en el siguiente esquema:

#### ALINEACIONES, RETRANQUEOS Y FONDO EDIFICABLE

ALINEACIONES: LAS DEFINIDAS EN EL PLANO  
RETRANQUEOS: MÍNIMO 3 M A ALINEACIÓN OFICIAL  
FONDO MÁXIMO DE LA EDIFICACIÓN: 12 M ENTRE LÍNEAS DE EDIFICACIÓN DELANTERA Y TRASERA



MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

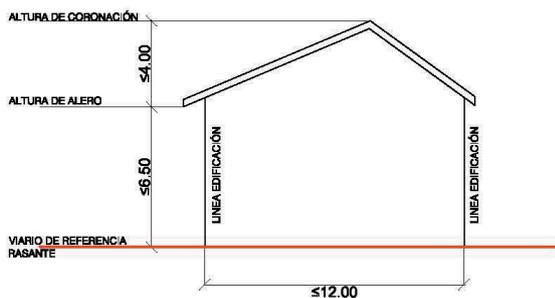
Para una anchura de parcela menor de 14 m., el Proyecto de Parcelación deberá incluir en dicha parcela el acuerdo de adosamiento de, al menos, con una colindante.

Finalmente, las alturas quedan definidas como sigue:

- Altura máxima de cornisa: 6,5 m. equivalente a dos plantas, medida desde el alero hasta cualquier punto del terreno en contacto con la edificación (B+1).
- Altura máxima de coronación: 10,50 m. medida desde la cumbrera hasta cualquier punto del terreno en contacto con la edificación, siendo la diferencia entre la altura de cornisa y la de coronación de 4m como máximo.
- Altura libre de pisos: 2,50 m. como mínimo.
- Altura máxima de la planta baja: 3,50 m.
- Cerramiento (tapias): serán de 1 m. de altura en la zona de retranqueo, pudiendo rebasarse con elementos diáfanos, o seto vivo, hasta un máximo total de 2 m.

Esto se muestra gráficamente en el siguiente esquema:

#### ALTURAS



Todo lo anteriormente expuesto se desarrolla gráficamente en los siguientes planos que acompañan a la presente memoria.

Madrid, mayo de 2014

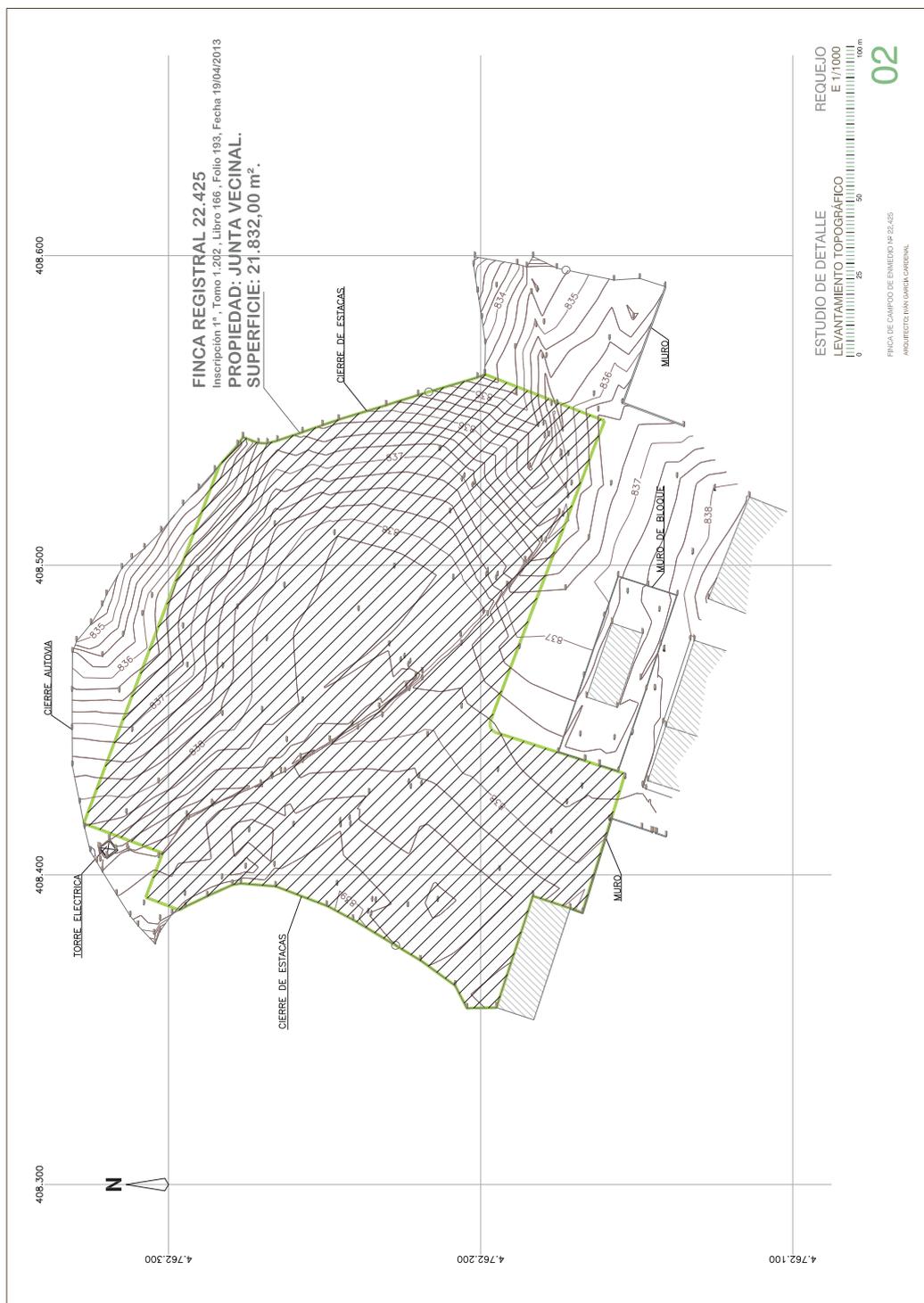
Fdo.: Iván García Cardenal  
Arquitecto Colegiado nº 13.925

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197



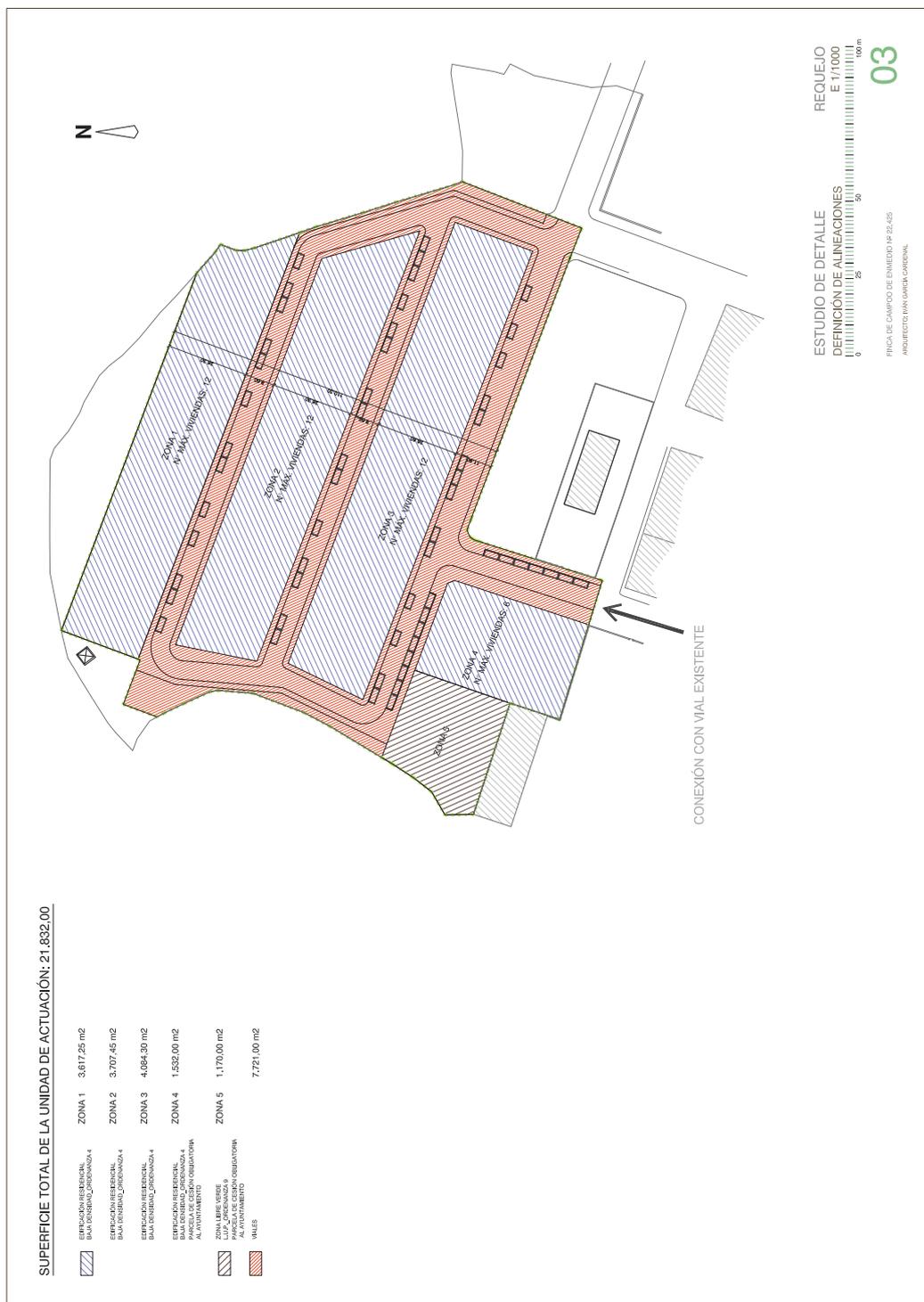
CVE-2014-13574

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

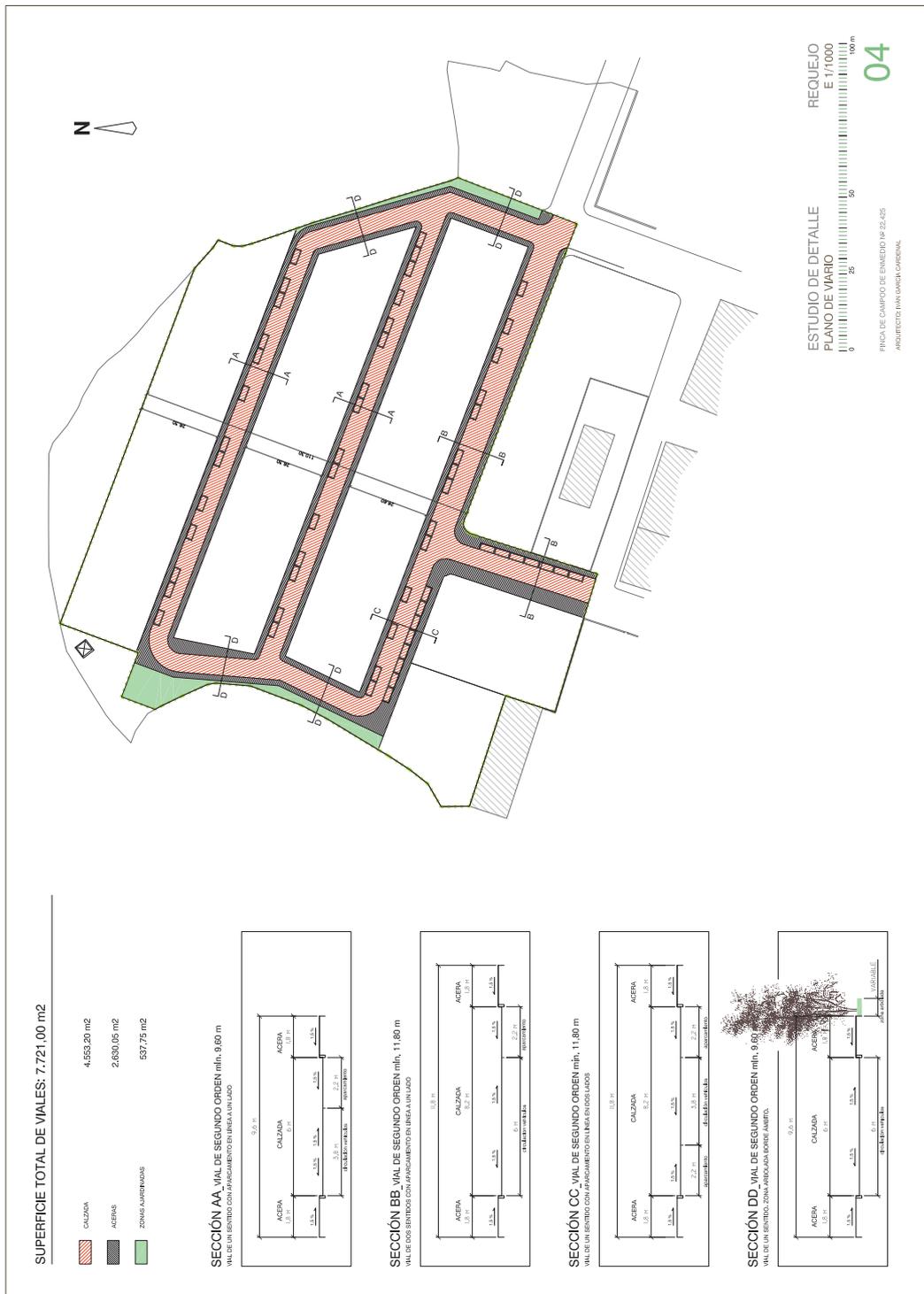


CVE-2014-13574

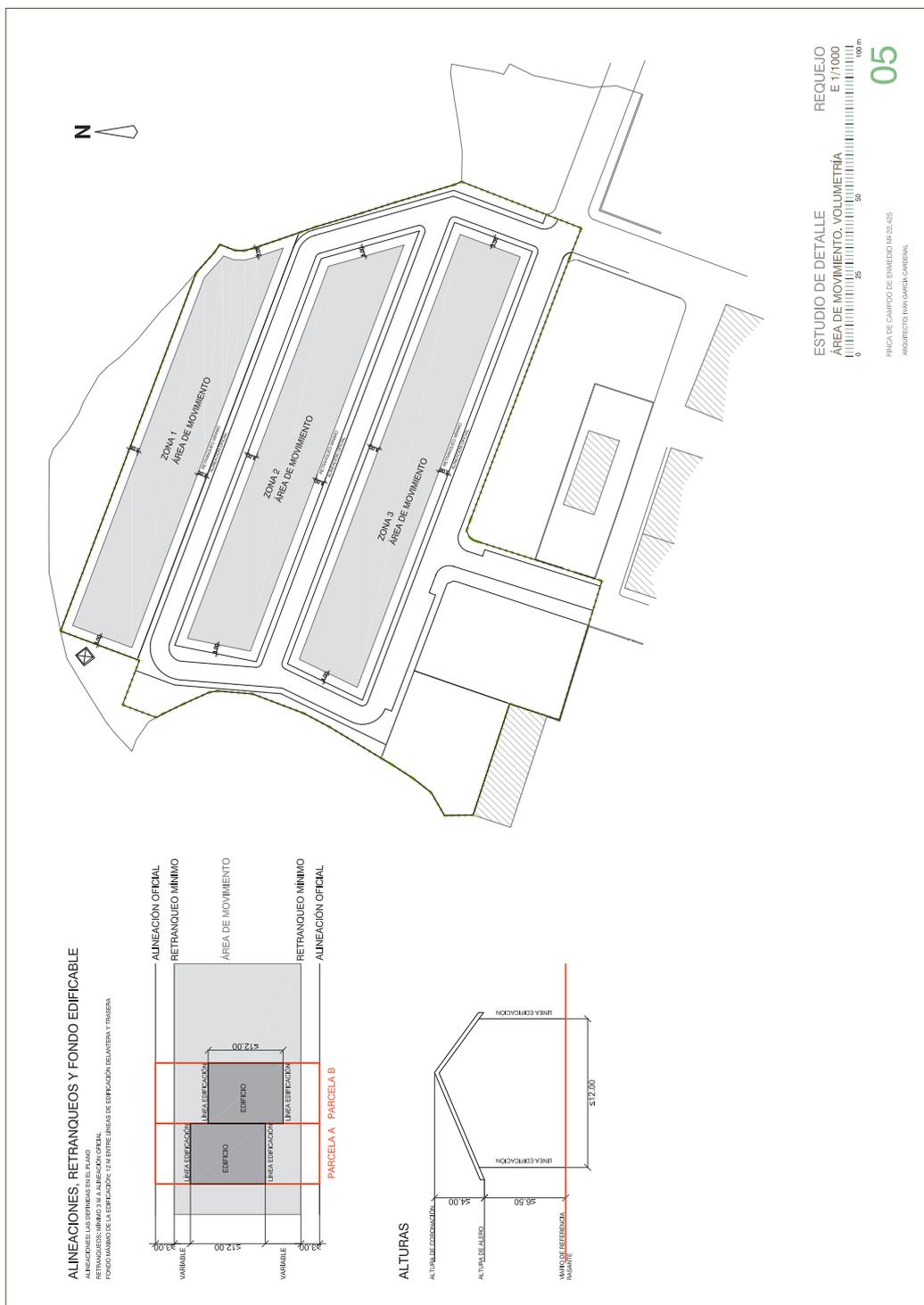
MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197



CVE-2014-13574



MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197



2014/13574

CVE-2014-13574

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2014-13918** *Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de vial privado de fincas en Ruiseñada-MP5. Expediente 232/2014.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2014 se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización en Ruiseñada de un vial, relacionado con la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana Nº 5 (expediente nº 232/2014), con el siguiente contenido literal:

«Por don Javier Calvo Sánchez, en representación de varios propietarios se presentó, en fecha 26 de febrero de 2014, Proyecto de Urbanización en Ruiseñada de un vial, relacionado con la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana Nº 5 (expediente nº 232/2014).

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Comillas, en sesión celebrada con fecha 25 de octubre de 2013, fue aprobada definitivamente la Modificación Puntual nº 5 del PGOU de Comillas (MP5) que afecta a nueve parcelas sitas en Ruiseñada, clasificadas como suelo urbano consolidado según el PGOU de Comillas e incluidas en un ámbito denominado "Área a reparcelar", para el que se contemplaba la construcción de un nuevo vial para dotar a las parcelas de acceso rodado a vía pública y que, como consecuencia de la modificación aprobada, han quedado eliminados tanto la denominada "área a reparcelar" como el vial propuesto en dicho ámbito.

Se vinculaba la aprobación definitiva de la MP5 a la aprobación del Proyecto de Normalización presentado y del Proyecto de Urbanización del vial interior inicialmente propuesto por los propietarios incluidos en el ámbito, así como a la agrupación de la parte urbana de la parcela 259 (referencia catastral 39024A018002590000PI) a la colindante de referencia catastral 562030UP9052S0001SP, si no lo estuvieran ya registralmente.

El arquitecto municipal informó que el Proyecto de Urbanización presentado, suscrito por el arquitecto D. Alberto García Ahijado, sin visar, contiene la documentación y se ajusta a las limitaciones establecidas por el artículo 63 de la LOTRUSCA, artículos 67 y s.s. del RPU y el artículo 6.2.10 de la normativa del PGOU de Comillas.

Se aprobó inicialmente por Decreto de esta alcaldía número 2014-258, de fecha 24 de junio de 2014.

Se expuso al público mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria número 163, de 26 de agosto de 2014 y tablón de edictos de la Corporación, y se dio audiencia a los interesados.

No habiendo habido alegaciones en el período de información pública y audiencia, de acuerdo con el informe - propuesta de resolución de Secretaría, procede su aprobación definitiva.

En consecuencia,

### HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de vial privado de fincas en Ruiseñada, expediente nº 232/2014.

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria esta resolución, y notifíquese a los interesados con expresión de los recursos pertinentes.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de

CVE-2014-13918

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

Comillas, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Comillas, 22 de septiembre de 2014.

La alcaldesa,  
María Teresa Noceda.

[2014/13918](#)

CVE-2014-13918

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

**CVE-2014-13422** *Información pública de expediente para legalización de obras en cabaña en el barrio del Ahorcado.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por D. Teodoro Barriuso del Álamo, D.N.I. 13.653.825-J, con domicilio en c/ Peña Pintada, 37-B, 28034 Madrid, para legalización de obras en cabaña situada en Suelo Rústico, parcela 21, del polígono 6.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en este Ayuntamiento.

San Roque de Riomiera, 12 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

2014/13422

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2014-14036** *Información pública de proyecto municipal para la restitución de camino en Hortigal. Expediente AYT/1551/2014.*

De conformidad con el art. 11.6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días el proyecto de obras municipal para la restitución, en cumplimiento de providencia recaída en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 46/2013, de un camino en el pueblo de Hortigal, en Suelo No Urbanizable de Protección Especial, tipo NUPE, a efectos de formular las alegaciones oportunas.

San Vicente de la Barquera, 1 de octubre de 2014.

El alcalde,

Julián Vélez González.

2014/14036

CVE-2014-14036

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2014-14065** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en Soto de la Marina. Expediente 41/677/14.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de la vivienda cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 3 de octubre de 2014.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: Don Pedro Ruiz Alonso.

Dirección de la licencia: Calle Murillo, nº 18-B, en Soto de la Marina.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 3 de octubre de 2014.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2014/14065

CVE-2014-14065

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-14038** *Notificación de incoación de expediente de protección de la legalidad urbanística. Denuncia 209/14.*

Con fecha 12 de junio de 2014 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, MADRID LEASING CORPORACIÓN S. A., no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

### RESOLUCIÓN

Por Madrid Leasing Corporación S.A se han realizado obras en la C/ Federico Vial nº 9 y 11 bajos consistentes en la colocación de un cartel publicitario del Parking público en el tronco de un árbol situado en la acera, en frente del negocio, tal y como consta en el informe técnico que obra en el expediente instruido al efecto.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 208 de la Ley de Cantabria de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

### DISPONGO:

- Incoar expediente de protección de legalidad urbanística,
- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de 15 días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes.

Así mismo se advierte al interesado que además de este expediente de reposición de la legalidad urbanística, de conformidad con el art. 214 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se incoará el correspondiente expediente de sanción urbanística".

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

Santander, 9 de octubre de 2014.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2014/14038

CVE-2014-14038

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

**CVE-2014-13035** *Concesión de licencia de primera ocupación.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 6/2010, de 30 de julio (B.O.C. núm 156, de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación para la vivienda cuyos datos se describen a continuación:

Solicitante/promotor: Antonio Ortiz Ruiz.

DNI: 13683963K.

Emplazamiento: Barrio Santiurde, 19-B.

Referencia catastral: 3775305VN2837N0001SE sitio de La Hoyuela.

Régimen de recursos:

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- No obstante, podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Santiurde de Toranzo, 5 de septiembre de 2014.

El primer teniente de alcalde,

Víctor M. Concha Pérez.

2014/13035

CVE-2014-13035

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2014-14030** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación número uno del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.*

El Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2014, aprobó inicialmente la modificación número uno del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Dicho Catálogo se somete, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la citada Ley de Cantabria 2/2001, a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho período de tiempo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Pesué, Val de San Vicente, 29 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2014/14030

CVE-2014-14030

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2014-14010** *Orden ECD/104/2014, de 3 de octubre, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del I.E.S. La Marina de Santa Cruz de Bezana.*

La necesidad de preservar la seguridad de las personas y los bienes en los edificios e instalaciones de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria mediante la grabación de la imagen de las personas que acceden y transitan por los mismos conlleva la obligación de crear los ficheros de videovigilancia de los centros docentes que instalen cámaras de video para dicho fin.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 52 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establecen que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

La Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través del sistema de cámaras o videocámaras, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 12 de diciembre de 2006, regula en su artículo 7 que la persona o entidad que prevea la creación de ficheros de videovigilancia deberá notificarlo previamente a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de la misma. Tratándose de ficheros de titularidad pública deberá estarse a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, dispone que será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

Por su parte, el Decreto 48/1994, de 18 de octubre, por el que se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de sus organismos autónomos, dispone en su artículo 3 que la modificación de las características de los ficheros existentes, así como su cancelación, y la creación de nuevos ficheros se llevará a cabo por orden del titular de la Consejería del que dependa o al que esté adscrita la unidad responsable del fichero.

En virtud de lo anterior, a fin de dar cumplimiento a los objetivos legales y reglamentarios y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos

DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto la creación del fichero de datos de carácter personal del I.E.S. "La Marina" de Santa Cruz de Bezana que se describe en el anexo.

#### Artículo 2.- Adopción de Medidas

El responsable del fichero adoptará las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las con-

CVE-2014-14010

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

ducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la normativa aplicable.

Artículo 3.- Derecho de los afectados

Los afectados por el fichero pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando proceda, ante el órgano administrativo indicado en el anexo.

Disposición Final Única

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de octubre de 2014  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

### ANEXO

Nombre del fichero: Videovigilancia del I.E.S. "La Marina" de Santa Cruz de Bezana.

Fines y usos previstos: Preservar la seguridad de las personas y los bienes en los edificios e instalaciones del I.E.S. "La Marina" mediante su vigilancia a través de la grabación con videocámaras de las personas que accedan y transiten por las mismas. El sistema se somete a la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de datos, sobre tratamiento de datos personales con estos fines.

Personas y colectivos afectados: Personas que accedan o transiten por los lugares y espacios donde se encuentren instaladas las videocámaras.

Procedimiento de recogida de datos: grabación de imágenes a través de ocho videocámaras conectadas a un sistema de videovigilancia.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal: consiste en imágenes con la indicación de la fecha y la hora de obtención de las mismas.

Cesiones previstas: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Fiscales y Órganos Judiciales.

Órgano responsable del fichero: I.E.S. "La Marina" de Santa Cruz de Bezana.

Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: I.E.S. "La Marina"

C/ José Hierro, s/n

39100 Santa Cruz de Bezana

Cantabria

Teléfono: 942585722 – 942585724

Fax: 942585723

Correo: [ies.la.marina@educantabria.es](mailto:ies.la.marina@educantabria.es)

Plazo de cancelación: los datos serán cancelados en el plazo máximo de un mes desde su captación.

Nivel de seguridad: básico.

2014/14010

CVE-2014-14010

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

**CVE-2014-14007** *Resolución, de 3 de octubre de 2014, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9 apartado 8 del Decreto 25/2007 de 8 de marzo por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Personal y Centros Docentes publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Personal y Centros Docentes, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de septiembre de 2014, al amparo de este Decreto:

Resolución de 11 de septiembre de 2014, por la que se autoriza la modificación de la autorización del Centro privado de Educación Especial "Padre Apolinar" de Santander, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39012108.

Denominación genérica: Centro privado de Educación Especial.

Denominación específica: Padre Apolinar.

Titular: Obra Benéfico-Docente San Martín.

Domicilio: Valdenoja, 12.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Enseñanzas autorizadas:

a) Educación Básica Especial:

Capacidad: 6 unidades.

b) Programa de Formación para la Transición a la Vida Adulta:

Capacidad: 2 unidades.

c) Programa Específico de Formación Profesional Básica:

Operaciones Básicas de Pisos en Alojamiento.

Capacidad: 1 unidad.

Resolución de 24 de septiembre de 2014, por la que se autoriza la modificación de la autorización del Centro privado de Educación Infantil "Kostka" de Santander, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39007991.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Kostka.

Titular: Compañía de Jesús.

Domicilio: Calles Guevara, número 26 y San José, número 15.

Localidad: Santander.

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

Municipio: Santander.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Primero y Segundo Ciclos.

Capacidad:

- Primer Ciclo: 1 unidad.

La capacidad máxima de la unidad de Primer Ciclo, no podrá superar el número de puestos escolares que se fijan en el artº 10 y Disposición Adicional Segunda.3 del Decreto 144/2007, de 31 de octubre.

- Segundo Ciclo: 3 unidades y 75 puestos escolares.

Santander, 3 de octubre de 2014.

La directora general de Personal y Centros Docentes,  
María Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

[2014/14007](#)

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2014-14003** *Citación para notificación de requerimiento de documentación de 24 de junio de 2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Requerimiento de documentación de 24/06/2014.

Apellidos y nombre o razón social: Transbilsar, S. L., siendo su último domicilio conocido en polígono industrial Vallegón, 35, 39709 Castro Urdiales.

NIF/CIF: B39282637.

Santander, 2 de octubre de 2014.

El inspector,

Fernando Diego González.

2014/14003

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2014-14004** *Citación para notificación de requerimiento de documentación de 11 de septiembre de 2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Requerimiento de documentación de 11/09/2014.

Apellidos y nombre o razón social: Manuel Gómez Sánchez, siendo su último domicilio conocido en La Rampa, 22, Valles, 39538 Reocín (Cantabria).

NIF/CIF: 13985309K.

Santander, 2 de octubre de 2014.

El inspector,

Fernando Diego González.

2014/14004

CVE-2014-14004

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2014-14005** *Citación para notificación de requerimiento de documentación de 11 de septiembre de 2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Requerimiento de documentación de 11/09/2014.

Apellidos y nombre o razón social: Teodomiro González Macho, siendo su último domicilio conocido en Joaquín Cayón, 13-3º D, 39300 Torrelavega (Cantabria).

NIF/CIF: 13888151S.

Santander, 2 de octubre de 2014.

El inspector,

Fernando Diego González.

2014/14005

CVE-2014-14005

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

**CVE-2014-14000** *Citación para notificación de requerimiento de documentación en expediente de denuncia D 1135/14.*

Intentada la notificación del requerimiento para la presentación de documentación en expediente de denuncia D 1135/14, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicho requerimiento por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente de denuncia: D 1135/14.

Interesado: Spain Online, S. L.

NIF: B39053007.

Contenido: Requerimiento para la presentación de documentación.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, presente la documentación requerida del cliente cuya denuncia fue presentada en el Registro Delegado del Servicio Cántabro de Empleo el día 28 de mayo de 2014, con número de registro E 14517, mediante escrito dirigido al Servicio de Consumo, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein, número 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander, en relación con la denuncia número D 1135/14.

A tal efecto, el requerido tiene a su disposición el contenido íntegro del requerimiento y copia de la documentación correspondiente al expediente de denuncia en la dirección del Servicio de Consumo.

Se le hace saber que, en caso de no aportar el escrito requerido, o no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito requerido referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por la Inspección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.1.y) de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Santander, 30 de septiembre de 2014.  
La directora general de Comercio y Consumo,  
Ana España Ganzaraín.

2014/14000

CVE-2014-14000

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2014-14046** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1087/2014.*

Habiéndose presentada en este Ayuntamiento con fecha 09-07-2014, escrito presentado por don Juan Carlos Chacón Álvarez, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, doña Sheila María Bueno Fernández y don Vicente Calderón Fernández, no residen en este municipio, figurando, no obstante, empadronados en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente: Calle Rufino Ruiz Ceballos 22, P03 B. Maliaño - Camargo. Cantabria.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si doña Sheila María Bueno Fernández y don Vicente Calderón Fernández, residen en este municipio y si no residieran en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía

### RESUELVE

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

Doña Sheila María Bueno Fernández, D.N.I. 72056202 P

Don Vicente Calderón Fernández, D.N.I. 72088102 F

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CVE-2014-14046

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 2 de octubre de 2014.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

[2014/14046](#)

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2014-14048** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1070/2014.*

Habiéndose presentada en este Ayuntamiento, con fecha 6/8/2014, escrito presentado por D. José Luis Antelo Herrero en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que D. Dumitru Mistreanu y D<sup>a</sup> María Baltag no residen en este municipio, figurando, no obstante, empadronados en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo en el domicilio siguiente: Barrio Esprilla (La), 13, PBI D, 39608 Igollo, Camargo (Cantabria).

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D. Dumitru Mistreanu y D<sup>a</sup> María Baltag residen en este municipio y si no residieran en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y en el apartado II.1.c) 2 de la resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía,

### RESUELVE

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

D. Dumitru Mistreanu, N.I.E. Y00995080E.

D<sup>a</sup> María Baltag, N.I.E. Y01295859 F.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja; pudiendo, en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2014-14048

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 3 de octubre de 2014.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

[2014/14048](#)

CVE-2014-14048

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2014-14049** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1038/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento, con fecha 23/7/2014, escrito presentado por D. Antonio Rodríguez Manso en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que D. Eduardo Pérez Martínez, D<sup>a</sup> M. Carmen Gálvez Vía, D. Eduardo Pérez Gálvez y D<sup>a</sup> M. Carmen Pérez Gálvez no residen en este municipio, figurando, no obstante, empadronados en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo en el domicilio siguiente: Barrio Canteras (La), 20-B, 39608 Igotlo, Camargo (Cantabria).

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D. Eduardo Pérez Martínez, D<sup>a</sup> M. Carmen Gálvez Vía, D. Eduardo Pérez Gálvez y D<sup>a</sup> M. Carmen Pérez Gálvez residen en este municipio y si no residieran en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y en el apartado II.1.c) 2 de la resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía,

### RESUELVE

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

D. Eduardo Pérez Martínez, D.N.I. 13671704K.  
D<sup>a</sup> M. Carmen Gálvez Vía, D.N.I. 01376005F.  
D. Eduardo Pérez Gálvez, D.N.I. 72064705R.  
D<sup>a</sup> M. Carmen Pérez Gálvez, D.N.I. 2060273P.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja; pudiendo, en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2014-14049

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 3 de octubre de 2014.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

[2014/14049](#)

CVE-2014-14049

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

##### SECCIÓN TERCERA

**CVE-2014-13933** *Notificación de auto en procedimiento de recurso de apelación 527/2014-J.*

Don Francisco Javier González Duque, secretario judicial de la Audiencia Provincial Sección 3 de Santander,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación de Autos nº 527/14, procedente del Juzgado de lo Penal nº 4 de Santander, habiéndose dictado Auto de fecha 3 de julio de 2014, donde el interesado, en calidad de apelante, D. CARLOS JOSÉ HERRERÍA OSABA, podrá tener conocimiento íntegro de dicha resolución.

Y para que conste y sirva de notificación al mencionado apelante, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 26 de septiembre de 2014.

El secretario judicial,

Francisco Javier González Duque.

2014/13933

CVE-2014-13933

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2014-13969** *Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 340/2013.*

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO Secretario Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000340/2013 a instancia de MARÍA BELÉN GARCÍA DÍAZ frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA ASEPEYO y GURBISA SERVICIOS AUXILIARES, SL, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha de 25/6/14 del tenor literal siguiente:

### FALLO

Se desestima la demanda formulada por doña María Belén García Díaz contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y contra la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Asepeyo y la empresa Gurbisa Servicios Auxiliares S. L., a los que se absuelve de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000036034013, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.-La extiendo yo, la Secretaria Judicial, D<sup>a</sup>. María Del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, la Juez Sustituta Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Hormaechea Sánchez hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencias. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GURBISA SERVICIOS AUXILIARES SL., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/13969

CVE-2014-13969

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2014-13970** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 369/2013.*

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO Secretario Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000369/2013 a instancia de RAMÓN FERNÁNDEZ DÍAZ frente a INTERNACIONAL ONEAL SL y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en los que se ha dictado resolución SENTENCIA de fecha de 11/6/14, del tenor literal siguiente:

### FALLO

Se estima parcialmente la demanda formulada por Don Ramón Fernández Díaz contra la empresa Internacional O'Neal, a la que se condena, a abonar al actor la cantidad de 2.210,34 euros por la deuda reclamada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000069036913, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.-La extiendo yo, la Secretaria Judicial, D<sup>a</sup>. María Del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, la Juez Sustituta Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Hormaechea Sánchez hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencias. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a INTERNACIONAL ONEAL SL., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/13970

CVE-2014-13970

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2014-13971** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 514/2013.*

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO Secretario Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000514/2013 a instancia de JOSÉ ÁNGEL OBESO QUINTANAL frente a SISTEMAS DE SOLDADURA TÉCNICAS INTEGRADAS, S. L. en los que se ha dictado sentencia de fecha de 22/9/14, del tenor literal siguiente.

### FALLO

Se estima la demanda formulada por Don José Ángel Obeso Quintanal contra la empresa Sistemas de Soldadura Técnicas Integradas S. L., a la que se condena a abonar al actor la cantidad de 5.174,19 euros mas el10% de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000036051413, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.-La extiendo yo, la Secretaria Judicial, D<sup>a</sup> María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, la Juez Sustituta Sra. M<sup>a</sup> Ángeles Hormaechea Sánchez hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SISTEMAS DE SOLDADURA TÉCNICAS INTEGRADAS SL. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/13971

CVE-2014-13971

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2014-13973** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 151/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000151/2014, a instancia de Madalina Hodoroaba Preda, frente a Saba 2011 Cantabria, SL, en los que se han dictado resoluciones del día de la fecha, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

### AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La jueza, doña María de los Ángeles Hormaechea Sánchez.  
En Santander, a 23 de septiembre de 2014.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de doña Madalina Hodoroaba Preda, como parte ejecutante, contra Saba 2011 Cantabria, SL, como parte ejecutada, por importe de 5.956,20 €, de principal, mas 1.191,24 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064015114, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo".

"DECRETO

Sra. secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.  
En Santander, a 23 de septiembre de 2014.

CVE-2014-13973

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dar efectividad a la orden general de ejecución dictada a favor de Madalina Hodoroaba Preda, contra Saba 2011 Cantabria, SL, por importe de 5.956,20 €, más la cantidad de 1.191,24 €, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, para que en el plazo de quince días, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064015114, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Saba 2011 Cantabria, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 23 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/13973

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2014-14039** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 159/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000159/2014, a instancia de José Ramón Pereira Acereda, frente a Alberto Velo Salazar, en los que se han dictado resoluciones de fecha 29/09/14, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

### "AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La jueza, doña María de los Ángeles Hormaechea Sánchez.  
En Santander, a 29 de septiembre de 2014.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de D. José Ramón Pereira Acereda, como parte ejecutante, contra D. Alberto Velo Salazar, como parte ejecutada, por importe de 3.730,34 €, de principal, más 746,06 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064015914, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo".

### DECRETO

Sra. secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.  
En Santander, a 29 de septiembre de 2014.

CVE-2014-14039

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dar efectividad a la orden general de ejecución dictada a favor de D. José Ramón Pereira Acereda, contra D. Alberto Velo Salazar, por importe de 3.730,34 €, más 746,06 €, para intereses y costas provisionales.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, para que en el plazo de quince días, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064015914, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Alberto Velo Salazar, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 29 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/14039

CVE-2014-14039

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2014-14040** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 487/2012.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000487/2012 a instancia de Jordi Ramos Ramírez y David Ramos Ramírez frente a Pinturas Estrada Alonso, S. L., en los que se ha dictado resolución sentencia de fecha 24/9/14 del tenor literal siguiente:

### FALLO

Se estima la demanda formulada por don Jordi Ramos Ramírez y don David Ramos Ramírez contra la empresa Pinturas Estrada Alonso, S. L., a la que se condena a abonar a los actores la cantidad de 10.165,59 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000036048712, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación.- La extiendo yo, la secretaria judicial, D<sup>a</sup> María del Carmen Martínez Sanjurjo, para hacer constar que en el día de hoy la juez sustituta, señora María Ángeles Hormaechea Sánchez, hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Pinturas Estrada Alonso, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de octubre de 2014.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/14040

CVE-2014-14040

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2014-14041** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 169/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000169/2014, a instancia de Juan Luis Barrigón Talavera frente a Internacional Oneal, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha de 1/09/2014 siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita:

Internacional Oneal, S. L., con domicilio en polígono Industrial de Heras, parcela 101, naves 2 y 3 (54 Heras, Medio Cudeyo) como parte demandada.

Objeto de la citación:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer:

Se le cita para el día 23 de marzo de 2015, a las 10:40 horas, en la Sala de Vistas nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander a 1 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Internacional Oneal, S. L., libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 29 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/14041

CVE-2014-14041

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2014-14042** *Notificación de auto en procedimiento ordinario 476/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000476/2014, a instancia de Miguel Benjamín Paucar Aguilar frente a Construcciones y Promociones Ramafer, S. L., en los que se ha dictado auto de fecha de 2 de octubre de 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo acceder a la acumulación solicitada, acordando la remisión de las presentes actuaciones de procedimiento ordinario seguidas a instancia de Miguel Benjamín Paucar Aguilar frente a Construcciones y Promociones Ramafer, S. L., para su acumulación a los autos nº 190/14 que se tramitan en el Juzgado de lo Social Número 2.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Construcciones y Promociones Ramafer, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de octubre de 2014.

El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/14042

CVE-2014-14042

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE BILBAO

**CVE-2014-13975** *Notificación de acuerdo de suspensión de actos de conciliación y juicio y nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 1555/2013.*

Doña María Luisa Linaza Vicandi, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 9 de Bilbao,

Hago saber: Que en autos social ordinario 1555/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D<sup>a</sup> Teric Arif contra Taras Pavel y FOGASA, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

### DECRETO

Secretaria judicial que lo dicta: Doña María Luisa Linaza Vicandi.

En Bilbao (Bizkaia) a 29 de septiembre de 2014.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha señalado para que tengan lugar los actos de conciliación y juicio el día 2/10/2014, a las 11:10 horas,

SEGUNDO.- Realizada consulta domiciliaria, resulta un nuevo domicilio del demandado Taras Pavel, no constando el intento de citación en el mismo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 83 de la Ley de la Jurisdicción Social (LJS) en su apartado primero que sólo a petición de ambas partes o por motivos justificados, acreditados ante la secretaria judicial, podrá éste suspender por una sola vez los actos de conciliación y juicio. Añade que, excepcionalmente y por circunstancias graves adecuadamente probadas, podrá acordarse una segunda suspensión.

En este caso, no consta que se haya citado a Taras Pavel, parte demandada, lo que justifica la suspensión de los actos de conciliación y juicio y señalar nueva fecha para su celebración.

### PARTE DISPOSITIVA

Se suspenden los actos de conciliación y juicio señalados para el día 2/10/2014, a las 11:10 horas.

Se señala nuevamente para dichos actos el día 09/12/2014, a las 11:25 horas (conciliación a las 11:00 horas).

Cítese al demandado personalmente en el nuevo domicilio así como mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de Cantabria. Líbrense los despachos que sean pertinentes al efecto.

Comuníquese el nuevo señalamiento al Tribunal, a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la LEC, así como a las partes e interesados afectados, a los que se hará saber que se mantienen las prevenciones efectuadas en la anterior convocatoria.

Notifíquese esta resolución sirviendo de citación en forma al resto de las partes.

De esta resolución doy cuenta a S. S.<sup>a</sup>

CVE-2014-13975

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante la secretaria judicial, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación y citación a Taras Pavel, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 29 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,  
María Luisa Linaza Vicandi.

[2014/13975](#)

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2014-14045** *Emplazamiento en procedimiento de declaración de herederos 480/2014.*

Doña Rosa María de la Visitación Villán, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Santander,

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número 480/2014, por el fallecimiento sin testar de D. Edmundo González Senelas, ocurrido en Santander, el día 8/5/2012, promovido por el abogado del Estado, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en este órgano judicial a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander, 14 de julio de 2014.

La secretaria judicial,  
Rosa María de la Visitación Villán.

2014/14045

CVE-2014-14045

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2014-14047** *Notificación de sentencia 183/14 en procedimiento ordinario 482/2008.*

Don Emiliano del Vigo García, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de CELSO IBÁÑEZ GARCÍA, frente a D.<sup>a</sup> ROSARIO CONSUELO DEL SOLAR GUTIÉRREZ-SOLANA y 5 más en los que se ha dictado Sentencia nº 183/14 con fecha 26/9/14 contra la que cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado D.<sup>a</sup> ROSARIO CONSUELO DEL SOLAR GUTIÉRREZ SOLANA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de octubre de 2014.

El secretario judicial,  
Emiliano del Vigo García.

2014/14047

CVE-2014-14047

MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 197

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MANZANARES

**CVE-2014-13974** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 123/2013.*

Don Adolfo Porras Bravo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Manzanares,  
Por el presente

### ANUNCIO

En el presente procedimiento ordinario 123/2013, seguido a instancia de Miguel Bellido, S. A., frente a Pedro Fernández-Oruña Jáuregui y Ensanche Santander, S. L., se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

### FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Miguel Bellido, S. A., frente a Ensanche Santander, S. L., y D. Pedro Fernández Oruña Jáuregui y, en consecuencia, condeno a éstos a abonar solidariamente a la parte actora la cantidad de 9.083,61 euros más los intereses legales desde la interpelación judicial y las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días ante este Juzgado, previo depósito de la cantidad correspondiente en la cuenta de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose la parte demandada, Pedro Fernández-Oruña Jáuregui y Ensanche Santander, S. L., en paradero desconocido, se acuerda de oficio la expedición del presente a fin de que sirva de notificación en forma a lo mismos.

Manzanares, 1 de octubre de 2014.

El secretario judicial,  
Adolfo Porras Bravo.

2014/13974

CVE-2014-13974